



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

4 de junio de 2024

Número 107

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

DECRETO 81/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Premio Gabriel Cisneros a los valores constitucionales..... 15163

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/451/2024, de 2 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades..... 15166

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

DECRETO 83/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza..... 15167

DECRETO 84/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se procede al cese y nuevo nombramiento de persona consejera, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, del Consejo Escolar de Aragón..... 15169

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la categoría de Conductor/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 15170

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la categoría de Ingeniero Superior en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 15172

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Lavadero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 15174



RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Documentación Sanitaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 15176

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Auxiliares de Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 28 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 292, de 6 de diciembre de 2022)..... 15178

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 289, de 2 de diciembre de 2022)..... 15180

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Ciencias Ambientales..... 15182

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos..... 15185

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición de la Comisión Permanente de Selección en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos. 15186

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Ciencias Ambientales. 15187

RESOLUCIÓN de 22 de mayo del 2024 del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos..... 15188

RESOLUCIÓN de 22 de mayo del 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición de la Comisión Permanente de Selección en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos. 15189



RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe/a de Unidad de Taller de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 15190

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1ª Cocinero/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 15191

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. 15192

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de septiembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Delineantes..... 15193

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 24 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados y no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 15195

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran nuevos miembros de la Comisión de selección que ha de resolver los concursos públicos para la contratación de profesorado ayudante doctor en el área de Psicología Evolutiva y de la Educación, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 22 de marzo de 2024..... 15197

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/561/2024, de 24 de mayo, por la que se modifica la Orden DDJ/260/2024, de 13 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2024, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades sin ánimo de lucro y por la que se otorga un nuevo plazo para presentación de solicitudes. 15200

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/562/2024, de 15 de mayo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico..... 15241

ORDEN EEI/563/2024, de 21 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio 2024 ayudas para la realización de actuaciones en materia de comercio exterior en la Comunidad Autónoma de Aragón, realizadas por Pymes aragonesas. 15255



ORDEN EEI/564/2024, de 21 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio 2024 ayudas para la realización de actuaciones en materia de inversiones para Instituciones Feriales y Entidades Locales en la Comunidad Autónoma de Aragón. 15266

CORRECCIÓN de errores de la Orden EEI/551/2024, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía a través de la puesta en marcha del Plan Renove Aragón 2024, de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente. 15279

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/565/2024, de 24 de mayo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Somontano de Barbastro para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2022 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU. 15280

ORDEN PIC/566/2024, de 24 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Zaragoza y el Gobierno de Aragón para la muestra, promoción y venta de productos agroalimentarios, agroecológicos y artesanos en el mercado San Vicente de Paúl..... 15281

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Bisaurri, en el núcleo de Urmella, en el término municipal de Bisaurri (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Bisaurri, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/05761). 15282

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de cambio de orientación productiva y ampliación de explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, a producción de lechones sin transición hasta 1.790 plazas de cerdas reproductoras, 219 plazas de reposición y 6 verracos (479,96 UGM), en el polígono 514, parcelas 30, 33, 35 y 36, de Barbués (Huesca) y promovida por Agroganadera del Flumen, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/09371). 15286

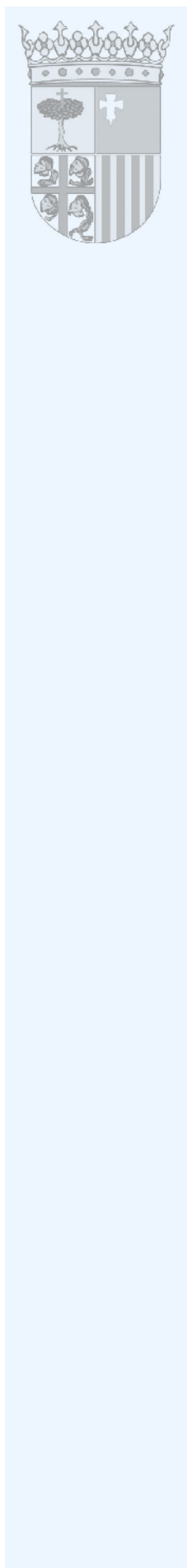
RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 5.000 plazas (600 UGM), a ubicar en el polígono 25, parcelas 29, 31 y 335, del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovida por D. Alberto Vicente Ferrer. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/04198). 15300

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/562/2024, de 15 de mayo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico. 15313



EXTRACTO de la Orden EEI/563/2024, de 21 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio 2024 ayudas para la realización de actuaciones en materia de comercio exterior en la Comunidad Autónoma de Aragón, realizadas por Pymes aragonesas. ... 15315

EXTRACTO de la Orden EEI/564/2024, de 21 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio 2024 ayudas para la realización de actuaciones en materia de inversiones para Instituciones Feriales y Entidades Locales en la Comunidad Autónoma de Aragón. 15318

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Orbo” de 1000 kW en el término municipal de Vierlas. Expediente: G-Z-2023-115. 15321

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para la transmisión de determinadas instalaciones de distribución de gases licuados del petróleo (GLP) de su actual titularidad Cepsa Comercial Petróleo, SAU, a la nueva titularidad Vitogas España, SA. Expediente GLP-2024-037..... 15323

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica: Parque Eólico Canteras III, subestación eléctrica Canteras III y línea aéreo-subterránea de alta tensión de 45 kiloVoltios de la subestación eléctrica Canteras III a la subestación eléctrica El Espartal. Expedientes: AT 2020/191 y G-EO-Z-165-2020..... 15324

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaja con ganado avícola”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas..... 15326

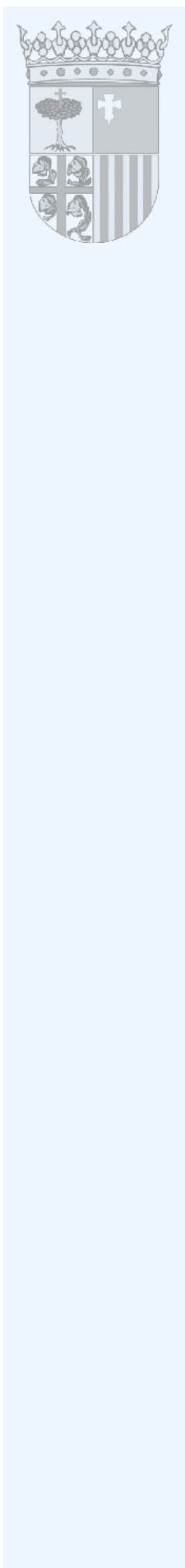
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas..... 15328

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Inagropec, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza)..... 15330

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Laboral Learn, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zuera (Zaragoza)..... 15332

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM ubicada en polígono 7, parcela 1911, en el término municipal de Alacón (Teruel). (Expediente INAGA 500202/02/2022/08346)..... 15334



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.995 plazas, equivalente a 599,4 UGM, con emplazamiento en polígono 31, parcela 88 y polígono 50, parcela 79, del término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), promovida por promotor con NIF ***5992** (Número de Expediente INAGA 500202/02/2023/00487). 15335

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a la aprobación con carácter inicial, del Proyecto Refundido de ejecución de la obra "Reparación defectos y deterioro de elementos constructivos pabellón municipal Ángel Orús y piscina cubierta de Barbastro"..... 15336

AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanúa relativo a la aprobación inicial de la reparcelación voluntaria UE1 Sector 12 del municipio. 15337

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo número PA 142/2023. 15338



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

DECRETO 81/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Premio Gabriel Cisneros a los valores constitucionales.

La Constitución Española de 1978 ha sido el marco y soporte de un periodo de convivencia, desarrollo y progreso inédito en la historia de España. La consolidación de un sistema democrático maduro, basado en el texto constitucional, debe suponer una garantía de futuro y un soporte esencial para la estabilidad política y social.

El Gobierno de Aragón, consciente de ello, quiere destacar a todas aquellas personas que, con sus iniciativas y actuaciones, presentes o pasadas, han contribuido de manera notable a defender y consolidar los valores constitucionales y que con su empeño y dedicación han hecho posible la noble tarea de conseguir un país donde la convivencia, la solidaridad, el respeto a la pluralidad y la justicia sean valores esenciales de su vivir cotidiano.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 71, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de creación, organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, con arreglo al presente Estatuto, así como en materia de cultura, con especial atención a las manifestaciones peculiares de Aragón (artículo 71, 1.ª y 43.ª).

Mediante este Decreto, el Gobierno de Aragón, partiendo del recuerdo y la referencia del ponente constitucional D. Gabriel Cisneros Laborda, y con el objetivo de honrar a personas, entidades o instituciones que han destacado especialmente en la defensa, promoción, estudio y difusión de los valores constitucionales y democráticos, en uso de su competencia para el otorgamiento de los honores y distinciones, reconocida en el artículo 12.30 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, establece la regulación del Premio Gabriel Cisneros a los valores constitucionales.

Por otro lado, se incorpora a este Decreto una disposición final mediante la cual se modifica el Decreto 65/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Premio Aragón, con el objeto de hacer más operativa su tramitación, tomando como referencia la regulación del Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, en lo referido a la convocatoria y otorgamiento del referido Premio.

El Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, establece en su artículo 1.a) que corresponde a dicho Departamento la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de la organización de la actividad institucional del Gobierno.

El Decreto cumple con los principios de buena regulación, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, y el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se da cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia. Dentro de la facultad que corresponde en esta materia al Gobierno de Aragón, la creación del Premio Gabriel Cisneros a los valores constitucionales persigue como finalidad el reconocimiento de quienes destaquen de forma notable por defender y consolidar los valores constitucionales, contribuyendo con ello a asentar las bases de nuestro sistema constitucional, siendo el instrumento jurídico necesario para ello la aprobación de un Decreto del Gobierno de Aragón.

Se cumple también el principio de proporcionalidad, dado que la regulación propuesta es la imprescindible para alcanzar la consecución del fin de interés general que se pretende conseguir con la concesión de este Premio.

Igualmente se cumple el principio de seguridad jurídica dado que su regulación se ejerce de forma coherente con la potestad que corresponde al Gobierno de Aragón y la normativa existente en nuestra Comunidad, cuyo referente es el Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En lo que atañe al principio de eficiencia, se establece el carácter exclusivamente honorífico del Premio, no estando prevista por tanto su dotación económica.

Se atiende por último al principio de transparencia, conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana



de Aragón, ya que la documentación correspondiente al procedimiento de elaboración de la norma es accesible a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, de forma sencilla y universal, y por otra parte se ha definido con claridad el objetivo de la iniciativa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 29 de mayo de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El Premio Gabriel Cisneros a los valores constitucionales tiene como finalidad el reconocimiento a personas, entidades o instituciones que han destacado especialmente en la defensa, promoción, estudio y difusión de los valores constitucionales y democráticos, contribuyendo de este modo a asentar las bases de nuestro sistema constitucional.

Artículo 2. Requisitos de las candidaturas.

Podrán ser candidatas al Premio las personas aragonesas o de especiales vínculos con la Comunidad Autónoma, así como las entidades o instituciones aragonesas cuya actividad promueva los valores a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Convocatoria y carácter.

1. El Premio, cuya periodicidad será anual, será convocado por Orden del Departamento competente en materia de relaciones institucionales, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

2. El Premio, de carácter honorífico, conlleva un diploma acreditativo, cuya entrega se realizará en un acto público y solemne.

Artículo 4. Candidaturas.

1. Las candidaturas serán propuestas, durante el plazo que se determine en la Orden de convocatoria, por cualquier institución académica, científica o cultural, o bien a propuesta pública mediante la presentación de al menos cien firmas recogidas en pliegos, donde conste con claridad el nombre, número de documento nacional de identidad y rúbrica de los firmantes. En ningún caso las instituciones proponentes podrán presentar su propia candidatura o de otra institución o persona física con la que tenga una vinculación directa.

2. Las propuestas deberán adjuntar necesariamente una sucinta biografía o relación de méritos de la persona, institución o asociación cuya candidatura se propone, y la exposición de los motivos que inducen a la presentación.

3. La presentación de candidaturas llevará consigo la aceptación, por parte de quienes las formulen, de los términos de la convocatoria así como del otorgamiento del Premio.

Artículo 5. Otorgamiento.

El Premio se otorgará por Decreto del Gobierno de Aragón y la entrega se realizará en un acto público y solemne en fecha cercana al Día de la Constitución.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 65/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Premio Aragón.

Uno. Se suprime el apartado 3 del artículo 4, pasando el apartado 4 a ser apartado 3, quedando el artículo 4 redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4. Candidaturas.

1. Las candidaturas serán propuestas, durante el plazo que se determine en la Orden de convocatoria, por cualquier institución académica, científica o cultural, o bien a propuesta pública mediante la presentación de al menos cien firmas recogidas en pliegos, donde conste con claridad el nombre, número de documento nacional de identidad y rúbrica de los firmantes. En ningún caso las instituciones proponentes podrán presentar su propia candidatura o de otra institución o persona física con la que tenga una vinculación directa.

2. Las propuestas deberán adjuntar necesariamente una sucinta biografía de la persona, institución o asociación cuya candidatura se propone, y la exposición de los motivos que inducen a la presentación.

3. La presentación de candidaturas llevará consigo la aceptación por parte de quienes las formulen de los términos de la convocatoria, así como del otorgamiento del premio.”

Dos. Se suprimen los artículos 5 y 6.

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 7, que queda redactado de la siguiente manera:

“1. El Premio Aragón se otorgará por el Gobierno de Aragón.”



Disposición final segunda. *Habilitación de desarrollo.*
Se faculta a la Consejera competente en materia de relaciones institucionales para dictar cuantas disposiciones exija el desarrollo de este Decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*
Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/451/2024, de 2 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Advertido error en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 14 de mayo de 2024, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Página 12503:

Donde dice:

“Puesto número RPT 14254, Oficial/a de Segunda Mantenimiento, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, cambia su adscripción al IES “Bajo Aragón” de Alcañiz, y el programa económico del 421.1 “Servicios generales de Educación, Ciencia y Universidades” al 422.2 “Educación Secundaria”.”

Debe decir:

“Puesto número RPT 14254, Oficial/a de Segunda Mantenimiento, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, cambia su adscripción al IES “Bajo Aragón” de Alcañiz, y el programa económico del 421.1 “Servicios generales de Educación, Ciencia y Universidades” al 422.2 “Educación Secundaria” y se elimina del apartado Observaciones “Mantenimiento centros provincia de Huesca con sede en el IES Pirámide”.”



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

DECRETO 83/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, dedica su título V al Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, y lo define, en su artículo 64, como el órgano de participación de la sociedad en la Universidad de Zaragoza.

De acuerdo con el carácter participativo del Consejo Social, en la citada Ley se regulan, entre otros aspectos, tanto su composición como la designación, nombramiento y cese de los miembros que lo componen. Concretamente, el citado precepto dispone que este órgano estará integrado por miembros que serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, publicándose este nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Entre los miembros integrantes del Consejo Social se encuentran los representantes de los intereses sociales, que, conforme a lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, incluye a dos miembros en representación de los sindicatos más representativos, entre otros.

Conforme al régimen indicado, mediante el Decreto 46/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 27 de marzo de 2024), se publicó el nombramiento de D. Pablo Castillo Morales como miembro del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en representación del sindicato Comisiones Obreras de Aragón.

El artículo 71.2 de la citada Ley, relativo a las causas de incompatibilidad de sus miembros, establece lo siguiente: “Los miembros del Consejo designados en representación de los intereses sociales no podrán pertenecer a la comunidad universitaria. Se exceptúa el caso de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios o del personal de administración y servicios en los supuestos en que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria, servicios especiales o jubilación con anterioridad a la fecha de su nombramiento, así como el profesorado contratado en situaciones semejantes en su caso. Los profesores y profesoras eméritos no podrán ser nombrados miembros del Consejo Social en representación de los intereses sociales”.

Mediante certificado emitido por la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza con fecha 25 de abril de 2024, ha quedado acreditada la vinculación de D. Pablo Castillo Morales con la comunidad universitaria, como consecuencia de su condición de Profesor Asociado del área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, perteneciente al Departamento de Derecho de la Empresa en la Facultad de Derecho.

Con fecha 8 de mayo de 2024 se notifica al sindicato Comisiones Obreras de Aragón la concurrencia de una causa de incompatibilidad por parte de D. Pablo Castillo Morales, concediendo a la organización sindical un plazo de diez días para que comunique la propuesta de designación del nuevo representante de esa organización en el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

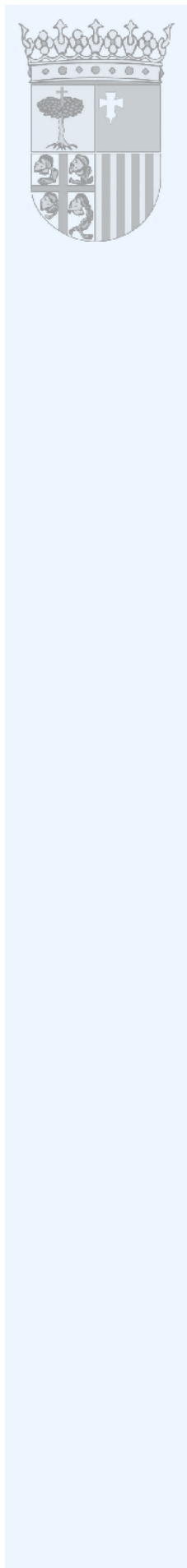
A tal efecto, en fecha 14 de mayo de 2024, el sindicato Comisiones Obreras de Aragón comunica la designación de D. Pedro Casorrán Vargas como miembro del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64.4 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 29 de mayo de 2024,

DISPONGO:

Primero.— El cese de D. Pablo Castillo Morales como miembro del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por incompatibilidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Nombrar miembro del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza a D. Pedro Casorrán Vargas, en representación del sindicato Comisiones Obreras de Aragón.



Tercero.— Este Decreto se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



DECRETO 84/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se procede al cese y nuevo nombramiento de persona consejera, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, del Consejo Escolar de Aragón.

La Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, modificada por la Ley 15/1999, de 29 de diciembre, de medidas tributarias, financieras y administrativas, y por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 10 la composición del Consejo Escolar de Aragón, determinando que sus Consejeros serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón. Así mismo, el artículo 12 de la citada Ley establece que el mandato de los miembros del Consejo Escolar de Aragón será de cuatro años, renovándose la composición del Consejo por mitad cada dos años de cada uno de los grupos de consejeros que establece el artículo 10. Por su parte, el artículo 13 regula las causas de la pérdida de la condición de miembro del Consejo Escolar de Aragón, así como el procedimiento para la sustitución de éstos.

En el artículo 10.2 de la misma norma se establece que serán Consejeros del Consejo Escolar de Aragón, entre otros, según se recoge en la letra h) "Cuatro representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, propuestos por el Consejero responsable de Educación".

El artículo 13 determina las causas de la pérdida de la condición de miembro del Consejo y recoge como tales en el apartado 1.f) "Por acuerdo de la organización o entidad que efectuó la propuesta de su nombramiento".

Recientemente, la Secretaría del Consejo Escolar de Aragón ha dado traslado al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades un escrito en el que se comunica la propuesta de sustitución en el nombramiento de un miembro en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 29 de mayo de 2024,

DISPONGO:

Primero.— El cese de D.^a Arancha Cendoya Méndez como consejera, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, del Consejo Escolar de Aragón agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— El nombramiento como consejero del Consejo Escolar de Aragón, en representación Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de D. Juan José Mejías Abad.

Tercero.— El mandato de la persona designada como consejero o consejera se atenderá a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón.

Cuarto.— La publicación de este Decreto en el "Boletín Oficial de Aragón", produciendo efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la categoría de Conductor/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 250, de 29 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Conductor/a, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Conductor/a, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO
 NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
 LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA
 DE CONDUCTOR/A

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN
 Convocatoria de 5 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 29/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***3557**	CAZCARRO PONTAQUE, RAUL	1000418122W	SUAP	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS



RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la categoría de Ingeniero Superior en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 250, de 29 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Ingeniero Superior, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero Superior, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
INGENIERO SUPERIOR
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN
Convocatoria de 5 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 29/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***3401**	SANCHEZ GONZALEZ, PASCUAL	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ



RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Lavandero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Lavandero/a, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Lavandero/a, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2. de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
LAVANDERO/A
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN
Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***5199**	LOPEZ RODERO, ROSA MARÍA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA



RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Documentación Sanitaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 22 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Documentación Sanitaria, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Documentación Sanitaria, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2. de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO/A SUPERIOR ESPECIALISTA DE DOCUMENTACIÓN SANITARIA
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN
Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***5187**	ARAZO IGLESIAS, SARA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA
***3291**	GARCIA CUELLO, YOLANDA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Auxiliares de Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 28 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 292, de 6 de diciembre de 2022).

Vista la propuesta de 25 de abril de 2024 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria y en aplicación de su base 10.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala Auxiliar de Biblioteca a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, y que se incluyen en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
González Vergara, Pablo	20225	Puesto Básico de Biblioteca	Área de Biblioteca	Facultad de Derecho	Zaragoza
Díaz Rodrigo, Rut	10541	Puesto Básico de Biblioteca	Área de Biblioteca	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
Martínez de Albéniz Portilla, Miguel Aitor	12700	Puesto Básico de Biblioteca	Área de Biblioteca	Facultad de Empresa y Gestión Pública	Huesca
Tejero Burillo, Eva M ^a	12495	Puesto Básico de Biblioteca	Área de Biblioteca	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Huesca



RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 289, de 2 de diciembre de 2022).

Vista la propuesta de 19 de abril de 2024 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 8.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Biomédica de la Universidad de Zaragoza a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, y que se incluyen en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Larraz Fernández, Paula	21534	Técnico especialista de laboratorio	Servicios. División Biomédica. Servicio de Animalario	Vicegerencia de Investigación. Servicio General de Apoyo a la Investigación	Zaragoza
Gascón Mesa, Sonia	16745	Técnico especialista de laboratorio	Servicios. División Biomédica. Servicio de Animalario	Vicegerencia de Investigación. Servicio General de Apoyo a la Investigación	Zaragoza



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Ciencias Ambientales.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 5 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Ciencias Ambientales (“Boletín Oficial de Aragón”, número 205, de 14 de octubre de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal convocados en ejecución de las ofertas de empleo público en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobadas mediante Decretos 201/2017, de 11 de diciembre, 214/2018, 217/2018 y 218/2018, de 18 de diciembre y 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020).

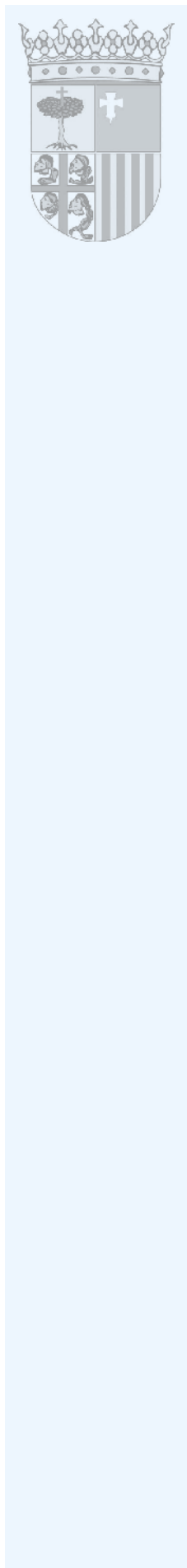
Como establece el apartado segundo de dicha Resolución, procede determinar el plazo y la forma en que las personas aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/licenciados-en-ciencias-ambientales.-subgrupo-a1.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-2018>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellas personas aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el “Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados” (anexo III) que se podrá encontrar en el enlace señalado en el punto primero, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro Electrónico General de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de registro general del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de personas admitidas o excluidas. En caso de



no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**ANEXO III
FORMULARIO PARA LA ELECCIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA
REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DESCENTRALIZADOS**

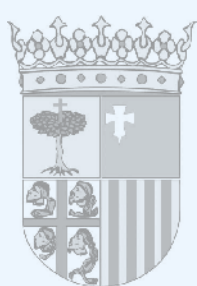
D/Dña., con DNI nº,
participante en el proceso selectivo,
con nº de solicitud, solicito expresamente mi deseo de realizar los
ejercicios descentralizados en la localidad siguiente:

HUESCA

TERUEL

En _____, a ____ de _____ de 2024

INSTITUTO ARAGONÉS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 2 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 5 de abril de 2024), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.aragon.es/-/auxiliares-administrativos.-subgrupo-c2.-oferta-de-empleo-publico-2018-y-2019.-oferta-de-empleo-publico-2021>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición de la Comisión Permanente de Selección en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 261, de 27 de diciembre de 2021), por Resolución de 2 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

La base 5.1 de la convocatoria establece que el órgano encargado de la selección en este proceso selectivo será la Comisión Permanente de Selección creada y regulada mediante Orden HAP/579/2023, de 28 de abril. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la citada Orden, modificada por Orden HAP/383/2024, de 25 de abril, procede designar los cinco miembros de la Comisión que ejercerán las funciones de Presidencia, Vocalía y Secretaría para el proceso selectivo de acceso al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo designar la composición de la Comisión Permanente de Selección en las pruebas arriba indicadas:

Presidente: José Antonio Jiménez Jiménez.

Secretaria: Isabel Loreto Elía Pérez.

Vocal 1: M.^a Concepción Belenguer Amaro.

Vocal 2: Manuel Ángel Goizueta López.

Vocal 3: Jesús Fernando Morea Roy.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Ciencias Ambientales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, por Resolución de 5 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Licenciado en Ciencias Ambientales.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO I
TRIBUNAL FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS,
LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES**

Miembros titulares.

Presidenta: Guadalupe Zárate Díez.
Secretaria: Blanca Fernández-Velilla Herranz.
Vocal 1: M.^a Ángeles Pintor Sánchez.
Vocal 2: Paula Fernández Blanco.
Vocal 3: Óscar Fayanás Buey.

Miembros suplentes.

Presidente: Inocencio Romeo Pina.
Secretaria: Patricia García Anadón.
Vocal 1: Esther Giner Llorens.
Vocal 2: Marco Lorenzo Domínguez.
Vocal 3: M.^a Eugenia Martínez Antonio.



RESOLUCIÓN de 22 de mayo del 2024 del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 2 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 5 de abril de 2024), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.aragon.es/-/administrativos.-c1.-oferta-de-empleo-publico-2018.-oferta-de-empleo-publico-2021>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 22 de mayo del 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 22 de mayo del 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición de la Comisión Permanente de Selección en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 261, de 27 de diciembre de 2021), por Resolución de 2 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

La base 5.1 de la convocatoria establece que el órgano encargado de la selección en este proceso selectivo será la Comisión Permanente de Selección creada y regulada mediante Orden HAP/579/2023, de 28 de abril. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la citada Orden, modificada por Orden HAP/383/2024, de 25 de abril, procede designar los cinco miembros de la Comisión que ejercerán las funciones de Presidencia, Vocalía y Secretaría para el proceso selectivo de acceso al Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo designar la composición de la Comisión Permanente de Selección en las pruebas arriba indicadas:

Presidenta: Cristina Nuviala Bugeda.
Secretaria: M.^a Luisa Miguel Aina.
Vocal 1: M.^a Concepción Belenguer Amaro.
Vocal 2: Manuel Ángel Goizueta López.
Vocal 3: Jesús Fernando Morea Roy.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe/a de Unidad de Taller de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Jefe/a de Unidad de Taller, el Tribunal de selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya publicación se dispone mediante Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 19 de mayo de 2023), la relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal para la provisión de puestos de trabajo de dicha categoría profesional.

La bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición y habiendo sido valorados sus méritos en la fase de concurso, no han superado el proceso selectivo. La ordenación se realizará atendiendo a la puntuación total.
- b) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.
- c) Relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al primer ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida. Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de selección y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Resolución de 9 de mayo de 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 19 de mayo de 2023), esta Dirección General resuelve:

Aprobar la bolsa de empleo de personal laboral, por provincias, confeccionada para la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de Jefe/a de Unidad de Taller.

Hacer público, como anexo a esta Resolución, el listado de la bolsa de empleo, con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CSVQ98KK422G11C0XFIL.

El CSV del anexo que contiene la lista podrá ser consultado en el enlace que se indica a continuación: <https://mia.aragon.es/documentos>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1ª Cocinero/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1ª Cocinero/a, el Tribunal de selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya publicación se dispone mediante Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 19 de mayo de 2023), la relación de personas candidatas para la contratación laboral temporal para la provisión de puestos de trabajo de dicha categoría profesional.

La bolsa de empleo derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios de la fase de oposición y habiendo sido valorados sus méritos en la fase de concurso, no han superado el proceso selectivo. La ordenación se realizará atendiendo a la puntuación total.
- b) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado la fase de oposición han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de las personas candidatas en dicha relación se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.
- c) Relación de personas aspirantes que, habiéndose presentado al primer ejercicio de la oposición, no lo hubieran superado. Esta relación se ordenará según la puntuación obtenida. Los posibles empates a los efectos de ordenación de las personas aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán mediante la celebración de un sorteo entre quienes cuenten con puntuación coincidente.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de selección y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Resolución de 9 de mayo de 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 19 de mayo de 2023), esta Dirección General resuelve:

Aprobar la bolsa de empleo de personal laboral, por provincias, confeccionada para la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría profesional de Oficial 1ª Cocinero/a.

Hacer público, como anexo a esta Resolución, el listado de la bolsa de empleo, con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CSVGT7LRMP3FV1C0XFIL.

El CSV del anexo que contiene la lista podrá ser consultado en el enlace que se indica a continuación: <https://mia.aragon.es/documentos>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	1915
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: (10.691,52)
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -2021-11-Administrativos -2031-11-Auxiliares Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto.
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública O

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de septiembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Delineantes.

Advertido error en el anexo II de la Resolución de 27 de septiembre de 2021, citada y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 206, de 5 de octubre de 2021, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Programa de materias específicas. Escala General Administrativa, Administrativos. (...)”.

Debe decir:

“Programa de materias específicas. Escala de Ayudantes Facultativos, Delineantes.

1. El croquis: concepto, metodología, representación e instrumentos. Acotaciones: cotas de dimensión y de situación. Tolerancias. Normas de acotación ISO, UNE y DIN. Rotulación: normas generales.

2. Las escalas: clases. La escala gráfica. Escalas de representación habitual: clases y adecuación a los distintos tipos de dibujos. Transformación de escalas.

3. Sistemas de representación. Sistema diédrico. Sistema de planos acotados. Perspectivas axonométrica, isométrica, caballera y cónica.

4. Secciones, cortes y roturas: totales y parciales. Sección girada. Secciones de detalle y secciones desplazadas. Secciones auxiliares. Secciones convencionales. Secciones abatidas.

5. Geometría: coordenadas. Transformación de coordenadas. Plano, recta y punto. Polígonos y poliedros: conceptos y clases. Construcción de polígonos regulares. Superficies curvas.

6. Trigonometría: conceptos fundamentales. Razones trigonométricas, funciones circulares.

7. Topografía. Definición. Mapas, planos y cartas. Instrumentos topográficos. Teodolitos, niveles y estaciones totales. Replanteo topográfico. Operación de replanteo. Replanteo de una construcción. Uso del GPS y sistemas de posicionamiento. La Red de Geodesia Activa de Aragón (ARAGEA).

8. Planimetría: determinación de puntos o vértices, levantamiento planimétrico. Altimetría y taquimetría: métodos altimétricos. Itinerario altimétrico. Clases de nivelación. Libreta taquimétrica.

9. Curvas de nivel y perfiles topográficos. Realización de planos. Curvas de nivel. Determinación de cotas en un plano topográfico. Cálculo de la pendiente entre dos puntos. Unión de puntos con pendiente fijada. Trazado de una alineación con pendiente constante. Perfil topográfico. Norma Cartográfica de Aragón.

10. Sistemas de información geográfica (I): conceptos generales. Introducción y consulta de datos. Software SIG. Importación de formatos CAD a programas SIG.

11. Sistemas de información geográfica (II): las geodatabases. Consulta, análisis espaciales básicos y por atributos, edición modelos, creación de informes e impresión. Mapas, capas, etiquetas, tablas de datos y entidades. Modelos de datos y metadatos. Las Infraestructuras de Datos Espaciales (IDE) e IDEAragón.

12. La imagen digital. Definición. Principales características. Fotointerpretación y empleo de ortofotomapas. Ortofotografías. Condiciones técnicas del vuelo fotogramétrico. Condiciones técnicas del apoyo fotogramétrico. Aerotriangulación. Ortoproyección y edición. Formato de las ortofotos. Técnicas de georreferenciación. Sistema de referenciación geodésica oficial ETRS89.

13. Generalidades sobre la cartografía catastral urbana. Generalidades sobre la proyección UTM: los sistemas de coordenadas y la cuadrícula. Los husos.

14. Movimiento y obras de tierra: talud. Excavación. Entibación. Esponjamiento del terreno. Empuje del terreno. Obras de tierra armada.

15. Ensayos de suelos y pavimentos: reconocimiento del terreno. Muestra del suelo: alterada e inalterada. Principales ensayos de los terrenos. Clasificación de los terrenos. Clases de pavimentos según el material empleado.

16. Obra civil y de edificación: los elementos de la obra, nociones generales. Plantas, alzados, secciones, detalles constructivos. Perspectivas y sombreado. Secciones fugadas.



17. Cimentaciones y estructuras: generalidades, elementos tipos y materiales. Representación gráfica.
18. Muros de cerramiento y soporte: generalidades, materiales, elementos, aparejos y separaciones interiores. Muros de contención y de sótano. Tipología y representación gráfica.
19. Muros de contención y de sótano. Tipología y representación gráfica. Dimensionamiento genérico aproximado.
20. Cubiertas: generalidades, tipos de cubiertas, elementos y materiales. Representación gráfica.
21. Concepto de proyecto. Partes principales del proyecto. Pliego de condiciones (generales, técnicas, facultativas, económicas y legales). Mediciones y presupuesto. Clasificación oficial de los planos de un proyecto. Planos necesarios para la elaboración de un proyecto. Formatos y plegados. Tecnología BIM (Building Information Modeling) en el proyecto.
22. Edificios públicos: accesibilidad, supresión de barreras arquitectónicas y sistemas de protección y seguridad. Clases de edificios públicos según su destino. Edificios pedagógicos y culturales. Edificios industriales y comerciales. Hospitales. Edificios religiosos. Edificios oficiales. Centros recreativos. Edificios de servicios varios.
23. Vías de comunicación: carreteras y autopistas. Clases de vías de comunicación. Carretera. Elementos para el estudio y trazado de una carretera. Clases de carreteras. Características geométricas de las carreteras. Autopista.
24. Redes de infraestructuras urbanas: abastecimiento de agua, conducciones de gas, conducciones de electricidad, red de alcantarillado y alumbrado público. Generalidades, partes, funcionalidad, tipos, materiales y simbología.
25. Instalaciones interiores en edificación: fontanería, saneamiento, gas, electricidad, ventilación, calefacción, aire acondicionado y protección contra incendios. Generalidades, elementos principales, tipos, materiales y simbología.
26. Carpintería: metálica, madera, aluminio y PVC. Clasificación en función de su funcionamiento. Simbología y detalles constructivos.
27. Ascensores y montacargas: necesidad de aparatos elevadores. Clases de aparatos elevadores. Recinto y características del mismo. Cuarto de máquinas. Simbología de los principales equipos ascensores y elementos accesorios. Escalera: partes. Teoría de Rondelet. Tipos de escalera. Trazado. Compensación y planos.
28. Seguridad y Salud: representación de andamiajes, tipos y sistemas, apeos, elementos auxiliares y medidas de seguridad.
29. Diseño asistido por ordenador (I): programas y aplicaciones más extendidas. Características fundamentales. Programas Autocad y Revit: conceptos básicos, funciones y aplicación práctica. Espacio de diseño, hojas, unidades de trabajo, plantillas y ficheros semilla.
30. Diseño asistido por ordenador (II): programa Autocad. Creación y modificación de bloques o células. Creación, modificación y transformación de objetos en el espacio bidimensional. Sistemas de coordenadas. Referencias internas, externas de ficheros ráster y vectorial. Montaje e impresión de hojas".



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 24 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados y no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Detectados errores en la Resolución de 17 de mayo de 2024 del Director General de la Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 24 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados y no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 28 de mayo de 2024, se procede a su corrección:

En el apartado segundo se añaden los siguientes puestos:
1816 “Jefe/a de Sección de Ayudas de Desarrollo Rural del SIGC”.
1933 “Jefe/a de Sección de Modernización de Explotaciones”.
86212 “Jefe/a de Sección de Ayudas Directas Acopladas”.

En el apartado tercero se suprimen los siguientes puestos:
1866 “Jefe/a de Sección de Restauración Hidrológico Forestal”.
86212 “Jefe/a de Sección de Ayudas Directas Acopladas”.

Se procede a publicar de nuevo el anexo completo en el que se incorporan estas correcciones.

PLIEGUE (DENOMINACIÓN PLIEGOS)	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	NOMBRE	PUNTAJACIÓN
451 JEFE/A DE SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN	INSTITUTO ARAGONES DE LA MUJER	INSTITUTO ARAGONES DE LA MUJER	ZARAGOZA	PIEDROS FRAGA, MARIA RIUAR	46,58849774
1816 JEFE/A DE SECCIÓN DE AYUDAS DE DESARROLLO RURAL DEL SIG	DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	ZARAGOZA	MARIMARCO, JUAN ANTONIO	47,64177834
1923 JEFE/A DE SECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	ZARAGOZA	POSADAS EBAON, JOSE MARIA	48,13972805
2420 INGENIERO/A TECNICO/A EN REPLICACIONES AGRICOLAS	DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	ZARAGOZA	ORA MENCASO, JAVIER	49,46488205
3423 INGENIERO/A TECNICO/A EN REPLICACIONES AGRICOLAS	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	ZARAGOZA	LETOSA MONTESA, MARIA	51,11316639
3740 JEFE/A DE NEGOCIADO DE RECURSOS GANADEROS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	ZARAGOZA	HERNANDEZ GIL, LEUPA	55,44457279
3748 ASESORIA TECNICO/A	CENTRO DE TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	ZARAGOZA	CANO RODRIGUEZ, BEEN	47,45308899
3751 JEFE/A DE UNIDAD DE RUMINANTES	CENTRO DE TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	ZARAGOZA	ESCANIN SAN YOLANDA, JOSE JAVIER	40,97191377
3758 JEFE/A DE UNIDAD DE CULTIVOS HORTICOLAS	DIRECCION GENERAL DE TURISMO Y HOSTELERIA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	ZARAGOZA	LAHOZ CRESPO, CARLOS DAVID	44,27169156
4188 INSPECTOR/A DE TURISMO	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, EMPLEO E INDUSTRIA	ZARAGOZA	SORIANO LOZANO, RAUL	23,3244353
4227 JEFE/A DE NEGOCIADO DE MINAS	DIRECCION DE AREA DE ATENCION PRIMARIA, HOSPITALARIA Y CONTINUIDAD ASISTENCIAL	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	ZARAGOZA	AGUADO BECERRIL, MARIA JOSE	27,819216204
4342 JEFE/A DE SECCION DE PLANIFICACION SANITARIA	DIRECCION DE AREA DE RECURSOS HUMANOS	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	ZARAGOZA	JOSA ALBINANA, MARIONA	56,36689572
4343 JEFE/A DE SECCION DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y PLANIFICACION	DEPARTAMENTO DE SANIDAD	ZARAGOZA	RUBIO VILLAR, ANA SILVA	17,71964495
4359 JEFE/A DE SECCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y PLANIFICACION	DEPARTAMENTO DE SANIDAD	HUESCA	DOMPER SAAUS, M JESUS	59,66790225
5359 JEFE/A DE SECCION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	DIRECCION GENERAL DE CULTURA	DEPARTAMENTO DE PRE SINDENCA, INTERIOR Y CULTURA	ZARAGOZA	TOMAS CASAMAYOR, JUAN CARLOS	60,27167973
6672 JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA DE ARCHIVOS Y MUSEOS	DIRECCION GENERAL DE CULTURA	INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES	ZARAGOZA	BERREGAL OJANO, YOLANDA	24,80421743
7512 TRABAJADORA SOCIAL	DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA	INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES	ZARAGOZA	AGREDAL FUENTE, SONIA	17,56213112
9302 JEFE/A DE NEGOCIADO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES TURISTICOS	DIRECCION GENERAL DE TURISMO Y HOSTELERIA	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	ZARAGOZA	RILLO ALCAÑE, DOMINGO	28,02977259
11842 JEFE/A DE SECCION DE COORDINACION DE SERVICIOS SOCIALES, COMUNITARIOS Y PROGRAMAS SOCIALES	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES	ZARAGOZA	PERUCHA DEL POZO, JUAN JOSE	46,25143234
13094 JEFE/A DE SECCION DE REGULACION DE MERCADOS Y AYUDAS SECTORIALES	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA*	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	ZARAGOZA	ANSON PINA, SUSANA	48,81958839
13100 JEFE/A DE NEGOCIADO DE REGULACION DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS Y AYUDAS SECTORIALES	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA*	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	ZARAGOZA	GIL GARATACHEA, MERCEDES	35,64726064
13180 JEFE/A DE SECCION DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS DE FONDOS EUROPEOS AGRICOLAS	SECRETARIA GENERAL TECNICA	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	ZARAGOZA	GIL GARCATACHEA, MERCEDES	50,05631749
16019 JEFE/A DE SECCION DE REGULACION Y DE AYUDAS A CULTIVOS, LEÑOSOS	DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL	DEPARTAMENTO DE PRE SINDENCA, INTERIOR Y CULTURA	ZARAGOZA	RUZ HERNANDEZ, MARIA BELEN	32,41303413
18669 ADMINISTRATIVO/A	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DEPARTAMENTO DE SANIDAD	ZARAGOZA	LORENTE LORENTE, ANA CRISTINA	27,39275149
18715 JEFE/A DE SECCION DE REGULACION Y DE AYUDAS A CULTIVOS, LEÑOSOS	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGISTICA	ZARAGOZA	GUILEN ESCUDERO, EVA ISABEL	10,74897966
19009 JEFE/A DE SECCION DE REGULACION Y DE AYUDAS A CULTIVOS, LEÑOSOS	DIRECCION GENERAL DE INNOVACION Y PROMOCION ALIMENTARIA	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	ZARAGOZA	CADARISO VISCASILLAS, ALBERTO	51,45629462
18771 ENFERMERO/A	RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA (ZARAGOZA)	INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES	ZARAGOZA	SERRANO MARTINEZ, ANA CARMEN	10,77938813
19009 JEFE/A DE SECCION DE REGULACION Y DE AYUDAS A CULTIVOS, LEÑOSOS	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA*	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	ZARAGOZA	MATEO CABALLERO, LAURA	28,69382784
19203 ASESORIA TECNICO/A	DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA	INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES	ZARAGOZA	MORENO SERRES, JOAQUIN	48,83507591
49447 JEFE/A DE SECCION DE PROGRAMAS INDIVIDUALES DE ATENCION Y ADJUDICACION DE PRESTACIONES	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA	INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES	ZARAGOZA	VELASCO GARCIA, LAURA	25,7166669
80678 ASESORIA TECNICO/A	DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA	INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES	ZARAGOZA	GIL TRASOBARRÉS, ROSA MARIA	44,63027515
86212 JEFE/A DE SECCION DE AYUDAS DIRECTAS ACOPLADAS	CENTRO DE TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA	DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGISTICA	ZARAGOZA	FERNANDEZ CORTES, ELENA	44,06176917
86535 RESPONSABLE DE LABORATORIO	LABORATORIO DE PRODUCCION AGRARIA	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	ZARAGOZA	GONZALEZ MARTIN, LORENZO	42,21316352
92211 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CEIP CALIXTO ARIÑO-HILARIO VAL	DEPARTAMENTO DE SANIDAD	ZARAGOZA	BALLESTEROS MARIN, SARA	38,62413843
92215 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CEIP JOSE ANTONIO LABORDÉ TA SUBÍAS	DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	ZARAGOZA	NAYA MORA, JOSE LUIS	53,07972845
92219 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CEIP VADOPIREY-LES ALIELES (ZARAGOZA)	DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	ZARAGOZA	MEDIEL ARAMENDIA, YOLANDA	24,42322202
92223 TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CEIP JUAN PABLO BONET	DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	ZARAGOZA	GRACIA SANCHEZ, MARIA ASUNCION	9,85970879
			MOVERA	BONA ARQUE, MARIA ANGELES	28,30748549
				MARTINEZ MARTINEZ, EVA MARIA	22,89348933



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran nuevos miembros de la Comisión de selección que ha de resolver los concursos públicos para la contratación de profesorado ayudante doctor en el área de Psicología Evolutiva y de la Educación, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 22 de marzo de 2024.

Vista la propuesta del departamento de Psicología y Sociología de 13 de mayo de 2024, por la que solicita la modificación de la Comisión de selección que ha de resolver los concursos públicos para la contratación de profesorado ayudante doctor en el área de Psicología Evolutiva y de la Educación, y considerando los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero.— Mediante Resolución de 15 de marzo de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 22 de marzo 2024), de la Universidad de Zaragoza, se nombró a los miembros de las Comisiones de selección encargadas de resolver los concursos públicos para la contratación de profesorado asociado y ayudante doctor. En el anexo I de la Resolución figura la composición de la Comisión de selección encargada de juzgar el concurso de profesorado ayudante doctor para el área de Psicología Evolutiva y de la Educación, siendo la siguiente:

Comisión titular:

Cargo	Nombre y apellidos
Presidenta	María Jesús Cardoso Moreno
Secretario	Héctor Marín Manrique
Vocal	Aránzazu Fernández Zabala
Vocal	José Pablo Sotes Ruiz
Vocal	María Luz Urraca Martínez

Comisión suplente:

Cargo	Nombre y apellidos
Presidenta	Pilar Teruel Melero
Secretario	José Martín-Albo Lucas
Vocal	Joana Acha Morcillo
Vocal	María Dolores Galian Conesa
Vocal	Santiago Mendo Lázaro

Segundo.— Producidas vacantes tanto para Presidente titular y suplente como para Secretario suplente, en virtud del artículo 8.1 de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, y a la vista del informe efectuado por la Comisión Permanente del departamento de Psicología y Sociología



en el que proponen a Noelia del Rosario Sánchez Pérez (Presidenta titular), Laura Gallardo Ortín (Presidenta suplente) y Santos Orejudo Hernández (Secretario suplente), la Comisión de selección encargada de resolver los concursos de contratación de profesorado ayudante doctor queda conformada de la siguiente manera:

Comisión titular:

Cargo	Nombre y apellidos
Presidenta	Noelia del Rosario Sánchez Pérez
Secretario	Héctor Marín Manrique
Vocal	Aránzazu Fernández Zabala
Vocal	José Pablo Sotes Ruiz
Vocal	María Luz Urraca Martínez

Comisión suplente:

Cargo	Nombre y apellidos
Presidenta	Laura Gallardo Ortín
Secretario	Santos Orejudo Hernández
Vocal	Joana Acha Morcillo
Vocal	María Dolores Galian Conesa
Vocal	Santiago Mendo Lázaro

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Competencia.

Este Rector es competente para nombrar a los miembros de las Comisiones de selección encargadas de juzgar los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado, de conformidad con el artículo 144.3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón.

A la vista de las anteriores consideraciones, en cumplimiento de la normativa aplicable y en uso de las facultades legalmente atribuidas al Rectorado de la Universidad de Zaragoza, he resuelto:

Primero.— Nombrar a D.^a Noelia del Rosario Sánchez Pérez, Presidenta titular de la Comisión de selección encargada de juzgar el concurso de profesorado ayudante doctor para el área de Psicología Evolutiva y de la Educación, en sustitución de D.^a M.^a Jesús Cardoso Moreno.

Segundo.— Nombrar a D.^a Laura Gallardo Ortín, Presidenta suplente de la Comisión de selección encargada de juzgar el concurso de profesorado ayudante doctor para el área de Psicología Evolutiva y de la Educación, en sustitución de D.^a Pilar Teruel Melero.



Tercero.— Nombrar a D. Santos Orejudo Hernández, Secretario suplente de la Comisión de selección encargada de juzgar el concurso de profesorado ayudante doctor para el área de Psicología Evolutiva y de la Educación, en sustitución de D. José Martín-Albo Lucas.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Zaragoza, de acuerdo con las reglas contempladas en el artículo 10.4.a) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 del mismo texto legal.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/561/2024, de 24 de mayo, por la que se modifica la Orden DDJ/260/2024, de 13 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2024, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades sin ánimo de lucro y por la que se otorga un nuevo plazo para presentación de solicitudes.

Con fecha 25 de marzo de 2024 se publicó la Orden DDJ/260/2024, de 13 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 60), por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2024, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades sin ánimo de lucro (en adelante, la convocatoria).

Esta Orden incluye un anexo relativo a la “valoración territorial de los asentamientos” que sólo incluye los asentamientos elegibles determinados conforme al Índice Sintético de Desarrollo Territorial regulado en la Orden VMV/1789/2021, de 22 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón para el año 2021.

Posteriormente, con fecha 9 de abril de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 69), se publicó la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial de municipios y comarcas regulado en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón. Dicha Orden establece, con vocación de permanencia, el ISDT manteniendo los valores aprobados por la citada Orden VMV/1789/2021, de 22 de diciembre.

Una vez publicada la citada Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, se advirtió un error en el cálculo del ISDT comarcal de 2021 por cuanto, en su momento, se ponderó por dos el factor de alojamiento en lugar del factor de equipamientos y servicios, como señalaba la Orden VMV/1789/2021, de 22 de diciembre.

En consecuencia, en fecha 16 de mayo de 2024 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, la Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo, por la que se modifican los anexos III (ISDT a nivel comarcal ordenados por el código de comarca) y IV (ISDT a nivel comarcal ordenados según su ISDT, de mayor a menor) de la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo.

La citada modificación supone, inexorablemente, la necesidad de modificar también el anexo de la convocatoria, de tal forma que la valoración territorial de los asentamientos elegibles se determine conforme al cálculo correcto del ISDT comarcal de 2021.

En concreto, el cálculo correcto del ISDT comarcal de 2021 supone modificar los asentamientos que resultan elegibles del citado anexo de la convocatoria y, asimismo, supone que determinados asentamientos que en principio no eran elegibles lo sean ahora con el nuevo cálculo del ISDT comarcal, lo que conlleva, a su vez, la necesidad de otorgar un nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvención para todas aquellas entidades definidas en el apartado cuarto de la convocatoria que estén interesadas en realizar actuaciones en los nuevos asentamientos incorporados como elegibles.

Por todo ello, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, y en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, resuelvo:

Primero.— Modificar el anexo relativo a la “valoración territorial de los asentamientos” de la Orden DDJ/260/2024, de 13 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2024, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades sin ánimo de lucro. Dicho anexo queda redactado en los términos del anexo I de esta Orden.

Segundo.— Conceder a las entidades definidas en el apartado cuarto de la citada Orden DDJ/260/2024, de 13 de marzo, que estén interesadas en solicitar subvenciones para la eje-



cución de actividades subvencionables en los nuevos municipios o asentamientos previstos como elegibles en el anexo II de esta Orden, un plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que puedan presentar la solicitud por medios electrónicos, a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (<http://www.aragon.es/tramites>) el número 10181 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial -Entidades sin ánimo de lucro- Convocatoria 2024”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.

**El Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo
Territorial, Despoblación y Justicia,
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO**

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.

Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22001000101	22001	ABIEGO	ABIEGO	208	IX	9	100,581	2,096	11,096	Huesca
22001000201	22001	ABIEGO	ALBERUELA DE LA LIENA	70	X	10	99,108	9,458	19,458	Huesca
22002000101	22002	ABIZANDA	ABIZANDA	87	IX	9	99,995	5,027	14,027	Huesca
22002000201	22002	ABIZANDA	ESCANILLA	20	X	10	99,758	6,209	16,209	Huesca
22002000301	22002	ABIZANDA	LAMATA	41	X	10	99,548	7,261	17,261	Huesca
22002000401	22002	ABIZANDA	LIGÜERRE DE CINCA	1	IX	9	99,605	6,974	15,974	Huesca
22002000501	22002	ABIZANDA	MESÓN DE LIGÜERRE	2	X	10	99,776	6,122	16,122	Huesca
22003000101	22003	ADAHUESCA	ADAHUESCA	204	IX	9	101,465	0,000	9,000	Huesca
22004000101	22004	AGÜERO	AGÜERO	143	IX	9	99,508	7,460	16,460	Huesca
22004000201	22004	AGÜERO	SANFELICES	2	X	10	98,867	10,000	20,000	Huesca
22006000101	22006	AISA	AISA	134	IX	9	100,915	0,427	9,427	Huesca
22006000201	22006	AISA	CANDANCHÚ	106	IX	9	100,432	2,839	11,839	Huesca
22006000301	22006	AISA	ESPOSA	42	X	10	100,739	1,306	11,306	Huesca
22006000401	22006	AISA	SINUÉS	57	IX	9	100,63	1,849	10,849	Huesca
22008000101	22008	ALBALATILLO	ALBALATILLO	204	IX	9	100,024	4,878	13,878	Huesca
22011000101	22011	ALBERO ALTO	ALBERO ALTO	117	IX	9	100,607	1,963	10,963	Huesca
22012000101	22012	ALBERO BAJO	ALBERO BAJO	134	IX	9	100,663	1,684	10,684	Huesca
22013000101	22013	ALBERUELA DE TUBO	ALBERUELA DE TUBO	98	X	10	99,845	5,774	15,774	Huesca
22013000201	22013	ALBERUELA DE TUBO	SOETO	207	IX	9	99,845	5,774	14,774	Huesca
22014000101	22014	ALCALÁ DE GURREA	ALCALÁ DE GURREA	213	VIII	8	99,882	5,592	13,592	Huesca
22014000201	22014	ALCALÁ DE GURREA	TORMOS	17	X	10	99,236	8,818	18,818	Huesca
22015000101	22015	ALCALÁ DEL OBISPO	ALCALÁ DEL OBISPO	97	X	10	100,238	3,810	13,810	Huesca
22015000201	22015	ALCALÁ DEL OBISPO	FAÑANÁS	153	IX	9	100,238	3,810	12,810	Huesca
22015000301	22015	ALCALÁ DEL OBISPO	OLA	34	X	10	100,237	3,816	13,816	Huesca
22015000401	22015	ALCALÁ DEL OBISPO	PUEYO DE FAÑANÁS	90	X	10	99,831	5,846	15,846	Huesca
22016000101	22016	ALCAMPPELL	ALCAMPPELL	623	VIII	8	100,18	4,101	12,101	Huesca
22018000101	22018	ALCUBIERRE	ALCUBIERRE	399	IX	9	99,901	5,497	14,497	Huesca
22019000101	22019	ALERRE	ALERRE	213	IX	9	101,15	0,000	9,000	Huesca
22020000101	22020	ALFÁNTEGA	ALFÁNTEGA	124	IX	9	99,824	5,879	14,879	Huesca
22021000201	22021	ALMUDÉVAR	ARTASONA DEL LLANO	78	IX	9	99,905	5,474	14,474	Huesca
22021000301	22021	ALMUDÉVAR	SAN JORGE	124	IX	9	100,039	4,803	13,803	Huesca
22021000401	22021	ALMUDÉVAR	VALSALADA	103	X	10	99,356	8,221	18,221	Huesca
22022000101	22022	ALMUNIA DE SAN JUAN	ALMUNIA DE SAN JUAN	694	VIII	8	100,731	1,344	9,344	Huesca
22022000201	22022	ALMUNIA DE SAN JUAN	ARIÉSTOLAS	13	IX	9	100,115	4,425	13,425	Huesca
22023000101	22023	ALMUNIENTE	ALMUNIENTE	147	IX	9	100,031	4,847	13,847	Huesca
22023000201	22023	ALMUNIENTE	FRULA	306	IX	9	100,031	4,847	13,847	Huesca
22024000101	22024	ALQUÉZAR	ALQUÉZAR	257	VIII	8	101,143	0,000	8,000	Huesca
22024000201	22024	ALQUÉZAR	RADIQUERO	92	IX	9	100,918	0,409	9,409	Huesca

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.

Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22024000399	22024	ALQUÉZAR	SAN PELEGRÍN	5	X	10	100,519	2,404	12,404	Huesca
22027000101	22027	ANGÜÉS	ANGÜÉS	242	IX	9	100,458	2,710	11,710	Huesca
22027000201	22027	ANGÜÉS	BESPÉN	61	X	10	98,942	10,000	20,000	Huesca
22027000301	22027	ANGÜÉS	VELILLAS	65	X	10	99,97	5,148	15,148	Huesca
22028000101	22028	ANSÓ	ANSÓ	406	VIII	8	101,71	0,000	8,000	Huesca
22029000101	22029	ANTILLÓN	ANTILLÓN	136	IX	9	99,599	7,004	16,004	Huesca
22032000101	22032	ARAGÜÉS DEL PUERTO	ARAGÜÉS DEL PUERTO	117	IX	9	100,317	3,415	12,415	Huesca
22035000101	22035	ARÉN	ARÉN	197	VIII	8	99,588	7,060	15,060	Huesca
22035000301	22035	ARÉN	BETESA	7	X	10	98,525	10,000	20,000	Huesca
22035000499	22035	ARÉN	CAMPAMENTO	28	IX	9	99,394	8,030	17,030	Huesca
22035000599	22035	ARÉN	CASA CONSISTORIAL	9	X	10	98,373	10,000	20,000	Huesca
22035000699	22035	ARÉN	MOLINOS (LOS)	3	X	10	98,388	10,000	20,000	Huesca
22035000799	22035	ARÉN	PUIMOLAR	2	X	10	98,112	10,000	20,000	Huesca
22035000899	22035	ARÉN	RIVERA DE VALL	5	X	10	98,255	10,000	20,000	Huesca
22035000999	22035	ARÉN	SAN MARTÍN	6	IX	9	98,189	10,000	19,000	Huesca
22035001099	22035	ARÉN	SAS (EL)	23	X	10	98,134	10,000	20,000	Huesca
22035001199	22035	ARÉN	SORRECASTELL	28	X	10	98,655	10,000	20,000	Huesca
22035001299	22035	ARÉN	ISCLES	10	IX	9	98,188	10,000	19,000	Huesca
22036000101	22036	ARGAVIESO	ARGAVIESO	126	X	10	100,473	2,633	12,633	Huesca
22037000101	22037	ARGUIS	ARGUIS	146	IX	9	100,628	1,861	10,861	Huesca
22037000201	22037	ARGUIS	BENTUÉ DE RASAL	7	X	10	99,127	9,364	19,364	Huesca
22039000201	22039	AYERBE	FONTELLAS	22	IX	9	99,594	7,031	16,031	Huesca
22039000301	22039	AYERBE	LOSANGLIS	46	X	10	99,819	5,907	15,907	Huesca
22040000101	22040	AZANUY-ALINS	ALINS DEL MONTE	7	X	10	98,927	10,000	20,000	Huesca
22040000201	22040	AZANUY-ALINS	AZANUY	167	IX	9	99,938	5,310	14,310	Huesca
22041000101	22041	AZARA	AZARA	160	IX	9	100,29	3,551	12,551	Huesca
22042000101	22042	AZLOR	AZLOR	148	IX	9	100,331	3,345	12,345	Huesca
22043000101	22043	BAÉLLS	BAÉLLS	58	X	10	99,778	6,110	16,110	Huesca
22043000201	22043	BAÉLLS	NACHÁ	26	X	10	99,542	7,292	17,292	Huesca
22043000399	22043	BAÉLLS	ZURITA	6	IX	9	99,009	9,955	18,955	Huesca
22044000101	22044	BAILO	ALASTUYE	20	X	10	99,567	7,166	17,166	Huesca
22044000201	22044	BAILO	ARBUÉS	11	X	10	99,49	7,548	17,548	Huesca
22044000301	22044	BAILO	ARRÉS	41	IX	9	99,711	6,444	15,444	Huesca
22044000401	22044	BAILO	BAILO	131	IX	9	100,258	3,710	12,710	Huesca
22044000501	22044	BAILO	LARUÉS	70	X	10	99,861	5,694	15,694	Huesca
22045000101	22045	BALDELLOU	BALDELLOU	79	X	10	99,764	6,180	16,180	Huesca
22047000101	22047	BANASTÁS	BANASTÁS	333	IX	9	101,167	0,000	9,000	Huesca
22048000201	22048	BARBASTRO	BURCEAT	18	X	10	99,748	6,260	16,260	Huesca

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.
 Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.
 Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22048000301	22048	BARBASTRO	CREGENZÁN	51	X	10	100,163	4,187	14,187	Huesca
22049000101	22049	BARBUÉS	BARBUÉS	90	X	10	100,409	2,956	12,956	Huesca
22050000101	22050	BARBUÑALES	BARBUÑALES	98	X	10	100,298	3,512	13,512	Huesca
22051000101	22051	BÁRCABO	ALMAZORRE	19	X	10	99,574	7,128	17,128	Huesca
22051000201	22051	BÁRCABO	BÁRCABO	25	X	10	99,676	6,618	16,618	Huesca
22051000301	22051	BÁRCABO	BETORZ	13	X	10	99,28	8,600	18,600	Huesca
22051000401	22051	BÁRCABO	ERIPOL	11	X	10	99,502	7,492	17,492	Huesca
22051000501	22051	BÁRCABO	HOSPITALED	8	IX	9	99,676	6,618	15,618	Huesca
22051000601	22051	BÁRCABO	LEGNA	17	X	10	99,473	7,637	17,637	Huesca
22051000701	22051	BÁRCABO	SANTA MARÍA DE LA NUEZ	6	X	10	99,303	8,484	18,484	Huesca
22051000801	22051	BÁRCABO	SUELVES	9	X	10	99,23	8,851	18,851	Huesca
22052000201	22052	BELVER DE CINCA	MONTE JULIA	14	X	10	99,747	6,263	16,263	Huesca
22052000301	22052	BELVER DE CINCA	SAN MIGUEL	7	X	10	99,583	7,085	17,085	Huesca
22052000401	22052	BELVER DE CINCA	VALONGA	3	X	10	99,559	7,204	17,204	Huesca
22053000101	22053	BENABARRE	ALER	34	X	10	99,357	8,216	18,216	Huesca
22053000201	22053	BENABARRE	ANTENZA	11	IX	9	98,588	10,000	19,000	Huesca
22053000301	22053	BENABARRE	BENABARRE	989	V	5	100,222	3,888	8,888	Huesca
22053000401	22053	BENABARRE	CALADRONES	50	X	10	99,168	9,160	19,160	Huesca
22053000501	22053	BENABARRE	CASTILLO DEL PLA	17	X	10	98,453	10,000	20,000	Huesca
22053000601	22053	BENABARRE	CISCAR	13	X	10	98,632	10,000	20,000	Huesca
22053000701	22053	BENABARRE	ESTAÑA	8	X	10	97,97	10,000	20,000	Huesca
22053000801	22053	BENABARRE	PILZAN	8	X	10	98,426	10,000	20,000	Huesca
22053000901	22053	BENABARRE	PURROY DE LA SOLANA	42	X	10	98,524	10,000	20,000	Huesca
22053000902	22053	BENABARRE	PURROY VIEJO	3	X	10	98,348	10,000	20,000	Huesca
22054000101	22054	BENASQUE	ANCILES	175	IX	9	102,12	0,000	9,000	Huesca
22054000201	22054	BENASQUE	BENASQUE	1733	VI	6	102,673	0,000	6,000	Huesca
22054000301	22054	BENASQUE	CERLER	374	VIII	8	101,766	0,000	8,000	Huesca
22055000101	22055	BERBEGAL	BERBEGAL	335	IX	9	100,694	1,531	10,531	Huesca
22057000201	22057	BIELSA	CHISAGÜÉS	15	X	10	99,819	5,907	15,907	Huesca
22057000301	22057	BIELSA	ESPIERBA	43	X	10	99,715	6,424	16,424	Huesca
22057000401	22057	BIELSA	JAVIERRE	51	IX	9	100,309	3,457	12,457	Huesca
22057000501	22057	BIELSA	PARZÁN	58	X	10	100,277	3,617	13,617	Huesca
22057000601	22057	BIELSA	SALINAS DE BIELSA	6	X	10	100,285	3,573	13,573	Huesca
22058000101	22058	BIERGE	ALMUNIAS DE RODELLAR (L	16	X	10	99,953	5,236	15,236	Huesca
22058000201	22058	BIERGE	BIERGE	144	VIII	8	101,025	0,000	8,000	Huesca
22058000301	22058	BIERGE	MORRANO	15	X	10	100,25	3,751	13,751	Huesca
22058000401	22058	BIERGE	RODELLAR	49	IX	9	99,665	6,673	15,673	Huesca
22058000501	22058	BIERGE	PEDRUEL	8	X	10	99,664	6,681	16,681	Huesca

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.
 Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.
 Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22058000799	22058	BIERGE	SAN ROMÁN	5	X	10	100,168	4,162	14,162	Huesca
22058000899	22058	BIERGE	SAN SATURNINO	4	X	10	99,839	5,806	15,806	Huesca
22058000901	22058	BIERGE	YASO	10	X	10	100,063	4,684	14,684	Huesca
22059000101	22059	BIESCAS	ASO DE SOBREMONTE	32	X	10	98,704	10,000	20,000	Huesca
22059000201	22059	BIESCAS	BARBENUTA	12	X	10	98,734	10,000	20,000	Huesca
22059000301	22059	BIESCAS	BETÉS DE SOBREMONTE	12	X	10	98,922	10,000	20,000	Huesca
22059000501	22059	BIESCAS	ESCUER	35	X	10	99,923	5,383	15,383	Huesca
22059000601	22059	BIESCAS	ESPIERRE	5	X	10	98,603	10,000	20,000	Huesca
22059000701	22059	BIESCAS	GAVIN	115	IX	9	100,049	4,757	13,757	Huesca
22059000801	22059	BIESCAS	JAVIERRE DEL OBISPO	17	IX	9	99,348	8,261	17,261	Huesca
22059000901	22059	BIESCAS	OLIVÁN	27	X	10	99,296	8,518	18,518	Huesca
22059001001	22059	BIESCAS	ORÓS ALTO	28	IX	9	99,565	7,175	16,175	Huesca
22059001101	22059	BIESCAS	ORÓS BAJO	21	IX	9	99,386	8,069	17,069	Huesca
22059001201	22059	BIESCAS	PIEDRAFITA DE JACA	52	IX	9	98,972	10,000	19,000	Huesca
22059001301	22059	BIESCAS	YOSA DE SOBREMONTE	31	X	10	98,87	10,000	20,000	Huesca
22060000201	22060	BINACED	VALCARCA	180	IX	9	100,519	2,406	11,406	Huesca
22062000101	22062	BISAURRI	ARASÁN	21	X	10	98,598	10,000	20,000	Huesca
22062000201	22062	BISAURRI	BISAURRI	62	X	10	99,612	6,941	16,941	Huesca
22062000301	22062	BISAURRI	GABAS	27	IX	9	98,519	10,000	19,000	Huesca
22062000401	22062	BISAURRI	SAN FELIÚ DE VERI	6	X	10	98,135	10,000	20,000	Huesca
22062000501	22062	BISAURRI	SAN MARTÍN DE VERI	15	IX	9	98,454	10,000	19,000	Huesca
22062000601	22062	BISAURRI	URMELLA	21	X	10	98,535	10,000	20,000	Huesca
22062000701	22062	BISAURRI	BUYELGAS	4	X	10	98,135	10,000	20,000	Huesca
22062000901	22062	BISAURRI	MURIA (LA)	4	X	10	98,135	10,000	20,000	Huesca
22062001001	22062	BISAURRI	PIEDRAFITA	4	X	10	98,135	10,000	20,000	Huesca
22062001101	22062	BISAURRI	RENANÚE	8	X	10	98,135	10,000	20,000	Huesca
22062001301	22062	BISAURRI	VERÍ	1	X	10	98,135	10,000	20,000	Huesca
22063000101	22063	BISCARRUÉS	BISCARRUÉS	165	IX	9	99,629	6,857	15,857	Huesca
22063000201	22063	BISCARRUÉS	ERES	19	X	10	98,831	10,000	20,000	Huesca
22063000301	22063	BISCARRUÉS	PIEDRAMORRERA	8	IX	9	99,234	8,832	17,832	Huesca
22063000499	22063	BISCARRUÉS	PRESA DEL GÁLLEGO	1	X	10	98,831	10,000	20,000	Huesca
22064000101	22064	BLECUA Y TORRES	BLECUA	67	X	10	99,864	5,681	15,681	Huesca
22064000201	22064	BLECUA Y TORRES	TORRES DE MONTES	121	IX	9	100,514	2,431	11,431	Huesca
22066000199	22066	BOLTAÑA	ASCASO	7	X	10	98,486	10,000	20,000	Huesca
22066000399	22066	BOLTAÑA	CAMPODARBE	3	X	10	98,626	10,000	20,000	Huesca
22066000401	22066	BOLTAÑA	MARGUDGUED	121	IX	9	100,033	4,837	13,837	Huesca
22066000599	22066	BOLTAÑA	MORILLO DE SAMPIETRO	5	X	10	97,918	10,000	20,000	Huesca
22066000699	22066	BOLTAÑA	PUEYO DE MORCAT (EL)	6	X	10	98,159	10,000	20,000	Huesca

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.

Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22066000799	22066	BOLTAÑA	SIESTE	17	X	10	99,444	7,779	17,779	Huesca
22066000899	22066	BOLTAÑA	VALLE (LA)	9	X	10	98,72	10,000	20,000	Huesca
22066000999	22066	BOLTAÑA	AGUILAR	3	X	10	98,103	10,000	20,000	Huesca
22066001099	22066	BOLTAÑA	MATIDERO	3	X	10	98,141	10,000	20,000	Huesca
22066001199	22066	BOLTAÑA	SESO	3	X	10	99,009	9,957	19,957	Huesca
22066001201	22066	BOLTAÑA	SILVES	6	X	10	98,753	10,000	20,000	Huesca
22067000101	22067	BONANSA	BONANSA	70	IX	9	99,742	6,289	15,289	Huesca
22067000299	22067	BONANSA	CIRÉS	4	X	10	99,081	9,593	19,593	Huesca
22067000499	22067	BONANSA	BIBILES	4	X	10	99,319	8,406	18,406	Huesca
22067000599	22067	BONANSA	BUIRA	9	IX	9	99,268	8,661	17,661	Huesca
22067000799	22067	BONANSA	TORRE DE BUIRA	4	X	10	99,07	9,648	19,648	Huesca
22068000101	22068	BORAU	BORAU	90	X	10	100,79	1,049	11,049	Huesca
22069000101	22069	BROTO	ASÍN DE BROTO	35	X	10	99,34	8,302	18,302	Huesca
22069000201	22069	BROTO	BERGUA	36	X	10	98,998	10,000	20,000	Huesca
22069000401	22069	BROTO	BUESA	43	IX	9	100,098	4,508	13,508	Huesca
22069000501	22069	BROTO	OTO	76	X	10	100,354	3,232	13,232	Huesca
22069000601	22069	BROTO	SARVISÉ	104	IX	9	100,3	3,500	12,500	Huesca
22072000101	22072	CALDEARENAS	ANZANIGO	31	X	10	99,292	8,538	18,538	Huesca
22072000201	22072	CALDEARENAS	AQUILUÉ	21	X	10	99,449	7,754	17,754	Huesca
22072000301	22072	CALDEARENAS	CALDEARENAS	57	IX	9	99,464	7,681	16,681	Huesca
22072000401	22072	CALDEARENAS	ESTALLO	10	IX	9	98,974	10,000	19,000	Huesca
22072000501	22072	CALDEARENAS	JAVIERRELATRE	66	X	10	99,464	7,681	17,681	Huesca
22072000601	22072	CALDEARENAS	LATRE	20	X	10	99,244	8,778	18,778	Huesca
22072000701	22072	CALDEARENAS	SAN VICENTE	19	X	10	99,366	8,169	18,169	Huesca
22072000801	22072	CALDEARENAS	SERUÉ	17	X	10	99,343	8,287	18,287	Huesca
22074000199	22074	CAMPO	BELEDER	9	X	10	100,657	1,716	11,716	Huesca
22074000201	22074	CAMPO	CAMPO	451	V	5	100,779	1,103	6,103	Huesca
22075000101	22075	CAMPORÉLLS	CAMPORÉLLS	136	IX	9	99,866	5,670	14,670	Huesca
22076000201	22076	CANAL DE BERDÚN	BINIÉS	38	X	10	99,242	8,792	18,792	Huesca
22076000301	22076	CANAL DE BERDÚN	MAJONES	13	X	10	98,758	10,000	20,000	Huesca
22076000401	22076	CANAL DE BERDÚN	MARTÉS	34	X	10	99,185	9,076	19,076	Huesca
22076000501	22076	CANAL DE BERDÚN	VILLARREAL DE LA CANAL	46	X	10	99,132	9,338	19,338	Huesca
22077000101	22077	CANDASNOS	CANDASNOS	396	IX	9	100,463	2,683	11,683	Huesca
22078000101	22078	CANFRANC	CANFRANC	91	IX	9	101,091	0,000	9,000	Huesca
22078000201	22078	CANFRANC	CANFRANC-ESTACIÓN	521	VII	7	101,091	0,000	7,000	Huesca
22079000101	22079	CAPDESASO	CAPDESASO	204	IX	9	100,25	3,748	12,748	Huesca
22080000101	22080	CAPELLA	CAPELLA	277	IX	9	100,197	4,016	13,016	Huesca
22080000201	22080	CAPELLA	LAGUARRES	63	IX	9	99,269	8,653	17,653	Huesca

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.

Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22080000301	22080	CAPELLA	POCIELLO	12	X	10	99,195	9,023	19,023	Huesca
22081000101	22081	CASBAS DE HUESCA	CASBAS DE HUESCA	101	IX	9	100,577	2,116	11,116	Huesca
22081000102	22081	CASBAS DE HUESCA	BASTARÁS	5	X	10	99,458	7,711	17,711	Huesca
22081000201	22081	CASBAS DE HUESCA	JUNZANO	36	X	10	100,425	2,877	12,877	Huesca
22081000301	22081	CASBAS DE HUESCA	LABATA	57	X	10	100,017	4,917	14,917	Huesca
22081000402	22081	CASBAS DE HUESCA	PANZANO	26	X	10	99,643	6,783	16,783	Huesca
22081000501	22081	CASBAS DE HUESCA	SIESO DE HUESCA	64	X	10	100,312	3,440	13,440	Huesca
22081000601	22081	CASBAS DE HUESCA	SANTA CILIA DE PANZANO	12	IX	9	99,375	8,123	17,123	Huesca
22082000101	22082	CASTEJÓN DEL PUENTE	BARRIO ARMIENTERA	26	X	10	100,652	1,741	11,741	Huesca
22082000102	22082	CASTEJÓN DEL PUENTE	CASTEJÓN DEL PUENTE	307	IX	9	101,16	0,000	9,000	Huesca
22083000101	22083	CASTEJÓN DE MONEGROS	CASTEJÓN DE MONEGROS	512	VIII	8	99,926	5,371	13,371	Huesca
22084000101	22084	CASTEJÓN DE SOS	CASTEJÓN DE SOS	619	V	5	100,849	0,754	5,754	Huesca
22084000201	22084	CASTEJÓN DE SOS	LIRI	45	X	10	99,322	8,391	18,391	Huesca
22084000301	22084	CASTEJÓN DE SOS	RAMASTUÉ	16	X	10	98,534	10,000	20,000	Huesca
22084000401	22084	CASTEJÓN DE SOS	RUN (EL)	125	IX	9	100,489	2,554	11,554	Huesca
22085000101	22085	CASTELFLORITE	CASTELFLORITE	100	IX	9	99,784	6,082	15,082	Huesca
22086000101	22086	CASTIELLO DE JACA	ARATORÉS	32	X	10	100,349	3,256	13,256	Huesca
22086000201	22086	CASTIELLO DE JACA	CASTIELLO DE JACA	217	IX	9	101,386	0,000	9,000	Huesca
22087000101	22087	CASTIGALEU	CASTIGALEU	86	IX	9	99,74	6,301	15,301	Huesca
22087000299	22087	CASTIGALEU	SAN LORENZO	2	X	10	98,767	10,000	20,000	Huesca
22088000101	22088	CASTILLAZUELO	CASTILLAZUELO	164	IX	9	100,375	3,125	12,125	Huesca
22089000101	22089	CASTILLONROY	CASTILLONROY	327	IX	9	99,98	5,102	14,102	Huesca
22089000399	22089	CASTILLONROY	SANTA ANA	1	X	10	98,986	10,000	20,000	Huesca
22090000101	22090	COLUNGO	ASQUE	16	X	10	99,642	6,790	16,790	Huesca
22090000201	22090	COLUNGO	COLUNGO	107	IX	9	100,173	4,134	13,134	Huesca
22094000101	22094	CHALAMERA	CHALAMERA	117	IX	9	100,06	4,701	13,701	Huesca
22095000101	22095	CHÍA	CHÍA	87	X	10	100,504	2,481	12,481	Huesca
22096000101	22096	CHIMILLAS	CHIMILLAS	402	VIII	8	101,127	0,000	8,000	Huesca
22099000101	22099	ESPLÚS	ESPLÚS	583	VIII	8	100,248	3,758	11,758	Huesca
22099000201	22099	ESPLÚS	PUEBLAS (LAS)	8	IX	9	99,704	6,480	15,480	Huesca
22099000401	22099	ESPLÚS	SANTA MARÍA DEL PILAR	45	X	10	98,711	10,000	20,000	Huesca
22099000599	22099	ESPLÚS	TORREGROSA	1	X	10	99,361	8,196	18,196	Huesca
22099000801	22099	ESPLÚS	MAPSA	2	X	10	98,931	10,000	20,000	Huesca
22099000901	22099	ESPLÚS	MONCASI	5	X	10	99,001	9,997	19,997	Huesca
22099001001	22099	ESPLÚS	ROLZASA	3	X	10	98,844	10,000	20,000	Huesca
22099001199	22099	ESPLÚS	CLAMOR DE RAFALES (LA)	6	IX	9	98,894	10,000	19,000	Huesca
22099001299	22099	ESPLÚS	ESPARTAL (EL)	3	X	10	98,847	10,000	20,000	Huesca
22102000101	22102	ESTADA	ESTADA	206	IX	9	99,932	5,341	14,341	Huesca

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.

Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22105000101	22105	ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	CASERRAS DEL CASTILLO	5	X	10	98,855	10,000	20,000	Huesca
22105000201	22105	ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	ESTOPIÑÁN	97	IX	9	99,469	7,654	16,654	Huesca
22105000399	22105	ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	SAGANTA	15	IX	9	99,469	7,654	16,654	Huesca
22106000101	22106	FAGO	FAGO	25	X	10	99,884	5,578	15,578	Huesca
22107000101	22107	FANLO	BUERBA	26	X	10	100,381	3,094	13,094	Huesca
22107000299	22107	FANLO	BUISIÁN	10	X	10	100,381	3,094	13,094	Huesca
22107000301	22107	FANLO	FANLO	27	X	10	100,381	3,094	13,094	Huesca
22107000401	22107	FANLO	NERÍN	18	IX	9	100,381	3,094	12,094	Huesca
22107000501	22107	FANLO	VÍO	10	X	10	100,381	3,094	13,094	Huesca
22107000601	22107	FANLO	YEBA	15	X	10	100,271	3,644	13,644	Huesca
22109000101	22109	FISCAL	ALBELLA	15	IX	9	99,504	7,481	16,481	Huesca
22109000201	22109	FISCAL	ARRESA	12	X	10	99,765	6,176	16,176	Huesca
22109000301	22109	FISCAL	BORRASTRE	34	IX	9	99,892	5,541	14,541	Huesca
22109000401	22109	FISCAL	FISCAL	209	IX	9	99,9	5,500	14,500	Huesca
22109000599	22109	FISCAL	JÁNOVAS	5	X	10	99,771	6,146	16,146	Huesca
22109000601	22109	FISCAL	JAVIERRE DE ARA	12	X	10	99,51	7,450	17,450	Huesca
22109000801	22109	FISCAL	LARDIÉS	12	X	10	99,619	6,905	16,905	Huesca
22109000901	22109	FISCAL	LIGÜERRE DE ARA	33	X	10	99,56	7,202	17,202	Huesca
22109001001	22109	FISCAL	PLANILLO	8	X	10	99,251	8,747	18,747	Huesca
22109001101	22109	FISCAL	SAN FELICES DE ARA	10	IX	9	99,339	8,305	17,305	Huesca
22109001201	22109	FISCAL	SAN JUSTE	9	X	10	99,607	6,967	16,967	Huesca
22109001301	22109	FISCAL	SAN MARTÍN DE SOLANA	1	X	10	99,442	7,792	17,792	Huesca
22109001401	22109	FISCAL	SANTA OLARIA DE ARA	1	X	10	99,604	6,979	16,979	Huesca
22110000101	22110	FONZ	COFITA	108	IX	9	100,215	3,924	12,924	Huesca
221110000199	22111	FORADADA DEL TOSCAR	BACAMORTA	6	X	10	98,735	10,000	20,000	Huesca
22111000299	22111	FORADADA DEL TOSCAR	COLLADAS (LAS)	8	X	10	99,078	9,611	19,611	Huesca
22111000399	22111	FORADADA DEL TOSCAR	ESPLUGA	16	IX	9	98,841	10,000	19,000	Huesca
22111000401	22111	FORADADA DEL TOSCAR	FORADADA DEL TOSCAR	26	X	10	99,33	8,352	18,352	Huesca
22111000599	22111	FORADADA DEL TOSCAR	LACORT	4	X	10	98,805	10,000	20,000	Huesca
22111000699	22111	FORADADA DEL TOSCAR	LASCORZ	5	X	10	98,404	10,000	20,000	Huesca
22111000701	22111	FORADADA DEL TOSCAR	MORILLO DE LIENA	43	X	10	99,486	7,570	17,570	Huesca
22111000899	22111	FORADADA DEL TOSCAR	NAVARRI	19	IX	9	99,3	8,499	17,499	Huesca
22111000999	22111	FORADADA DEL TOSCAR	SENZ	19	X	10	98,779	10,000	20,000	Huesca
22111001001	22111	FORADADA DEL TOSCAR	VIU	22	X	10	98,342	10,000	20,000	Huesca
22112000201	22112	FRAGA	MIRALSOT	260	IX	9	100,596	2,021	11,021	Huesca
22112000301	22112	FRAGA	LITERA	111	IX	9	100,396	3,020	12,020	Huesca
22113000199	22113	FUEVA (LA)	ALUEZA	10	X	10	98,647	10,000	20,000	Huesca
22113000399	22113	FUEVA (LA)	BUETAS	25	X	10	98,567	10,000	20,000	Huesca

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.

Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22113000499	22113	FUEVA (LA)	CABEZONADA (LA)	56	X	10	98,723	10,000	20,000	Huesca
22113000501	22113	FUEVA (LA)	CHARO	32	IX	9	99,029	9,856	18,856	Huesca
22113000601	22113	FUEVA (LA)	FORMIGALES	19	X	10	98,16	10,000	20,000	Huesca
22113000799	22113	FUEVA (LA)	FOSADO	26	IX	9	98,539	10,000	19,000	Huesca
22113000899	22113	FUEVA (LA)	FUENDECAMPO	25	X	10	98,772	10,000	20,000	Huesca
22113000999	22113	FUEVA (LA)	HUMO DE MURO (EL)	10	X	10	98,164	10,000	20,000	Huesca
22113001099	22113	FUEVA (LA)	HUMO DE RAÑÍN (EL)	13	IX	9	98,615	10,000	19,000	Huesca
22113001199	22113	FUEVA (LA)	ALUJÁN	20	IX	9	98,42	10,000	19,000	Huesca
22113001201	22113	FUEVA (LA)	MEDIANO	16	X	10	98,967	10,000	20,000	Huesca
22113001399	22113	FUEVA (LA)	MORILLO DE MONCLÚS	39	X	10	98,501	10,000	20,000	Huesca
22113001499	22113	FUEVA (LA)	POCINO (EL)	6	X	10	98,597	10,000	20,000	Huesca
22113001501	22113	FUEVA (LA)	RAÑÍN	39	X	10	98,457	10,000	20,000	Huesca
22113001699	22113	FUEVA (LA)	SALINAS DE TRILLO	8	X	10	98,118	10,000	20,000	Huesca
22113001701	22113	FUEVA (LA)	SAMTIER	16	X	10	98,608	10,000	20,000	Huesca
22113001801	22113	FUEVA (LA)	SAMPER	20	X	10	98,621	10,000	20,000	Huesca
22113001999	22113	FUEVA (LA)	SAN JUAN	7	X	10	98,419	10,000	20,000	Huesca
22113002001	22113	FUEVA (LA)	SOLIPUEYO	28	X	10	98,629	10,000	20,000	Huesca
22113002101	22113	FUEVA (LA)	TIERRANTONA	95	IX	9	99,176	9,119	18,119	Huesca
22113002201	22113	FUEVA (LA)	TRONCADO	29	IX	9	98,267	10,000	19,000	Huesca
22113002399	22113	FUEVA (LA)	CANETO	56	X	10	98,106	10,000	20,000	Huesca
22113002401	22113	FUEVA (LA)	CLAMOSA	9	X	10	97,827	10,000	20,000	Huesca
22113002601	22113	FUEVA (LA)	TRILLO	5	X	10	97,849	10,000	20,000	Huesca
22114000101	22114	GISTAÍN	GISTAÍN	129	IX	9	100,762	1,188	10,188	Huesca
22115000101	22115	GRADO (EL)	ARTASONA	44	X	10	99,427	7,864	17,864	Huesca
22115000201	22115	GRADO (EL)	COSCOJUELA DE FANTOVA	27	X	10	98,973	10,000	20,000	Huesca
22115000301	22115	GRADO (EL)	ENATE	69	X	10	99,949	5,254	15,254	Huesca
22115000401	22115	GRADO (EL)	GRADO (EL)	250	VIII	8	99,949	5,254	13,254	Huesca
22115000402	22115	GRADO (EL)	POBLADO (EL)	8	X	10	99,503	7,486	17,486	Huesca
22115000501	22115	GRADO (EL)	URBANIZACIÓN EL TOZAL	7	X	10	99,332	8,339	18,339	Huesca
22116000101	22116	GRANÉN	CALLÉN	46	X	10	99,476	7,622	17,622	Huesca
22116000201	22116	GRANÉN	CURBE	196	IX	9	99,131	9,347	18,347	Huesca
22116000301	22116	GRANÉN	FRAELLA	37	X	10	98,517	10,000	20,000	Huesca
22116000401	22116	GRANÉN	GRANÉN	1241	V	5	100,408	2,958	7,958	Huesca
22116000501	22116	GRANÉN	MONTESUSÍN	207	IX	9	98,862	10,000	19,000	Huesca
22117000199	22117	GRAUS	ABENOZAS	1	X	10	97,271	10,000	20,000	Huesca
22117000301	22117	GRAUS	AGUINALÚ	25	X	10	98,242	10,000	20,000	Huesca
22117000401	22117	GRAUS	BELLESTAR	30	X	10	98,498	10,000	20,000	Huesca
22117000501	22117	GRAUS	BENAVENTE DE ARAGÓN	32	IX	9	98,193	10,000	19,000	Huesca

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.

Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22117000601	22117	GRAUS	CENTENERA	15	IX	9	97,841	10,000	19,000	Huesca
22117000701	22117	GRAUS	EIEP	15	X	10	98,029	10,000	20,000	Huesca
22117000801	22117	GRAUS	GRAUS	2753	IV	4	100,305	3,476	7,476	Huesca
22117000999	22117	GRAUS	GÜEL	14	X	10	97,26	10,000	20,000	Huesca
22117001001	22117	GRAUS	JUSEU	19	X	10	98,162	10,000	20,000	Huesca
22117001101	22117	GRAUS	PANILLO	82	X	10	98,383	10,000	20,000	Huesca
22117001201	22117	GRAUS	PANO	4	X	10	97,97	10,000	20,000	Huesca
22117001301	22117	GRAUS	PUEBLA DE FANTOVA (LA)	103	IX	9	98,275	10,000	19,000	Huesca
22117001499	22117	GRAUS	PUEBLA DEL MON (LA)	2	X	10	98,349	10,000	20,000	Huesca
22117001501	22117	GRAUS	PUEYO DE MARGUILLÉN	25	X	10	98,657	10,000	20,000	Huesca
22117001699	22117	GRAUS	SOLER (EL)	21	X	10	97,99	10,000	20,000	Huesca
22117001701	22117	GRAUS	TORRE DE ÉSERA	55	X	10	99,141	9,295	19,295	Huesca
22117001801	22117	GRAUS	TORRE DE OBATO	19	X	10	98,267	10,000	20,000	Huesca
22117001901	22117	GRAUS	TORRELABAD	19	IX	9	98,411	10,000	19,000	Huesca
22117002001	22117	GRAUS	TORRES DEL OBISPO	155	IX	9	98,476	10,000	19,000	Huesca
22117002101	22117	GRAUS	VENTAS DE SANTA LUCÍA (L	26	X	10	98,708	10,000	20,000	Huesca
22117002299	22117	GRAUS	TOSQUILLA (LA)	5	X	10	98,286	10,000	20,000	Huesca
22119000401	22119	GURREA DE GÁLLEGO	PAÚL (LA)	115	IX	9	99,97	5,149	14,149	Huesca
22119000501	22119	GURREA DE GÁLLEGO	TEMPLE (EL)	416	IX	9	100,035	4,823	13,823	Huesca
22122000101	22122	HOZ DE JACA	HOZ DE JACA	77	X	10	100,574	2,130	12,130	Huesca
22124000101	22124	HUERTO	HUERTO	187	IX	9	99,964	5,181	14,181	Huesca
22124000201	22124	HUERTO	USÓN	33	X	10	99,267	8,665	18,665	Huesca
22124000301	22124	HUERTO	VENTA DE BALLERÍAS	10	X	10	99,482	7,588	17,588	Huesca
22125000101	22125	HUESCA	APIÉS	93	X	10	100,177	4,116	14,116	Huesca
22125000201	22125	HUESCA	BANARIÉS	49	X	10	101,097	0,000	10,000	Huesca
22125000301	22125	HUESCA	BELLESTAR DEL FLUMEN	29	X	10	100,84	0,798	10,798	Huesca
22125000401	22125	HUESCA	BUÑALES	37	X	10	100,315	3,424	13,424	Huesca
22125000501	22125	HUESCA	CUARTE	81	IX	9	101,39	0,000	9,000	Huesca
22125000601	22125	HUESCA	FORNILLOS DE APIÉS	26	IX	9	100,591	2,046	11,046	Huesca
22125000701	22125	HUESCA	HUERRIOS	72	X	10	101,142	0,000	10,000	Huesca
22125000901	22125	HUESCA	TABERNAS DEL ISUELA	32	X	10	100,632	1,838	11,838	Huesca
22126000101	22126	IBIECA	IBIECA	110	IX	9	100,01	4,951	13,951	Huesca
22127000101	22127	IGRIÉS	IGRIÉS	135	IX	9	100,901	0,493	9,493	Huesca
22127000201	22127	IGRIÉS	YÉQUEDA	568	VIII	8	101,279	0,000	8,000	Huesca
22128000101	22128	ILCHE	FORNILLOS	55	X	10	100,012	4,942	14,942	Huesca
22128000201	22128	ILCHE	ILCHE	23	X	10	100,01	4,948	14,948	Huesca
22128000301	22128	ILCHE	MONESMA	37	X	10	99,584	7,079	17,079	Huesca
22128000401	22128	ILCHE	MORILLA	57	X	10	100,012	4,942	14,942	Huesca

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.

Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22128000599	22128	ILCHE	ODINA	2	X	10	99,046	9,771	19,771	Huesca
22128000601	22128	ILCHE	PERMISÁN	14	X	10	100,012	4,942	14,942	Huesca
22129000199	22129	ISÁBENA	ESDOLOMADA	8	X	10	98,934	10,000	20,000	Huesca
22129000201	22129	ISÁBENA	MERLI	13	X	10	98,683	10,000	20,000	Huesca
22129000399	22129	ISÁBENA	MONT DE RODA	10	X	10	99,253	8,735	18,735	Huesca
22129000401	22129	ISÁBENA	PUEBLA DE RODA (LA)	105	IX	9	99,583	7,085	16,085	Huesca
22129000501	22129	ISÁBENA	RIGUALA DE SERRADUY	3	X	10	98,94	10,000	20,000	Huesca
22129000601	22129	ISÁBENA	RODA DE ISÁBENA	47	X	10	99,4	8,001	18,001	Huesca
22129000799	22129	ISÁBENA	SAN ESTEBAN DEL MALL	2	X	10	98,978	10,000	20,000	Huesca
22129000801	22129	ISÁBENA	SERRADUY	42	IX	9	99,363	8,184	17,184	Huesca
22129000901	22129	ISÁBENA	VILETA DE SERRADUY (LA)	9	X	10	98,997	10,000	20,000	Huesca
22130000101	22130	JACA	ABAY	40	IX	9	98,816	10,000	19,000	Huesca
22130000201	22130	JACA	ABENA	13	X	10	97,558	10,000	20,000	Huesca
22130000301	22130	JACA	ARA	53	IX	9	97,794	10,000	19,000	Huesca
22130000401	22130	JACA	ARAGUÁS DEL SOLANO	39	IX	9	98,257	10,000	19,000	Huesca
22130000501	22130	JACA	ASCARA	43	IX	9	98,573	10,000	19,000	Huesca
22130000601	22130	JACA	ASIESO	19	IX	9	99,764	6,179	15,179	Huesca
22130000701	22130	JACA	ATARÉS	36	X	10	97,866	10,000	20,000	Huesca
22130000801	22130	JACA	BANAGUÁS	37	X	10	99,128	9,358	19,358	Huesca
22130000901	22130	JACA	BARAGUÁS	26	X	10	99,243	8,785	18,785	Huesca
22130001001	22130	JACA	BARÓS	87	IX	9	99,273	8,637	17,637	Huesca
22130001101	22130	JACA	BERNUEÍS	34	X	10	97,516	10,000	20,000	Huesca
22130001201	22130	JACA	BESCÓS DE GARCIPOLLERA	5	IX	9	98,047	10,000	19,000	Huesca
22130001301	22130	JACA	BINUÉ	5	X	10	97,922	10,000	20,000	Huesca
22130001401	22130	JACA	BOTAYA	29	X	10	97	10,000	20,000	Huesca
22130001501	22130	JACA	CANIÁS	37	IX	9	98,661	10,000	19,000	Huesca
22130001601	22130	JACA	ESPUÉNDOLAS	20	X	10	98,866	10,000	20,000	Huesca
22130001701	22130	JACA	GRACIONÉPEL	9	X	10	98,276	10,000	20,000	Huesca
22130001801	22130	JACA	GUASA	78	IX	9	99,533	7,336	16,336	Huesca
22130001901	22130	JACA	GUASILLO	54	IX	9	99,289	8,556	17,556	Huesca
22130002001	22130	JACA	IPAS	11	X	10	98,894	10,000	20,000	Huesca
22130002201	22130	JACA	JARLATA	6	X	10	98,153	10,000	20,000	Huesca
22130002301	22130	JACA	LERÉS	15	X	10	98,241	10,000	20,000	Huesca
22130002401	22130	JACA	MARTILLUÉ	22	X	10	98,751	10,000	20,000	Huesca
22130002501	22130	JACA	NAVASA	48	X	10	98,391	10,000	20,000	Huesca
22130002601	22130	JACA	NAVASILLA	10	X	10	98,381	10,000	20,000	Huesca
22130002701	22130	JACA	NOVÉS	40	X	10	98,662	10,000	20,000	Huesca
22130002801	22130	JACA	ORANTE	5	X	10	98,577	10,000	20,000	Huesca

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.

Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22130002901	22130	JACA	OSIA	19	IX	9	96,986	10,000	19,000	Huesca
22130003001	22130	JACA	ULLE	37	IX	9	98,668	10,000	19,000	Huesca
22130003101	22130	JACA	VILLANOVILLA	15	IX	9	97,683	10,000	19,000	Huesca
22130003201	22130	JACA	PUERTO ASTÚN	12	IX	9	97,16	10,000	19,000	Huesca
22130003301	22130	JACA	BADAGUÁS	127	IX	9	98,345	10,000	19,000	Huesca
22130003499	22130	JACA	FRAGINAL	9	X	10	97,831	10,000	20,000	Huesca
22130003599	22130	JACA	LASTIESAS ALTAS	7	X	10	97,541	10,000	20,000	Huesca
22130003699	22130	JACA	LASTIESAS BAJAS	7	IX	9	97,706	10,000	19,000	Huesca
22131000101	22131	JASA	JASA	105	X	10	99,999	5,005	15,005	Huesca
22133000101	22133	LABUERDA	LABUERDA	137	IX	9	100,443	2,786	11,786	Huesca
22133000201	22133	LABUERDA	SAN VICENTE	9	X	10	99,071	9,643	19,643	Huesca
22135000101	22135	LALUENGA	LALUENGA	202	IX	9	100,089	4,557	13,557	Huesca
22136000101	22136	LALUEZA	LALUEZA	513	VII	7	100,22	3,901	10,901	Huesca
22136000201	22136	LALUEZA	MARCÉN	59	X	10	99,39	8,050	18,050	Huesca
22136000301	22136	LALUEZA	SAN LORENZO DEL FLUMEN	316	IX	9	99,579	7,104	16,104	Huesca
22137000101	22137	LANAJA	CANTALOBOS	98	IX	9	99,196	9,019	18,019	Huesca
22137000201	22137	LANAJA	LANAJA	907	VII	7	100,227	3,864	10,864	Huesca
22137000301	22137	LANAJA	ORILLENA	184	IX	9	100,019	4,903	13,903	Huesca
22139000101	22139	LAPERDIGUERA	LAPERDIGUERA	95	X	10	100,325	3,374	13,374	Huesca
22141000101	22141	LASCELLAS-PONZANO	LASCELLAS	42	X	10	100,728	1,361	11,361	Huesca
22141000201	22141	LASCELLAS-PONZANO	PONZANO	93	X	10	100,728	1,361	11,361	Huesca
22142000101	22142	LASCUARRE	LASCUARRE	132	IX	9	99,628	6,861	15,861	Huesca
22142000299	22142	LASCUARRE	POBLADO EL AGUILAR	8	X	10	98,988	10,000	20,000	Huesca
22142000399	22142	LASCUARRE	SAGARRAS ALTAS	1	X	10	99,237	8,813	18,813	Huesca
22143000101	22143	LASPAÚLES	ABELLA	18	X	10	98,727	10,000	20,000	Huesca
22143000201	22143	LASPAÚLES	ALINS	11	X	10	98,5	10,000	20,000	Huesca
22143000399	22143	LASPAÚLES	ARDANÚE	2	X	10	98,497	10,000	20,000	Huesca
22143000401	22143	LASPAÚLES	DENUY	7	X	10	98,455	10,000	20,000	Huesca
22143000501	22143	LASPAÚLES	ESPÉS	7	X	10	98,57	10,000	20,000	Huesca
22143000601	22143	LASPAÚLES	ESPÉS ALTO	5	X	10	98,607	10,000	20,000	Huesca
22143000701	22143	LASPAÚLES	LASPAÚLES	101	IX	9	99,328	8,361	17,361	Huesca
22143000899	22143	LASPAÚLES	LAGUNAS	3	X	10	98,667	10,000	20,000	Huesca
22143000901	22143	LASPAÚLES	NERIL	21	X	10	98,82	10,000	20,000	Huesca
22143001001	22143	LASPAÚLES	SUILS	38	IX	9	99,174	9,132	18,132	Huesca
22143001199	22143	LASPAÚLES	VILLAPLANA	5	X	10	98,95	10,000	20,000	Huesca
22143001201	22143	LASPAÚLES	VILLARRUE	10	X	10	98,823	10,000	20,000	Huesca
22144000199	22144	LASPUÑA	CASAL (EL)	7	X	10	99,358	8,212	18,212	Huesca
22144000201	22144	LASPUÑA	CERESA	38	X	10	99,624	6,879	16,879	Huesca

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.
Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.
Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
2214000301	22144	LASPUÑA	LASPUÑA	241	IX	9	100,043	4,787	13,787	Huesca
22149000101	22149	LOARRE	LINÁS DE MARCUELLO	26	X	10	99,238	8,808	18,808	Huesca
22149000201	22149	LOARRE	LOARRE	242	IX	9	100,097	4,515	13,515	Huesca
22149000301	22149	LOARRE	SANTA ENGRACIA DE LOARI	20	X	10	99,489	7,554	17,554	Huesca
22149000401	22149	LOARRE	SARSAMARCUELLO	65	X	10	99,75	6,251	16,251	Huesca
22150000101	22150	LOPORZANO	AGUAS	46	X	10	98,392	10,000	20,000	Huesca
22150000201	22150	LOPORZANO	ALMUNIA DEL ROMERAL (L)	45	X	10	98,393	10,000	20,000	Huesca
22150000301	22150	LOPORZANO	AYERA	11	X	10	99,174	9,129	19,129	Huesca
22150000401	22150	LOPORZANO	BANDALIÉS	58	X	10	99,768	6,160	16,160	Huesca
22150000501	22150	LOPORZANO	BARLUENGA	48	X	10	99,178	9,108	19,108	Huesca
22150000601	22150	LOPORZANO	CASTILSABÁS	21	X	10	98,898	10,000	20,000	Huesca
22150000701	22150	LOPORZANO	COSCULLANO	33	X	10	98,467	10,000	20,000	Huesca
22150000801	22150	LOPORZANO	CHIBLUCO	31	X	10	98,631	10,000	20,000	Huesca
22150000901	22150	LOPORZANO	LOPORZANO	115	IX	9	100,275	3,624	12,624	Huesca
22150001001	22150	LOPORZANO	LOSCERTALES	10	X	10	98,749	10,000	20,000	Huesca
22150001101	22150	LOPORZANO	MOLINOS (LOS)	5	X	10	98,689	10,000	20,000	Huesca
22150001201	22150	LOPORZANO	SAN JULIÁN DE BANZO	33	X	10	98,62	10,000	20,000	Huesca
22150001301	22150	LOPORZANO	SANTA EULALIA LA MAYOR	67	X	10	98,871	10,000	20,000	Huesca
22150001401	22150	LOPORZANO	SASA DEL ABADIADO	37	X	10	99,279	8,605	18,605	Huesca
22150001501	22150	LOPORZANO	SIPÁN	14	X	10	98,855	10,000	20,000	Huesca
22151000101	22151	LOSCORRALES	LOSCORRALES	98	X	10	100,151	4,243	14,243	Huesca
22155000101	22155	MONESMA Y CAJIGAR	CAJIGAR	27	X	10	99,122	9,390	19,390	Huesca
22155000201	22155	MONESMA Y CAJIGAR	NOGUERO(CASERIO)	39	X	10	99,147	9,267	19,267	Huesca
22156000199	22156	MONFLORITE-LASCASAS	CASTILLO POMPIEN	4	X	10	100,191	4,045	14,045	Huesca
22156000201	22156	MONFLORITE-LASCASAS	LASCASAS	49	X	10	100,191	4,047	14,047	Huesca
22156000301	22156	MONFLORITE-LASCASAS	MONFLORITE	368	IX	9	100,763	1,187	10,187	Huesca
22156000401	22156	MONFLORITE-LASCASAS	POMPENILLO	21	IX	9	100,679	1,605	10,605	Huesca
22157000101	22157	MONTANUY	ANETO	17	X	10	98,914	10,000	20,000	Huesca
22157000299	22157	MONTANUY	ARDANUY	4	X	10	99,09	9,548	19,548	Huesca
22157000301	22157	MONTANUY	BENIFÓNS	6	X	10	99,128	9,358	19,358	Huesca
22157000499	22157	MONTANUY	BONO	7	X	10	99,027	9,866	19,866	Huesca
22157000501	22157	MONTANUY	CASTANESA	40	X	10	98,921	10,000	20,000	Huesca
22157000601	22157	MONTANUY	CASTARNÉ	11	X	10	99,08	9,602	19,602	Huesca
22157000799	22157	MONTANUY	ESCANÉ	4	X	10	99,123	9,383	19,383	Huesca
22157000899	22157	MONTANUY	ESTET	4	X	10	98,891	10,000	20,000	Huesca
22157000999	22157	MONTANUY	FONCHANINA	2	X	10	98,866	10,000	20,000	Huesca
22157001099	22157	MONTANUY	FORCAT	10	X	10	98,999	10,000	20,000	Huesca
22157001101	22157	MONTANUY	GINASTÉ	7	IX	9	99,068	9,658	18,658	Huesca

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.

Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22157001201	22157	MONTANUY	MONTANUY	48	IX	9	99,396	8,021	17,021	Huesca
22157001301	22157	MONTANUY	NOALES	37	X	10	99,396	8,021	18,021	Huesca
22157001499	22157	MONTANUY	RIBERA	1	X	10	99,083	9,584	19,584	Huesca
22157001501	22157	MONTANUY	SEÑÚ	16	X	10	99,246	8,769	18,769	Huesca
22157001699	22157	MONTANUY	VIÑAL	3	X	10	99,255	8,723	18,723	Huesca
22157001799	22157	MONTANUY	ERVERA	7	X	10	99,136	9,322	19,322	Huesca
22158000101	22158	MONZÓN	CONCHEL	130	IX	9	100,117	4,414	13,414	Huesca
22158000299	22158	MONZÓN	ESTACION DE SELGUA (LA)	3	X	10	99,831	5,845	15,845	Huesca
22158000501	22158	MONZÓN	SELGUA	140	IX	9	99,504	7,482	16,482	Huesca
22160000101	22160	NAVAL	NAVAL	243	IX	9	99,818	5,909	14,909	Huesca
22160000201	22160	NAVAL	MIPANAS	20	IX	9	99,351	8,247	17,247	Huesca
22162000101	22162	NOVALES	NOVALES	155	IX	9	100,257	3,715	12,715	Huesca
22163000101	22163	NUENO	ARASCUÉS	374	IX	9	101,168	0,000	9,000	Huesca
22163000201	22163	NUENO	BELSUÉ	13	X	10	99,502	7,490	17,490	Huesca
22163000301	22163	NUENO	NOCITO	25	X	10	98,537	10,000	20,000	Huesca
22163000401	22163	NUENO	NUENO	118	IX	9	101,112	0,000	9,000	Huesca
22163000501	22163	NUENO	SABAYÉS	33	IX	9	100,369	3,154	12,154	Huesca
22163000601	22163	NUENO	SANTA EULALIA DE LA PEÑA	21	X	10	99,578	7,111	17,111	Huesca
22164000101	22164	OLVENA	OLVENA	67	X	10	99,91	5,451	15,451	Huesca
22165000101	22165	ONTIÑENA	ONTIÑENA	514	VII	7	99,885	5,573	12,573	Huesca
22167000101	22167	OSO DE CINCA	ALMUDÁFAR	67	X	10	100,034	4,830	14,830	Huesca
22167000201	22167	OSO DE CINCA	OSO DE CINCA	583	VIII	8	100,518	2,409	10,409	Huesca
22168000101	22168	PALO	PALO	30	X	10	99,881	5,597	15,597	Huesca
22170000101	22170	PANTICOSA	BAÑOS DE PANTICOSA	10	X	10	100,37	3,150	13,150	Huesca
22170000301	22170	PANTICOSA	PUEYO DE JACA (EL)	88	IX	9	101,163	0,000	9,000	Huesca
22172000101	22172	PEÑALBA	PEÑALBA	757	VII	7	100,472	2,638	9,638	Huesca
22173000101	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	CENTENERO	13	X	10	98,158	10,000	20,000	Huesca
22173000201	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	ENA	23	X	10	98,234	10,000	20,000	Huesca
22173000301	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	PEÑA ESTACIÓN (LA)	44	X	10	98,581	10,000	20,000	Huesca
22173000401	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	RASAL	21	X	10	98,5	10,000	20,000	Huesca
22173000501	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	RIGLOS	82	IX	9	99,315	8,426	17,426	Huesca
22173000601	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	SALINAS DE JACA	21	X	10	98,607	10,000	20,000	Huesca
22173000701	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	SANTA MARÍA	23	X	10	98,662	10,000	20,000	Huesca
22173000801	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	TRISTE	17	X	10	98,677	10,000	20,000	Huesca
22173000901	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	VILLALANGUA	13	X	10	98,523	10,000	20,000	Huesca
22173001099	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	YESTE	3	X	10	98,417	10,000	20,000	Huesca
22174000101	22174	PERALTA DE ALCOFEA	LAGUNARROTA	74	X	10	99,676	6,620	16,620	Huesca
22174000201	22174	PERALTA DE ALCOFEA	PERALTA DE ALCOFEA	473	VIII	8	100,35	3,250	11,250	Huesca

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.

Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22174000301	22174	PERALTA DE ALCOFEA	TORMILLO (EL)	49	X	10	99,029	9,854	19,854	Huesca
22175000101	22175	PERALTA DE CALASANZ	CALASANZ	56	X	10	99,305	8,473	18,473	Huesca
22175000201	22175	PERALTA DE CALASANZ	CUATROCORZ	2	X	10	98,976	10,000	20,000	Huesca
22175000301	22175	PERALTA DE CALASANZ	GABASA	21	X	10	99,418	7,912	17,912	Huesca
22175000401	22175	PERALTA DE CALASANZ	PERALTA DE LA SAL	142	IX	9	99,691	6,544	15,544	Huesca
22176000101	22176	PERALTILLA	PERALTILLA	223	IX	9	100,263	3,688	12,683	Huesca
22177000101	22177	PERARRÚA	BESÍANS	43	X	10	99,88	5,598	15,598	Huesca
22177000201	22177	PERARRÚA	PERARRÚA	65	X	10	100,147	4,265	14,265	Huesca
22178000101	22178	PERTUSA	PERTUSA	125	IX	9	100,15	4,249	13,249	Huesca
22181000101	22181	PIRACÉS	PIRACÉS	95	IX	9	100,191	4,047	13,047	Huesca
22182000201	22182	PLAN	PLAN	172	IX	9	100,36	3,200	12,200	Huesca
22182000301	22182	PLAN	SARAVILLO	88	IX	9	100,105	4,473	13,473	Huesca
22182000401	22182	PLAN	SERVETO	23	X	10	99,885	5,574	15,574	Huesca
22184000101	22184	POLEÑINO	POLEÑINO	193	IX	9	99,408	7,958	16,958	Huesca
22186000101	22186	POZÁN DE VERO	POZÁN DE VERO	241	IX	9	100,265	3,677	12,677	Huesca
22187000101	22187	PUEBLA DE CASTRO (LA)	PUEBLA DE CASTRO (LA)	292	IX	9	100,435	2,824	11,824	Huesca
22187000201	22187	PUEBLA DE CASTRO (LA)	LAGO DE BARASONA	123	IX	9	100,435	2,824	11,824	Huesca
22188000101	22188	PUEBLE DE MONTAÑA	MONTAÑA	20	IX	9	99,442	7,792	16,792	Huesca
22188000201	22188	PUEBLE DE MONTAÑA	PUEBLE DE MONTAÑA	65	IX	9	99,769	6,155	15,155	Huesca
22188000399	22188	PUEBLE DE MONTAÑA	TORRE BARÓ	9	X	10	99,012	9,941	19,941	Huesca
22189000101	22189	PUÉRTOLAS	BELSIERRE	39	X	10	100,066	4,672	14,672	Huesca
22189000201	22189	PUÉRTOLAS	BESTUÉ	17	X	10	99,212	8,938	18,938	Huesca
22189000301	22189	PUÉRTOLAS	ESCALONA	112	IX	9	100,555	2,225	11,225	Huesca
22189000501	22189	PUÉRTOLAS	PUÉRTOLAS	14	IX	9	99,478	7,610	16,610	Huesca
22189000601	22189	PUÉRTOLAS	PUYARRUEGO	26	IX	9	100,295	3,523	12,523	Huesca
22189000799	22189	PUÉRTOLAS	SANTA MARÍA	4	X	10	99,723	6,384	16,384	Huesca
22189000901	22189	PUÉRTOLAS	ESCUAIN	3	X	10	99,196	9,019	19,019	Huesca
22189001199	22189	PUÉRTOLAS	SANTA JUSTA	1	X	10	100,158	4,210	14,210	Huesca
22190000101	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	ARAGUÁS	18	X	10	98,372	10,000	20,000	Huesca
22190000201	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	MOLINOS (LOS)	14	X	10	98,48	10,000	20,000	Huesca
22190000399	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	MUERA (LA)	2	X	10	98,037	10,000	20,000	Huesca
22190000499	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	ONCINS	16	X	10	98,079	10,000	20,000	Huesca
22190000599	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	PARDINA (LA)	2	X	10	98,607	10,000	20,000	Huesca
22190000699	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	PLANO (EL)	16	IX	9	98,069	10,000	19,000	Huesca
22190000701	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	69	IX	9	99,461	7,695	16,695	Huesca
22190000899	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	SAN LORIÉN	11	X	10	98,291	10,000	20,000	Huesca
22190000999	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	SOTO (EL)	5	X	10	98,75	10,000	20,000	Huesca
22190001001	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	TORRELISA	15	IX	9	98,349	10,000	19,000	Huesca

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.
 Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.
 Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22193000101	22193	PUEYO DE SANTA CRUZ	PUEYO DE SANTA CRUZ	318	IX	9	100,207	3,964	12,964	Huesca
22195000101	22195	QUICENA	QUICENA	295	IX	9	101,206	0,000	9,000	Huesca
22197000101	22197	ROBRES	ROBRES	537	VII	7	100,18	4,101	11,101	Huesca
22199000201	22199	SABIÁNIGO	ACUMUER	15	X	10	96,582	10,000	20,000	Huesca
22199000301	22199	SABIÁNIGO	AINETO	30	IX	9	96,453	10,000	19,000	Huesca
22199000401	22199	SABIÁNIGO	ALLUÉ	8	IX	9	97,577	10,000	19,000	Huesca
22199000501	22199	SABIÁNIGO	ARGUISAL	17	X	10	97,784	10,000	20,000	Huesca
22199000699	22199	SABIÁNIGO	ARRASO	4	X	10	97,097	10,000	20,000	Huesca
22199000701	22199	SABIÁNIGO	ARTO	12	X	10	97,712	10,000	20,000	Huesca
22199000801	22199	SABIÁNIGO	AURÍN	34	X	10	98,802	10,000	20,000	Huesca
22199000901	22199	SABIÁNIGO	BARA	9	X	10	95,857	10,000	20,000	Huesca
22199001099	22199	SABIÁNIGO	BARANGUÁ	8	X	10	97,36	10,000	20,000	Huesca
22199001101	22199	SABIÁNIGO	BELARRA	9	X	10	97,294	10,000	20,000	Huesca
22199001201	22199	SABIÁNIGO	BORRÉS	14	X	10	98,18	10,000	20,000	Huesca
22199001401	22199	SABIÁNIGO	CARRIRANA	41	X	10	98,148	10,000	20,000	Huesca
22199001599	22199	SABIÁNIGO	CASTIELLO DE GUARGA	6	X	10	97,08	10,000	20,000	Huesca
22199001601	22199	SABIÁNIGO	CASTILLO DE LERÉS	4	X	10	97,234	10,000	20,000	Huesca
22199001701	22199	SABIÁNIGO	CERESOLA	5	X	10	96,307	10,000	20,000	Huesca
22199001801	22199	SABIÁNIGO	GÉSERA	10	X	10	96,865	10,000	20,000	Huesca
22199001901	22199	SABIÁNIGO	GILLUÉ	6	X	10	96,352	10,000	20,000	Huesca
22199002001	22199	SABIÁNIGO	GRASA	2	X	10	97,005	10,000	20,000	Huesca
22199002101	22199	SABIÁNIGO	HOSTAL DE IPIÉS	38	X	10	97,552	10,000	20,000	Huesca
22199002201	22199	SABIÁNIGO	IPIÉS	11	IX	9	97,621	10,000	19,000	Huesca
22199002301	22199	SABIÁNIGO	ISÚN DE BASA	30	IX	9	98,051	10,000	19,000	Huesca
22199002401	22199	SABIÁNIGO	LAGUARTA	7	X	10	96,555	10,000	20,000	Huesca
22199002501	22199	SABIÁNIGO	LANAVE	2	X	10	97,701	10,000	20,000	Huesca
22199002601	22199	SABIÁNIGO	LÁRREDE	24	IX	9	97,314	10,000	19,000	Huesca
22199002701	22199	SABIÁNIGO	LARRÉS	77	IX	9	98,067	10,000	19,000	Huesca
22199002801	22199	SABIÁNIGO	LASAOSA	1	X	10	96,675	10,000	20,000	Huesca
22199002901	22199	SABIÁNIGO	LASIESO	15	X	10	97,261	10,000	20,000	Huesca
22199003001	22199	SABIÁNIGO	LATAS	144	IX	9	98,1	10,000	19,000	Huesca
22199003101	22199	SABIÁNIGO	LATRÁS	12	IX	9	96,878	10,000	19,000	Huesca
22199003201	22199	SABIÁNIGO	LAYÉS	1	X	10	96,943	10,000	20,000	Huesca
22199003399	22199	SABIÁNIGO	MOLINO DE VILLOBAS	4	X	10	96,949	10,000	20,000	Huesca
22199003499	22199	SABIÁNIGO	ORDOVÉS	2	X	10	97,36	10,000	20,000	Huesca
22199003501	22199	SABIÁNIGO	ORNA DE GÁLLEGO	19	X	10	96,952	10,000	20,000	Huesca
22199003601	22199	SABIÁNIGO	OSÁN	18	X	10	98,165	10,000	20,000	Huesca
22199003701	22199	SABIÁNIGO	PARDINILLA	25	IX	9	98,345	10,000	19,000	Huesca

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.
 Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.
 Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22199003801	22199	SABIÑÁNIGO	PUENTE DE SABIÑÁNIGO (E)	36	IX	9	98,444	10,000	19,000	Huesca
22199003901	22199	SABIÑÁNIGO	RAPUN	6	X	10	97,912	10,000	20,000	Huesca
22199004101	22199	SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO ALTO	46	X	10	99,081	9,596	19,596	Huesca
22199004299	22199	SABIÑÁNIGO	SAN ESTEBAN DE GUARGA	3	X	10	96,656	10,000	20,000	Huesca
22199004301	22199	SABIÑÁNIGO	SAN ROMÁN DE BASA	6	X	10	97,514	10,000	20,000	Huesca
22199004401	22199	SABIÑÁNIGO	SARDAS	36	X	10	98,421	10,000	20,000	Huesca
22199004501	22199	SABIÑÁNIGO	SASAL	9	X	10	97,927	10,000	20,000	Huesca
22199004601	22199	SABIÑÁNIGO	SATUÉ	8	X	10	97,641	10,000	20,000	Huesca
22199004701	22199	SABIÑÁNIGO	SENEGÚE	108	IX	9	98,612	10,000	19,000	Huesca
22199004801	22199	SABIÑÁNIGO	SORRIPAS	41	IX	9	98,017	10,000	19,000	Huesca
22199004901	22199	SABIÑÁNIGO	YÉSPOLA	2	X	10	96,776	10,000	20,000	Huesca
22199005099	22199	SABIÑÁNIGO	BENTUÉ DE NOCITO	1	X	10	96,233	10,000	20,000	Huesca
22199005101	22199	SABIÑÁNIGO	USED	1	X	10	95,857	10,000	20,000	Huesca
22199005201	22199	SABIÑÁNIGO	ARTOSILLA	29	IX	9	96,634	10,000	19,000	Huesca
22199005301	22199	SABIÑÁNIGO	IBORT	68	IX	9	97,47	10,000	19,000	Huesca
22199005499	22199	SABIÑÁNIGO	SOLANILLA	19	IX	9	96,39	10,000	19,000	Huesca
22199005501	22199	SABIÑÁNIGO	ISÍN	5	IX	9	96,905	10,000	19,000	Huesca
22200000101	22200	SAHÚN	ERESUÉ	28	X	10	99,887	5,564	15,564	Huesca
22200000201	22200	SAHÚN	ERISTE	136	IX	9	100,995	0,025	9,025	Huesca
22200000202	22200	SAHÚN	LINSOLES	2	X	10	100,451	2,744	12,744	Huesca
22200000301	22200	SAHÚN	ESCAMPS (ELS)	6	X	10	100,523	2,385	12,385	Huesca
22200000302	22200	SAHÚN	SAHÚN	136	IX	9	100,806	0,971	9,971	Huesca
22201000101	22201	SALAS ALTAS	SALAS ALTAS	316	IX	9	100,505	2,475	11,475	Huesca
22202000101	22202	SALAS BAJAS	SALAS BAJAS	190	IX	9	100,469	2,657	11,657	Huesca
22203000101	22203	SALILLAS	SALILLAS	102	X	10	100,298	3,509	13,509	Huesca
22204000101	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	ESCARRILLA	209	IX	9	101,026	0,000	9,000	Huesca
22204000201	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	FORMIGAL	215	IX	9	100,457	2,716	11,716	Huesca
22204000401	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	SANDINIÉS	55	X	10	100,676	1,621	11,621	Huesca
22204000501	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	TRAMACASTILLA DE TENA	222	VIII	8	100,801	0,993	8,993	Huesca
22204000701	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	LANUZA	43	X	10	100,394	3,029	13,029	Huesca
22205000101	22205	SAN ESTEBAN DE LITERA	SAN ESTEBAN DE LITERA	586	VIII	8	100,86	0,700	8,700	Huesca
22206000101	22206	SANGARRÉN	SANGARRÉN	219	IX	9	100,417	2,914	11,914	Huesca
22207000101	22207	SAN JUAN DE PLAN	SAN JUAN DE PLAN	158	IX	9	100,882	0,591	9,591	Huesca
22208000101	22208	SANTA CILIA	SANTA CILIA	237	IX	9	100,6	2,000	11,000	Huesca
22208000201	22208	SANTA CILIA	SOMANÉS	17	X	10	99,647	6,765	16,765	Huesca
22209000101	22209	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	BINACUA	31	X	10	100,484	2,582	12,582	Huesca
22209000201	22209	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	163	IX	9	100,699	1,503	10,503	Huesca
22212000101	22212	SANTALIESTRA Y SAN QUIÍLE	SANTALIESTRA Y SAN QUIÍLE	68	X	10	99,361	8,196	18,196	Huesca

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.
 Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.
 Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22212000201	22212	SANTAJUSTRA Y SAN QUILÍ	CABALLERA	11	X	10	97,93	10,000	20,000	Huesca
22213000101	22213	SARIÑENA	CARTUJA DE MONEGROS (L	281	IX	9	98,774	10,000	19,000	Huesca
22213000201	22213	SARIÑENA	LAMASADERA	7	X	10	98,606	10,000	20,000	Huesca
22213000301	22213	SARIÑENA	LASTANOSA	29	X	10	98,918	10,000	20,000	Huesca
22213000401	22213	SARIÑENA	PALLARUELO DE MONEGR	106	IX	9	99,167	9,164	18,164	Huesca
22213000501	22213	SARIÑENA	SAN JUAN DEL FLUMEN	345	IX	9	99,066	9,669	18,669	Huesca
22213000601	22213	SARIÑENA	BARRIO ESTACIÓN	39	X	10	99,992	5,041	15,041	Huesca
22213000602	22213	SARIÑENA	SARIÑENA	3357	IV	4	100,864	0,680	4,680	Huesca
22214000101	22214	SECASTILLA	SECASTILLA	92	X	10	100,174	4,128	14,128	Huesca
22214000201	22214	SECASTILLA	TORRECIUDAD	29	X	10	99,353	8,234	18,234	Huesca
22214000301	22214	SECASTILLA	UBIERGO	26	X	10	99,793	6,036	16,036	Huesca
22214000499	22214	SECASTILLA	ALDEA DE PUY DE CINCA (LJ	4	X	10	98,821	10,000	20,000	Huesca
22215000101	22215	SEIRA	ABI	18	X	10	99,53	7,350	17,350	Huesca
22215000201	22215	SEIRA	BARBARJUENS	20	X	10	99,38	8,100	18,100	Huesca
22215000301	22215	SEIRA	SEIRA	121	IX	9	100,21	3,950	12,950	Huesca
22217000101	22217	SENA	SENA	496	VIII	8	100,366	3,170	11,170	Huesca
22218000101	22218	SENÉS DE ALCUBIERRE	SENÉS DE ALCUBIERRE	46	X	10	100,615	1,925	11,925	Huesca
22220000101	22220	SESA	SESA	160	IX	9	99,49	7,551	16,551	Huesca
22221000101	22221	SESUÉ	SESUÉ	112	IX	9	100,907	0,467	9,467	Huesca
22221000201	22221	SESUÉ	SOS	16	X	10	100,36	3,200	13,200	Huesca
22222000101	22222	SIÉTAMO	ARBANIÉS	59	X	10	99,943	5,287	15,287	Huesca
22222000201	22222	SIÉTAMO	CASTEJÓN DE ARBANIÉS	24	IX	9	100,083	4,586	13,586	Huesca
22222000301	22222	SIÉTAMO	LIESA	44	X	10	100,023	4,885	14,885	Huesca
22222000401	22222	SIÉTAMO	SIÉTAMO	570	VIII	8	100,896	0,519	8,519	Huesca
22223000101	22223	SOPEIRA	SANTORENS	24	IX	9	99,406	7,970	16,970	Huesca
22223000201	22223	SOPEIRA	SOPEIRA	61	X	10	99,832	5,842	15,842	Huesca
22223000301	22223	SOPEIRA	PALLEROL	8	X	10	99,276	8,622	18,622	Huesca
22225000101	22225	TAMARITE DE LITERA	ALGAYÓN	236	IX	9	100,133	4,336	13,336	Huesca
22225000201	22225	TAMARITE DE LITERA	MELUSA (LA)	3	X	10	100,25	3,750	13,750	Huesca
22226000101	22226	TARDIENTA	TARDIENTA	937	VII	7	100,51	2,448	9,448	Huesca
22227000101	22227	TELLA-SIN	HOSPITAL	11	X	10	99,725	6,377	16,377	Huesca
22227000201	22227	TELLA-SIN	LAFORTUNADA	105	IX	9	100,038	4,809	13,809	Huesca
22227000301	22227	TELLA-SIN	REVILLA	10	X	10	98,462	10,000	20,000	Huesca
22227000401	22227	TELLA-SIN	SALINAS	26	IX	9	99,515	7,425	16,425	Huesca
22227000501	22227	TELLA-SIN	SIN	34	X	10	98,674	10,000	20,000	Huesca
22227000601	22227	TELLA-SIN	TELLA	34	X	10	98,717	10,000	20,000	Huesca
22227000701	22227	TELLA-SIN	BADAIN	8	X	10	99,712	6,441	16,441	Huesca
22228000101	22228	TIERZ	TIERZ	822	VIII	8	101,045	0,000	8,000	Huesca

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.
 Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.
 Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACION 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACION RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACION ISDT	TOTAL PUNTAJACION TERRITORIAL	PROVINCIA
22229000101	22229	TOLVA	ALMUNIA DE SAN LORENZO	1	X	10	97,93	10,000	20,000	Huesca
22229000201	22229	TOLVA	LUZAS	12	X	10	98,834	10,000	20,000	Huesca
22229000301	22229	TOLVA	SAGARRAS BAIAS	22	X	10	99,092	9,542	19,542	Huesca
22229000401	22229	TOLVA	TOLVA	97	X	10	99,618	6,910	16,910	Huesca
22230000101	22230	TORLA-ORDESA	FRAGEN	30	X	10	100,582	2,090	12,090	Huesca
22230000201	22230	TORLA-ORDESA	LIÑAS DE BROTO	52	X	10	100,39	3,049	13,049	Huesca
22230000301	22230	TORLA-ORDESA	TORLA	225	VIII	8	101,049	0,000	8,000	Huesca
22232000101	22232	TORRALBA DE ARAGON	TORRALBA DE ARAGON	105	IX	9	100,734	1,329	10,329	Huesca
22233000101	22233	TORRE LA RIBERA	TORRE LA RIBERA	21	X	10	99,319	8,407	18,407	Huesca
22233000201	22233	TORRE LA RIBERA	VILAS DEL TURBON	31	IX	9	99,428	7,858	16,858	Huesca
22233000301	22233	TORRE LA RIBERA	VILLACARLI	37	X	10	99,333	8,333	18,333	Huesca
22233000401	22233	TORRE LA RIBERA	VISALIBONS	12	X	10	99,212	8,940	18,940	Huesca
22235000101	22235	TORRES DE ALCANADRE	LACUADRADA	17	X	10	99,104	9,480	19,480	Huesca
22235000201	22235	TORRES DE ALCANADRE	TORRES DE ALCANADRE	68	X	10	99,433	7,836	17,836	Huesca
22236000101	22236	TORRES DE BARBUÉS	TORRES DE BARBUÉS	43	X	10	99,792	6,041	16,041	Huesca
22236000201	22236	TORRES DE BARBUÉS	VALFONDA DE SANTA ANA	213	IX	9	99,919	5,405	14,405	Huesca
22239000101	22239	TRAMACED	TRAMACED	110	X	10	100,053	4,735	14,735	Huesca
22242000101	22242	VALFARTA	VALFARTA	58	X	10	99,327	8,367	18,367	Huesca
22243000199	22243	VALLE DE BARDAJÍ	AGUASCALDAS	24	X	10	99,68	6,600	16,600	Huesca
22243000299	22243	VALLE DE BARDAJÍ	BIASCAS	10	X	10	99,18	9,100	19,100	Huesca
22243000399	22243	VALLE DE BARDAJÍ	LIERT	8	X	10	99,304	8,479	18,479	Huesca
22243000499	22243	VALLE DE BARDAJÍ	SANTA MAURA	13	X	10	99,68	6,600	16,600	Huesca
22243000599	22243	VALLE DE BARDAJÍ	ESTERUN	3	X	10	99,18	9,099	19,099	Huesca
22244000101	22244	VALLE DE LIERP	EGEA	27	X	10	99,217	8,916	18,916	Huesca
22244000299	22244	VALLE DE LIERP	PADARNIÚ	7	X	10	99,121	9,395	19,395	Huesca
22244000399	22244	VALLE DE LIERP	PUEYO	5	IX	9	98,992	10,000	19,000	Huesca
22244000499	22244	VALLE DE LIERP	REPERÓS	2	X	10	99,006	9,972	19,972	Huesca
22244000599	22244	VALLE DE LIERP	SALA	2	X	10	99,013	9,933	19,933	Huesca
22244000699	22244	VALLE DE LIERP	SERRATE	9	X	10	99,025	9,875	19,875	Huesca
22244000799	22244	VALLE DE LIERP	PINIELLO	1	X	10	98,992	10,000	20,000	Huesca
22245000101	22245	VELILLA DE CINCA	VELILLA DE CINCA	476	IX	9	100,673	1,633	10,633	Huesca
22246000101	22246	BERANUY	BALLABRIGA	3	X	10	98,783	10,000	20,000	Huesca
22246000201	22246	BERANUY	BERANUY	19	X	10	99,129	9,355	19,355	Huesca
22246000301	22246	BERANUY	BIASCAS DE OBARRA	12	X	10	98,972	10,000	20,000	Huesca
22246000401	22246	BERANUY	CALVERA	12	X	10	98,837	10,000	20,000	Huesca
22246000599	22246	BERANUY	HERRERIAS (LAS)	12	X	10	99,098	9,509	19,509	Huesca
22246000701	22246	BERANUY	PARDINELLA	14	X	10	98,952	10,000	20,000	Huesca
22247000199	22247	VIACAMP Y LITERA	CHIRIVETA	1	X	10	98,768	10,000	20,000	Huesca

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.

Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22247000301	22247	VIACAMP Y LITERA	LITERA	14	X	10	99,287	8,565	18,565	Huesca
22247000499	22247	VIACAMP Y LITERA	VIACAMP	21	X	10	99,287	8,565	18,565	Huesca
22247000599	22247	VIACAMP Y LITERA	MONTFALCÓ	2	X	10	98,368	10,000	20,000	Huesca
22247000699	22247	VIACAMP Y LITERA	FET	1	X	10	98,368	10,000	20,000	Huesca
22248000101	22248	VICIÉN	VICIÉN	128	IX	9	100,097	4,514	13,514	Huesca
22249000101	22249	VILLANOVA	VILLANOVA	170	IX	9	100,409	2,957	11,957	Huesca
22250000101	22250	VILLANÚA	VILLANÚA	560	VII	7	101,638	0,000	7,000	Huesca
22251000101	22251	VILLANUEVA DE SIGENA	VILLANUEVA DE SIGENA	370	VIII	8	100,465	2,676	10,676	Huesca
22252000101	22252	YEBRA DE BASA	FANULLO	6	IX	9	99,372	8,138	17,138	Huesca
22252000201	22252	YEBRA DE BASA	ORÚS	4	X	10	99,391	8,047	18,047	Huesca
22252000301	22252	YEBRA DE BASA	SAN JULIÁN DE BASA	9	X	10	99,875	5,623	15,623	Huesca
22252000401	22252	YEBRA DE BASA	SOBAS	17	X	10	99,559	7,204	17,204	Huesca
22252000501	22252	YEBRA DE BASA	YEBRA DE BASA	118	IX	9	100,316	3,418	12,418	Huesca
22253000101	22253	YÉSERO	YÉSERO	58	X	10	99,677	6,617	16,617	Huesca
22901000101	22901	VALLE DE HECHO	EMBÚN	105	IX	9	100,21	3,948	12,948	Huesca
22901000399	22901	VALLE DE HECHO	SANTA LUCÍA	5	IX	9	99,714	6,429	15,429	Huesca
22901000401	22901	VALLE DE HECHO	SIRESA	111	IX	9	100,502	2,491	11,491	Huesca
22901000501	22901	VALLE DE HECHO	URDUÉS	51	X	10	99,822	5,892	15,892	Huesca
22902000101	22902	PUENTE LA REINA DE JACA	JAVIERREGAY	97	X	10	100,046	4,769	14,769	Huesca
22902000201	22902	PUENTE LA REINA DE JACA	PUENTE LA REINA DE JACA	69	IX	9	100,384	3,079	12,079	Huesca
22902000301	22902	PUENTE LA REINA DE JACA	SANTA ENGRACIA DE JACA	95	X	10	100,384	3,079	13,079	Huesca
22903000101	22903	SAN MIGUEL DEL CINCA	ESTICHE DE CINCA	130	IX	9	99,905	5,477	14,477	Huesca
22903000201	22903	SAN MIGUEL DEL CINCA	POMAR DE CINCA	417	IX	9	100,336	3,320	12,320	Huesca
22903000301	22903	SAN MIGUEL DEL CINCA	SANTALECINA	254	IX	9	99,86	5,698	14,698	Huesca
22904000101	22904	SOTONERA (LA)	ANIÉS	118	IX	9	99,381	8,096	17,096	Huesca
22904000201	22904	SOTONERA (LA)	BOLEA	491	VII	7	99,985	5,076	12,076	Huesca
22904000301	22904	SOTONERA (LA)	ESQUEDAS	77	X	10	99,985	5,076	15,076	Huesca
22904000401	22904	SOTONERA (LA)	LIERTA	57	X	10	99,521	7,396	17,396	Huesca
22904000501	22904	SOTONERA (LA)	PLASENCIA DEL MONTE	76	X	10	99,985	5,076	15,076	Huesca
22904000601	22904	SOTONERA (LA)	PUIBOLEA	45	X	10	99,499	7,503	17,503	Huesca
22904000701	22904	SOTONERA (LA)	QUINZANO	55	X	10	99,413	7,934	17,934	Huesca
22905000199	22905	LUPIÑÉN-ORTILLA	CASAS DE NUEVO (LAS)	7	X	10	99,443	7,785	17,785	Huesca
22905000201	22905	LUPIÑÉN-ORTILLA	LUPIÑÉN	216	IX	9	100,315	3,423	12,423	Huesca
22905000301	22905	LUPIÑÉN-ORTILLA	MONTMESA	83	X	10	99,333	8,333	18,333	Huesca
22905000401	22905	LUPIÑÉN-ORTILLA	ORTILLA	48	X	10	99,689	6,557	16,557	Huesca
22906000101	22906	SANTA MARÍA DE DULCIS	BUERA	105	IX	9	99,363	8,186	17,186	Huesca
22906000201	22906	SANTA MARÍA DE DULCIS	HUERTA DE VERO	96	IX	9	99,859	5,705	14,705	Huesca
22907000201	22907	AÍNSA-SOBRARBE	ARCUSA	36	X	10	98,765	10,000	20,000	Huesca

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.
 Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.
 Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22907000301	22907	AÍNSA-SOBRARBE	ARRO	31	X	10	98,948	10,000	20,000	Huesca
22907000401	22907	AÍNSA-SOBRARBE	BANASTÓN	113	X	10	100,318	3,411	13,411	Huesca
22907000599	22907	AÍNSA-SOBRARBE	BELLOSTAS (LAS)	7	X	10	98,391	10,000	20,000	Huesca
22907000601	22907	AÍNSA-SOBRARBE	CAMPORROTUNO	20	X	10	99,202	8,988	18,988	Huesca
22907000701	22907	AÍNSA-SOBRARBE	CASTEJÓN DE SOBRARBE	8	IX	9	98,538	10,000	19,000	Huesca
22907000899	22907	AÍNSA-SOBRARBE	CASTELLAZO	21	IX	9	98,58	10,000	19,000	Huesca
22907000901	22907	AÍNSA-SOBRARBE	COSCOJUELA DE SOBRARBE	50	X	10	99,523	7,386	17,386	Huesca
22907001099	22907	AÍNSA-SOBRARBE	COSCOLLAR (EL)	5	X	10	98,369	10,000	20,000	Huesca
22907001101	22907	AÍNSA-SOBRARBE	GUASO	115	IX	9	99,616	6,918	15,918	Huesca
22907001201	22907	AÍNSA-SOBRARBE	LATORRE	4	X	10	98,727	10,000	20,000	Huesca
22907001301	22907	AÍNSA-SOBRARBE	LATORRECILLA	26	IX	9	99,245	8,773	17,773	Huesca
22907001401	22907	AÍNSA-SOBRARBE	OLSÓN	21	X	10	98,174	10,000	20,000	Huesca
22907001599	22907	AÍNSA-SOBRARBE	PARDINA (LA)	11	X	10	98,652	10,000	20,000	Huesca
22907001601	22907	AÍNSA-SOBRARBE	PAÚLES DE SARSA	19	IX	9	98,204	10,000	19,000	Huesca
22907001701	22907	AÍNSA-SOBRARBE	GERBE	28	X	10	99,76	6,202	16,202	Huesca
22907001899	22907	AÍNSA-SOBRARBE	JABIERRE DE OLSÓN	11	IX	9	98,511	10,000	19,000	Huesca
22907001999	22907	AÍNSA-SOBRARBE	MONDOT	4	IX	9	98,37	10,000	19,000	Huesca
22907002099	22907	AÍNSA-SOBRARBE	SANTA MARIA DE BUIL	25	X	10	98,458	10,000	20,000	Huesca
22907002201	22907	AÍNSA-SOBRARBE	MORILLO DE TOU	8	IX	9	99,797	6,015	15,015	Huesca
22907002301	22907	AÍNSA-SOBRARBE	SARSA DE SURTA	7	X	10	98,059	10,000	20,000	Huesca
22908000101	22908	HOZ Y COSTEAN	COSTEAN	86	X	10	99,419	7,904	17,904	Huesca
22908000301	22908	HOZ Y COSTEAN	HOZ DE BARBASTRO	132	IX	9	99,419	7,904	16,904	Huesca
22908000401	22908	HOZ Y COSTEAN	MONTESA	10	X	10	99,419	7,904	17,904	Huesca
22908000501	22908	HOZ Y COSTEAN	SALINAS DE HOZ	12	X	10	99,123	9,385	19,385	Huesca
22909000101	22909	VENCILLÓN	VENCILLÓN	415	VIII	8	100,726	1,368	9,368	Huesca
44001000101	44001	ABABUJ	ABABUJ	72	X	10	99,08	9,600	19,600	Teruel
44002000101	44002	ABEJUELA	ABEJUELA	56	X	10	98,13	10,000	20,000	Teruel
44003000101	44003	AGUATÓN	AGUATÓN	16	X	10	99,111	9,447	19,447	Teruel
44005000101	44005	AGUILAR DEL ALFAMBRA	AGUILAR DEL ALFAMBRA	81	IX	9	99,446	7,771	16,771	Teruel
44006000101	44006	ALACÓN	ALACÓN	219	IX	9	99,283	8,587	17,587	Teruel
44007000101	44007	ALBA	ALBA	181	IX	9	100,276	3,620	12,620	Teruel
44008000101	44008	ALBALATE DEL ARZOBISPO	ALBALATE DEL ARZOBISPO	1959	V	5	100,533	2,335	7,335	Teruel
44009000101	44009	ALBARRACÍN	ALBARRACÍN	973	IV	4	101,668	0,000	4,000	Teruel
44009000301	44009	ALBARRACÍN	CASILLAS DE BEZAS (LAS)	5	X	10	99,763	6,184	16,184	Teruel
44009000401	44009	ALBARRACÍN	COLLADO DE LA GRULLA	4	X	10	98,921	10,000	20,000	Teruel
44009000801	44009	ALBARRACÍN	MEMBRILLO (EL)	3	X	10	99,161	9,195	19,195	Teruel
44009000901	44009	ALBARRACÍN	SAN PEDRO	7	X	10	99,031	9,846	19,846	Teruel
44009001001	44009	ALBARRACÍN	VALDEVÉCAR	16	IX	9	101,495	0,000	9,000	Teruel

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.

Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
44010000101	44010	ALBENTOSA	ALBENTOSA	158	VIII	8	100,283	3,584	11,584	Teruel
44010000201	44010	ALBENTOSA	VENTA DELAIRE	79	IX	9	100,175	4,127	13,127	Teruel
44010000301	44010	ALBENTOSA	ESTACIÓN MORA DE RUBIEI	9	X	10	100,057	4,717	14,717	Teruel
44010000401	44010	ALBENTOSA	FUEN DEL CEPO	26	X	10	99,376	8,119	18,119	Teruel
44010000501	44010	ALBENTOSA	MASES (LOS)	3	X	10	99,907	5,464	15,464	Teruel
44011000101	44011	ALCAINE	ALCAINE	46	X	10	98,394	10,000	20,000	Teruel
44012000101	44012	ALCALÁ DE LA SELVA	ALCALÁ DE LA SELVA	290	VIII	8	100,369	3,154	11,154	Teruel
44012000201	44012	ALCALÁ DE LA SELVA	SOL Y NIEVE	10	IX	9	99,763	6,187	15,187	Teruel
44012000202	44012	ALCALÁ DE LA SELVA	SOLANO DE LA VEGA	14	IX	9	99,891	5,544	14,544	Teruel
44012000203	44012	ALCALÁ DE LA SELVA	VIRGEN DE LA VEGA (LA)	69	X	10	100,149	4,256	14,256	Teruel
44013000201	44013	ALCAÑIZ	PUIGMORENO	304	IX	9	99,493	7,534	16,534	Teruel
44013000301	44013	ALCAÑIZ	VALMUEL	160	IX	9	99,088	9,558	18,558	Teruel
44017000199	44017	ALIAGA	ALDEHUELA	24	IX	9	99,108	9,459	18,459	Teruel
44017000201	44017	ALIAGA	ALIAGA	246	V	5	99,794	6,030	11,030	Teruel
44017000301	44017	ALIAGA	CAMPOS	9	X	10	98,684	10,000	20,000	Teruel
44017000401	44017	ALIAGA	CAÑADILLA (LA)	6	X	10	98,103	10,000	20,000	Teruel
44017000501	44017	ALIAGA	GIRUEDA	12	X	10	98,057	10,000	20,000	Teruel
44017000601	44017	ALIAGA	SANTA BÁRBARA	26	X	10	99,371	8,147	18,147	Teruel
44018000101	44018	ALMOHAJA	ALMOHAJA	16	X	10	99,197	9,015	19,015	Teruel
44019000101	44019	ALOBRAS	ALOBRAS	67	X	10	99,024	9,881	19,881	Teruel
44020000101	44020	ALPEÑES	ALPEÑES	20	X	10	97,952	10,000	20,000	Teruel
44021000101	44021	ALLEPUZ	ALLEPUZ	124	IX	9	99,535	7,323	16,323	Teruel
44022000101	44022	ALLOZA	ALLOZA	553	VIII	8	99,358	8,211	16,211	Teruel
44023000101	44023	ALLUEVA	ALLUEVA	21	X	10	99,314	8,429	18,429	Teruel
44024000101	44024	ANADÓN	ANADÓN	33	X	10	98,938	10,000	20,000	Teruel
44025000101	44025	ANDORRA	ANDORRA	7201	IV	4	101,288	0,000	4,000	Teruel
44026000101	44026	ARCOS DE LAS SALINAS	ARCOS DE LAS SALINAS	117	IX	9	99,939	5,305	14,305	Teruel
44027000101	44027	ARENS DE LLEDÓ	ARENS DE LLEDÓ	214	IX	9	99,887	5,564	14,564	Teruel
44028000101	44028	ARGENTE	ARGENTE	208	IX	9	99,514	7,430	16,430	Teruel
44029000101	44029	ARIÑO	ARIÑO	665	VII	7	100,127	4,367	11,367	Teruel
44031000101	44031	AZAILA	AZAILA	105	IX	9	99,667	6,666	15,666	Teruel
44032000101	44032	BÁDENAS	BÁDENAS	19	IX	9	99,072	9,641	18,641	Teruel
44033000101	44033	BÁGUENA	BÁGUENA	271	IX	9	100,039	4,805	13,805	Teruel
44034000101	44034	BAÑÓN	BAÑÓN	157	IX	9	99,826	5,869	14,869	Teruel
44035000101	44035	BARRACHINA	BARRACHINA	116	IX	9	99,246	8,769	17,769	Teruel
44036000101	44036	BEA	BEA	33	X	10	99,156	9,220	19,220	Teruel
44037000101	44037	BECEITE	BECEITE	550	VII	7	100,328	3,359	10,359	Teruel
44038000101	44038	BELMONTE DE SAN JOSÉ	BELMONTE DE SAN JOSÉ	136	IX	9	99,758	6,212	15,212	Teruel

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.

Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
44039000101	44039	BELLO	BELLO	230	IX	9	99,625	6,874	15,874	Teruel
44040000101	44040	BERGE	BERGE	231	IX	9	99,424	7,882	16,882	Teruel
44041000101	44041	BEZAS	BEZAS	63	X	10	99,88	5,598	15,598	Teruel
44042000101	44042	BLANCAS	BLANCAS	140	IX	9	99,532	7,339	16,339	Teruel
44043000101	44043	BLESA	BLESA	88	X	10	98,432	10,000	20,000	Teruel
44044000101	44044	BORDÓN	BORDÓN	111	IX	9	99,584	7,082	16,082	Teruel
44045000101	44045	BRONCHALES	BRONCHALES	435	VIII	8	99,954	5,232	13,232	Teruel
44046000101	44046	BUEÑA	BUEÑA	51	X	10	99,276	8,621	18,621	Teruel
44047000101	44047	BURBÁGUENA	BURBÁGUENA	278	IX	9	99,577	7,114	16,114	Teruel
44048000101	44048	CABRA DE MORA	CABRA DE MORA	69	X	10	99,261	8,697	18,697	Teruel
44049000101	44049	CALACEITE	CALACEITE	993	V	5	100,441	2,795	7,795	Teruel
44050000101	44050	CALAMOCHA	CALAMOCHA	3920	III	3	101,324	0,000	3,000	Teruel
44050000201	44050	CALAMOCHA	COLLADOS	7	X	10	97,937	10,000	20,000	Teruel
44050000301	44050	CALAMOCHA	CUENCABUENA	33	X	10	98,857	10,000	20,000	Teruel
44050000401	44050	CALAMOCHA	CUTANDA	45	X	10	98,406	10,000	20,000	Teruel
44050000601	44050	CALAMOCHA	LECHAGO	44	X	10	98,96	10,000	20,000	Teruel
44050000701	44050	CALAMOCHA	LUCO DE JILOCA	68	X	10	98,845	10,000	20,000	Teruel
44050000801	44050	CALAMOCHA	NAVARRETE DEL RIO	101	IX	9	99,679	6,604	15,604	Teruel
44050000901	44050	CALAMOCHA	NUEROS	7	X	10	97,871	10,000	20,000	Teruel
44050001001	44050	CALAMOCHA	OLALLA	27	X	10	97,942	10,000	20,000	Teruel
44050001101	44050	CALAMOCHA	POYO DEL CID (EL)	212	IX	9	99,282	8,591	17,591	Teruel
44050001301	44050	CALAMOCHA	VALVERDE	9	X	10	97,534	10,000	20,000	Teruel
44050001401	44050	CALAMOCHA	VILLAREJO DE LOS OLMOS (12	X	10	97,93	10,000	20,000	Teruel
44052000101	44052	CALOMARDE	CALOMARDE	77	X	10	98,085	10,000	20,000	Teruel
44053000101	44053	CAMAÑAS	CAMAÑAS	137	IX	9	99,169	9,157	18,157	Teruel
44054000101	44054	CAMARENA DE LA SIERRA	CAMARENA DE LA SIERRA	122	IX	9	100,134	4,329	13,329	Teruel
44054000299	44054	CAMARENA DE LA SIERRA	MAS DE NAVARRETE	1	X	10	100,134	4,329	14,329	Teruel
44055000101	44055	CAMARILLAS	CAMARILLAS	84	IX	9	99,426	7,868	16,868	Teruel
44056000101	44056	CAMINREAL	CAMINREAL	599	VII	7	100,361	3,196	10,196	Teruel
44056000301	44056	CAMINREAL	VILLALBA DE LOS MORALES	26	X	10	99,136	9,319	19,319	Teruel
44059000101	44059	CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	671	IV	4	100,573	2,134	6,134	Teruel
44059000299	44059	CANTAVIEJA	CASAS DE SAN JUAN	2	X	10	98,627	10,000	20,000	Teruel
44059000399	44059	CANTAVIEJA	SOLANA	13	X	10	98,485	10,000	20,000	Teruel
44059000499	44059	CANTAVIEJA	UMBRIA	12	X	10	99,476	7,619	17,619	Teruel
44059000599	44059	CANTAVIEJA	VEGA	9	X	10	98,709	10,000	20,000	Teruel
44060000101	44060	CAÑADA DE BENATANDUZ	CAÑADA DE BENATANDUZ	35	X	10	98,3	10,000	20,000	Teruel
44061000101	44061	CAÑADA DE VERICH (LA)	CAÑADA DE VERICH (LA)	97	X	10	99,393	8,037	18,037	Teruel
44062000101	44062	CAÑADA VELLIDA	CAÑADA VELLIDA	38	X	10	99,338	8,309	18,309	Teruel

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.
 Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.
 Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACION 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACION RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACION ISDT	TOTAL PUNTAJACION TERRITORIAL	PROVINCIA
44063000101	44063	CAÑIZAR DEL OLIVAR	CAÑIZAR DEL OLIVAR	103	IX	9	99,681	6,594	15,594	Teruel
44064000101	44064	CASCANTE DEL RIO	CASCANTE DEL RIO	66	X	10	99,38	8,100	18,100	Teruel
44065000101	44065	CASTEION DE TORNOS	CASTEION DE TORNOS	53	X	10	98,757	10,000	20,000	Teruel
44066000101	44066	CASTEL DE CABRA	CASTEL DE CABRA	95	IX	9	99,287	8,563	17,563	Teruel
44067000101	44067	CASTELNOU	CASTELNOU	113	IX	9	99,733	6,336	15,336	Teruel
44068000101	44068	CASTELSERAS	CASTELSERAS	793	VII	7	99,92	5,399	12,399	Teruel
44070000101	44070	CASTELLAR (EL)	CASTELLAR (EL)	55	X	10	98,698	10,000	20,000	Teruel
44071000101	44071	CASTELLOTE	ABENFIGO	39	X	10	99,018	9,912	19,912	Teruel
44071000201	44071	CASTELLOTE	ALAGONES (LOS)	8	X	10	98,415	10,000	20,000	Teruel
44071000301	44071	CASTELLOTE	ALGECIRA (LA)	4	X	10	98,117	10,000	20,000	Teruel
44071000401	44071	CASTELLOTE	CASTELLOTE	453	VII	7	99,286	8,570	15,570	Teruel
44071000501	44071	CASTELLOTE	CRESPOL (EL)	9	X	10	98,312	10,000	20,000	Teruel
44071000601	44071	CASTELLOTE	CUEVAS DE CAÑART	74	IX	9	98,212	10,000	19,000	Teruel
44071000701	44071	CASTELLOTE	DOS TORRES DE MERCADEF	23	X	10	98,212	10,000	20,000	Teruel
44071000801	44071	CASTELLOTE	LADRUÑAN	29	X	10	98,381	10,000	20,000	Teruel
44071000901	44071	CASTELLOTE	LUCO DE BORDON	15	X	10	98,131	10,000	20,000	Teruel
44071001001	44071	CASTELLOTE	PLANAS (LAS)	23	X	10	98,684	10,000	20,000	Teruel
44075000101	44075	CELADAS	CELADAS	362	IX	9	99,852	5,742	14,742	Teruel
44077000101	44077	CEROLLERA (LA)	CEROLLERA (LA)	74	IX	9	99,449	7,757	16,757	Teruel
44080000101	44080	CODONERA (LA)	CODONERA (LA)	317	IX	9	99,631	6,846	15,846	Teruel
44082000201	44082	CORBALAN	CORBALAN	110	IX	9	99,767	6,166	15,166	Teruel
44084000101	44084	CORTES DE ARAGON	CORTES DE ARAGON	62	X	10	99,102	9,492	19,492	Teruel
44085000101	44085	COSA	CORBATON	8	X	10	98,388	10,000	20,000	Teruel
44085000201	44085	COSA	COSA	42	X	10	98,926	10,000	20,000	Teruel
44086000101	44086	CRETAS	CRETAS	563	VII	7	100,409	2,957	9,957	Teruel
44087000101	44087	CRIVILLEN	CRIVILLEN	90	X	10	99,032	9,839	19,839	Teruel
44088000101	44088	CUBA (LA)	CUBA (LA)	42	IX	9	99,831	5,847	14,847	Teruel
44089000101	44089	CUBLA	CUBLA	60	X	10	98,999	10,000	20,000	Teruel
44090000101	44090	CUCALON	CUCALON	78	X	10	99,257	8,716	18,716	Teruel
44092000101	44092	CUERVO (EL)	CUERVO (EL)	72	X	10	98,969	10,000	20,000	Teruel
44093000101	44093	CUEVAS DE ALMUDEN	CUEVAS DE ALMUDEN	126	IX	9	99,435	7,825	16,825	Teruel
44094000101	44094	CUEVAS LABRADAS	CUEVAS LABRADAS	133	IX	9	99,699	6,505	15,505	Teruel
44096000101	44096	EIULVE	EIULVE	186	IX	9	99,348	8,262	17,262	Teruel
44097000101	44097	ESCORHUELA	ESCORHUELA	138	IX	9	99,062	9,692	18,692	Teruel
44099000101	44099	ESCUCHA	ESCUCHA	755	VII	7	99,785	6,075	13,075	Teruel
44099000201	44099	ESCUCHA	VALDECOÑEJOS	18	X	10	98,555	10,000	20,000	Teruel
44100000101	44100	ESTERCUEL	ESTERCUEL	205	IX	9	99,301	8,495	17,495	Teruel
44101000101	44101	FERRERUELA DE HUERVA	FERRERUELA DE HUERVA	70	X	10	100,162	4,190	14,190	Teruel

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.
 Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.
 Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
44102000101	44102	FONFRÍA	FONFRÍA	30	X	10	98,828	10,000	20,000	Teruel
44103000101	44103	FORMICHE ALTO	FORMICHE ALTO	124	IX	9	99,657	6,714	15,714	Teruel
44103000201	44103	FORMICHE ALTO	FORMICHE BAJO	35	X	10	99,268	8,660	18,660	Teruel
44105000101	44105	FÓRNOLES	FÓRNOLES	86	X	10	99,671	6,643	16,643	Teruel
44106000101	44106	FORTANETE	FORTANETE	209	IX	9	99,313	8,437	17,437	Teruel
44107000101	44107	FOZ-CALANDA	FOZ-CALANDA	273	IX	9	100,125	4,374	13,374	Teruel
44108000201	44108	FRESNEDA (LA)	FRESNEDA (LA)	462	VIII	8	99,816	5,921	13,921	Teruel
44109000201	44109	FRÍAS DE ALBARRACÍN	FRÍAS DE ALBARRACÍN	105	IX	9	98,054	10,000	19,000	Teruel
44110000101	44110	FUENFERRADA	FUENFERRADA	35	X	10	98,283	10,000	20,000	Teruel
44111000101	44111	FUENTES CALIENTES	FUENTES CALIENTES	89	X	10	99,327	8,365	18,365	Teruel
44112000101	44112	FUENTES CLARAS	FUENTES CLARAS	434	IX	9	100,281	3,596	12,596	Teruel
44113000101	44113	FUENTES DE RUBIELOS	FUENTES DE RUBIELOS	160	IX	9	99,342	8,289	17,289	Teruel
44114000101	44114	FUENTESPALDA	FUENTESPALDA	293	IX	9	100,255	3,724	12,724	Teruel
44115000101	44115	GALVE	GALVE	150	IX	9	99,627	6,867	15,867	Teruel
44116000101	44116	GARGALLO	GARGALLO	98	IX	9	99,67	6,652	15,652	Teruel
44117000101	44117	GEA DE ALBARRACÍN	GEA DE ALBARRACÍN	434	VIII	8	99,931	5,347	13,347	Teruel
44118000101	44118	GINEBROSA (LA)	GINEBROSA (LA)	200	IX	9	99,589	7,054	16,054	Teruel
44119000101	44119	GRIEGOS	GRIEGOS	140	IX	9	99,411	7,947	16,947	Teruel
44120000101	44120	GUADALAVIAR	GUADALAVIAR	249	IX	9	99,673	6,635	15,635	Teruel
44121000101	44121	GÚDAR	GÚDAR	73	IX	9	100,22	3,901	12,901	Teruel
44122000101	44122	HÍJAR	HÍJAR	1751	IV	4	101,029	0,000	4,000	Teruel
44123000101	44123	HINOJOSA DE JARQUE	COBATILLAS	20	X	10	99,123	9,386	19,386	Teruel
44123000201	44123	HINOJOSA DE JARQUE	HINOJOSA DE JARQUE	86	X	10	99,194	9,032	19,032	Teruel
44124000101	44124	HOZ DE LA VIEJA (LA)	HOZ DE LA VIEJA (LA)	90	X	10	99,171	9,144	19,144	Teruel
44125000101	44125	HUESA DEL COMÚN	HUESA DEL COMÚN	59	X	10	98,184	10,000	20,000	Teruel
44125000201	44125	HUESA DEL COMÚN	RUDILLA	12	X	10	97,662	10,000	20,000	Teruel
44126000101	44126	IGLESUELA DEL CID (LA)	IGLESUELA DEL CID (LA)	395	VIII	8	99,418	7,908	15,908	Teruel
44127000101	44127	JABALOYAS	ARROYOFRÍO	8	X	10	98,519	10,000	20,000	Teruel
44127000201	44127	JABALOYAS	JABALOYAS	57	X	10	98,716	10,000	20,000	Teruel
44128000101	44128	JARQUE DE LA VAL	JARQUE DE LA VAL	56	X	10	98,944	10,000	20,000	Teruel
44129000101	44129	JATIEL	JATIEL	46	X	10	99,278	8,609	18,609	Teruel
44130000101	44130	JORCAS	JORCAS	36	X	10	98,354	10,000	20,000	Teruel
44131000101	44131	JOSA	JOSA	42	X	10	98,444	10,000	20,000	Teruel
44132000101	44132	LAGUERUELA	LAGUERUELA	71	X	10	99,946	5,271	15,271	Teruel
44133000101	44133	LANZUELA	LANZUELA	25	IX	9	99,962	5,190	14,190	Teruel
44135000101	44135	LIBROS	LIBROS	102	IX	9	98,552	10,000	19,000	Teruel
44136000101	44136	LIDÓN	LIDÓN	53	X	10	98,993	10,000	20,000	Teruel
44137000101	44137	LINARES DE MORA	CASTELVISPAL	8	IX	9	98,331	10,000	19,000	Teruel

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.
 Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.
 Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
44137000201	44137	LINARES DE MORA	LINARES DE MORA	227	IX	9	99,092	9,539	18,539	Teruel
44138000199	44138	LOSCOS	COLLADICO (EL)	4	X	10	98,047	10,000	20,000	Teruel
44138000201	44138	LOSCOS	LOSCOS	84	X	10	98,619	10,000	20,000	Teruel
44138000301	44138	LOSCOS	MEZQUITA DE LOSCOS	24	X	10	98,487	10,000	20,000	Teruel
44138000401	44138	LOSCOS	PIEDRAHÍTA	6	X	10	98,157	10,000	20,000	Teruel
44141000101	44141	LLEDÓ	LLEDÓ	171	IX	9	99,601	6,993	15,993	Teruel
44142000101	44142	MAICAS	MAICAS	31	X	10	98,865	10,000	20,000	Teruel
44143000101	44143	MANZANERA	ALCOTAS	12	X	10	99,04	9,801	19,801	Teruel
44143000201	44143	MANZANERA	ALHAMBRA (LAS)	10	X	10	99,108	9,462	19,462	Teruel
44143000301	44143	MANZANERA	CEREZOS (LOS)	175	IX	9	99,391	8,047	17,047	Teruel
44143000401	44143	MANZANERA	MANZANERA	323	VIII	8	99,868	5,662	13,662	Teruel
44143000501	44143	MANZANERA	OLMOS (LOS)	13	IX	9	99,141	9,294	18,294	Teruel
44144000101	44144	MARTÍN DEL RÍO	MARTÍN DEL RÍO	371	IX	9	99,856	5,720	14,720	Teruel
44144000201	44144	MARTÍN DEL RÍO	RAMBLA DE MARTÍN (LA)	1	X	10	99,856	5,720	15,720	Teruel
44146000101	44146	MATA DE LOS OLIVOS (LA)	MATA DE LOS OLIVOS (LA)	270	IX	9	99,297	8,516	17,516	Teruel
44147000101	44147	MAZALEÓN	MAZALEÓN	487	VIII	8	100,11	4,450	12,450	Teruel
44148000101	44148	MEZQUITA DE JARQUE	MEZQUITA DE JARQUE	84	IX	9	99,403	7,983	16,983	Teruel
44149000101	44149	MIRABEL	MIRABEL	111	IX	9	99,697	6,516	15,516	Teruel
44150000101	44150	MIRAVETE DE LA SIERRA	MIRAVETE DE LA SIERRA	27	X	10	99,452	7,741	17,741	Teruel
44151000101	44151	MOLINOS	MOLINOS	227	IX	9	99,699	6,506	15,506	Teruel
44152000101	44152	MONFORTE DE MOYUELA	MONFORTE DE MOYUELA	75	X	10	99,001	9,993	19,993	Teruel
44153000101	44153	MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	2499	V	5	101,481	0,000	5,000	Teruel
44154000101	44154	MONROYO	MONROYO	312	IX	9	99,897	5,515	14,515	Teruel
44155000101	44155	MONTALBÁN	MONTALBÁN	1200	V	5	100,095	4,524	9,524	Teruel
44155000201	44155	MONTALBÁN	PEÑAS ROYAS	9	X	10	98,687	10,000	20,000	Teruel
44156000101	44156	MONTEAGUDO DEL CASTIL	MONTEAGUDO DEL CASTILI	43	X	10	99,231	8,847	18,847	Teruel
44157000101	44157	MONTERDE ALBARRACÍ	MONTERDE ALBARRACÍ	55	X	10	97,959	10,000	20,000	Teruel
44158000101	44158	MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	1569	IV	4	100,969	0,153	4,153	Teruel
44159000101	44159	MOSCARDÓN	MOSCARDÓN	52	IX	9	99,178	9,111	18,111	Teruel
44160000101	44160	MOSQUERUELA	MOSQUERUELA	551	V	5	100,116	4,418	9,418	Teruel
44161000101	44161	MUNIESA	MUNIESA	571	V	5	99,956	5,222	10,222	Teruel
44163000101	44163	NOGUERA DE ALBARRACÍN	NOGUERA	138	IX	9	99,315	8,423	17,423	Teruel
44164000101	44164	NOGUERAS	NOGUERAS	27	X	10	98,991	10,000	20,000	Teruel
44165000101	44165	NOGUERUELAS	NOGUERUELAS	205	VIII	8	99,549	7,254	15,254	Teruel
44167000101	44167	OBÓN	OBÓN	35	X	10	98,524	10,000	20,000	Teruel
44168000101	44168	ODÓN	ODÓN	214	IX	9	99,172	9,142	18,142	Teruel
44169000101	44169	OJOS NEGROS	OJOS NEGROS	300	IX	9	99,429	7,856	16,856	Teruel
44169000201	44169	OJOS NEGROS	SIERRA MENERA	28	X	10	98,166	10,000	20,000	Teruel

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.
 Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.
 Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
44171000199	44171	OLBA	ARTIGA (LA)	15	IX	9	99,273	8,635	17,635	Teruel
44171000399	44171	OLBA	CIVERA (LA)	5	IX	9	99,215	8,927	17,927	Teruel
44171000499	44171	OLBA	DINES O IBÁÑEZ BAIOS (LOS)	7	X	10	99,124	9,378	19,378	Teruel
44171000501	44171	OLBA	GILES (LOS)	15	IX	9	99,121	9,397	18,397	Teruel
44171000601	44171	OLBA	LUCAS (LOS)	12	IX	9	98,977	10,000	19,000	Teruel
44171000799	44171	OLBA	MASICO (EL)	6	X	10	99,185	9,077	19,077	Teruel
44171000901	44171	OLBA	OLBA	79	IX	9	99,273	8,635	17,635	Teruel
44171001001	44171	OLBA	PERTEGACES (LOS)	51	X	10	99,058	9,708	19,708	Teruel
44171001101	44171	OLBA	RAMONES (LOS)	22	IX	9	99,063	9,686	18,686	Teruel
44171001299	44171	OLBA	TARRAGONES (LOS)	15	X	10	98,978	10,000	20,000	Teruel
44171001301	44171	OLBA	TOSCA (LA)	7	X	10	98,864	10,000	20,000	Teruel
44171001499	44171	OLBA	VENTAS (LAS)	6	IX	9	99,273	8,635	17,635	Teruel
44171001501	44171	OLBA	VILLANUEVAS (LOS)	26	X	10	99,184	9,079	19,079	Teruel
44172000101	44172	OLIETE	OLIETE	330	IX	9	99,248	8,760	17,760	Teruel
44173000101	44173	OLMOS (LOS)	OLMOS (LOS)	120	IX	9	99,159	9,205	18,205	Teruel
44174000101	44174	ORIHUELA DEL TREMEDAL	ORIHUELA DEL TREMEDAL	454	V	5	99,7	6,502	11,502	Teruel
44175000101	44175	ORRIOS	ORRIOS	123	IX	9	99,013	9,936	18,936	Teruel
44176000101	44176	PALOMAR DE ARROYOS	PALOMAR DE ARROYOS	172	IX	9	99,47	7,649	16,649	Teruel
44177000101	44177	PANCRUDO	CERVERA DEL RINCÓN	13	IX	9	98,679	10,000	19,000	Teruel
44177000201	44177	PANCRUDO	CUEVAS DE PORTALRUBIO	10	X	10	98,499	10,000	20,000	Teruel
44177000301	44177	PANCRUDO	PANCRUDO	82	IX	9	99,418	7,912	16,912	Teruel
44177000401	44177	PANCRUDO	PORTALRUBIO	18	X	10	98,785	10,000	20,000	Teruel
44178000101	44178	PARRAS DE CASTELLOTE (L/JAGANTA	PARRAS DE CASTELLOTE (L/JAGANTA	10	X	10	98,537	10,000	20,000	Teruel
44178000201	44178	PARRAS DE CASTELLOTE (L/PARRAS DE CASTELLOTE (L/A	PARRAS DE CASTELLOTE (L/PARRAS DE CASTELLOTE (L/A	50	X	10	98,723	10,000	20,000	Teruel
44179000101	44179	PEÑARROYA DE TASTAVINS	PEÑARROYA DE TASTAVINS	450	VIII	8	100,183	4,085	12,085	Teruel
44180000101	44180	PERACENSE	PERACENSE	78	X	10	99,298	8,509	18,509	Teruel
44181000101	44181	PERALEJOS	PERALEJOS	85	X	10	99,669	6,654	16,654	Teruel
44182000201	44182	PERALES DEL ALFAMBRA	PERALES DEL ALFAMBRA	229	VIII	8	99,754	6,230	14,230	Teruel
44182000301	44182	PERALES DEL ALFAMBRA	VILLALBA ALTA	35	X	10	98,901	10,000	20,000	Teruel
44183000101	44183	PITARQUE	PITARQUE	69	IX	9	99,063	9,684	18,684	Teruel
44184000101	44184	PLOU	PLOU	47	X	10	99,282	8,592	18,592	Teruel
44185000101	44185	POBO (EL)	POBO (EL)	106	IX	9	99,49	7,549	16,549	Teruel
44187000101	44187	PORTELLADA (LA)	PORTELLADA (LA)	236	IX	9	99,808	5,960	14,960	Teruel
44189000101	44189	POZONDÓN	POZONDÓN	48	X	10	99,223	8,883	18,883	Teruel
44190000101	44190	POZUEL DEL CAMPO	POZUEL DEL CAMPO	60	X	10	98,754	10,000	20,000	Teruel
44191000101	44191	PUEBLA DE HÍJAR (LA)	ESTACIÓN (LA)	364	IX	9	100,124	4,379	13,379	Teruel
44191000201	44191	PUEBLA DE HÍJAR (LA)	PUEBLA DE HÍJAR (LA)	550	VII	7	100,277	3,613	10,613	Teruel
44192000101	44192	PUEBLA DE VALVERDE (LA)	PUEBLA DE VALVERDE (LA)	448	VIII	8	100,583	2,083	10,083	Teruel

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.
 Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.
 Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
44193000101	44193	PUERTOMINGALVO	PUERTOMINGALVO	141	IX	9	99,877	5,616	14,616	Teruel
44194000101	44194	RÁFALES	RÁFALES	146	IX	9	99,715	6,427	15,427	Teruel
44195000101	44195	RILLO	RILLO	74	X	10	99,096	9,519	19,519	Teruel
44195000201	44195	RILLO	SON DEL PUERTO	12	X	10	98,598	10,000	20,000	Teruel
44196000101	44196	RIODEVA	RIODEVA	136	IX	9	98,549	10,000	19,000	Teruel
44197000101	44197	RÓDENAS	RÓDENAS	62	X	10	99,478	7,612	17,612	Teruel
44198000101	44198	ROYUELA	ROYUELA	225	IX	9	99,869	5,655	14,655	Teruel
44199000101	44199	RUBIALES	RUBIALES	43	X	10	99,607	6,963	16,963	Teruel
44200000101	44200	RUBIELOS DE LA CÉRIDA	RUBIELOS DE LA CÉRIDA	32	X	10	98,119	10,000	20,000	Teruel
44201000101	44201	RUBIELOS DE MORA	RUBIELOS DE MORA	624	VII	7	100,367	3,166	10,166	Teruel
44203000101	44203	SALCEDILLO	SALCEDILLO	11	X	10	98,717	10,000	20,000	Teruel
44204000101	44204	SALDÓN	SALDÓN	22	X	10	98,531	10,000	20,000	Teruel
44205000201	44205	SAMPER DE CALANDA	SAMPER DE CALANDA	731	VIII	8	99,707	6,465	14,465	Teruel
44206000199	44206	SAN AGUSTÍN	BALTASARES (LOS)	3	X	10	98,812	10,000	20,000	Teruel
44206000299	44206	SAN AGUSTÍN	CABALLERO	5	X	10	98,591	10,000	20,000	Teruel
44206000399	44206	SAN AGUSTÍN	POVILES	1	X	10	99,115	9,424	19,424	Teruel
44206000699	44206	SAN AGUSTÍN	HOZ (LA)	4	X	10	98,982	10,000	20,000	Teruel
44206000999	44206	SAN AGUSTÍN	MAS BLANCO	4	X	10	99,156	9,218	19,218	Teruel
44206001099	44206	SAN AGUSTÍN	MASES Y TAMBORIL	4	X	10	98,818	10,000	20,000	Teruel
44206001199	44206	SAN AGUSTÍN	PASTORES (LOS)	2	X	10	98,675	10,000	20,000	Teruel
44206001299	44206	SAN AGUSTÍN	PEIROS (LOS)	4	X	10	98,607	10,000	20,000	Teruel
44206001401	44206	SAN AGUSTÍN	SAN AGUSTÍN	107	IX	9	99,453	7,734	16,734	Teruel
44207000101	44207	SAN MARTÍN DEL RÍO	SAN MARTÍN DEL RÍO	132	IX	9	99,353	8,237	17,237	Teruel
44208000101	44208	SANTA CRUZ DE NOGUERA	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	25	X	10	99,039	9,804	19,804	Teruel
44210000199	44210	SARRIÓN	ESCALERUELA (LA)	21	X	10	99,684	6,581	16,581	Teruel
44210000201	44210	SARRIÓN	SARRIÓN	1180	V	5	100,911	0,443	5,443	Teruel
44211000101	44211	SEGURA DE LOS BAÑOS	SEGURA DE LOS BAÑOS	42	IX	9	99,06	9,698	18,698	Teruel
44212000101	44212	SENO	SENO	43	X	10	98,186	10,000	20,000	Teruel
44213000101	44213	SINGRA	SINGRA	80	X	10	99,723	6,387	16,387	Teruel
44215000101	44215	TERRIENTE	TERRIENTE	158	IX	9	99,159	9,206	18,206	Teruel
44215000201	44215	TERRIENTE	VILAREJO (EL)	33	X	10	98,861	10,000	20,000	Teruel
44216000101	44216	TERUEL	ALDEHUELA	57	X	10	98,989	10,000	20,000	Teruel
44216000201	44216	TERUEL	CAMPILLO (EL)	46	X	10	98,816	10,000	20,000	Teruel
44216000301	44216	TERUEL	CASTRALVO	361	IX	9	100,385	3,076	12,076	Teruel
44216000401	44216	TERUEL	CAUDÉ	220	IX	9	99,359	8,205	17,205	Teruel
44216000501	44216	TERUEL	CONCUD	145	IX	9	100,103	4,487	13,487	Teruel
44216000701	44216	TERUEL	SAN BLAS	746	VII	7	99,993	5,033	12,033	Teruel
44216000901	44216	TERUEL	TORTAJADA	88	IX	9	99,705	6,475	15,475	Teruel

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.
 Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.
 Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
44216001001	44216	TERUEL	VALDECEBRO	41	X	10	99,45	7,750	17,750	Teruel
44216001101	44216	TERUEL	VILLALBA BAJA	165	IX	9	99,506	7,472	16,472	Teruel
44216001201	44216	TERUEL	VILLASPESA	641	VIII	8	100,316	3,418	11,418	Teruel
44217000101	44217	TORIL Y MASEGOSO	MASEGOSO	11	X	10	99,072	9,638	19,638	Teruel
44217000201	44217	TORIL Y MASEGOSO	TORIL	26	X	10	99,206	8,968	18,968	Teruel
44218000101	44218	TORMÓN	TORMÓN	26	X	10	98,157	10,000	20,000	Teruel
44219000101	44219	TORNOS	TORNOS	196	IX	9	99,652	6,739	15,739	Teruel
44220000101	44220	TORRALBA DE LOS SISONES	TORRALBA DE LOS SISONES	151	IX	9	99,751	6,246	15,246	Teruel
44221000101	44221	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	460	IX	9	100,136	4,318	13,318	Teruel
44222000101	44222	TORRECILLA DEL REBOLLAR	TORRECILLA DEL REBOLLAR	49	X	10	98,821	10,000	20,000	Teruel
44222000201	44222	TORRECILLA DEL REBOLLAR	TORRECILLA DEL REBOLLAR	72	X	10	98,821	10,000	20,000	Teruel
44223000101	44223	TORRE DE ARCAS	TORRE DE ARCAS	82	X	10	99,849	5,754	15,754	Teruel
44224000101	44224	TORRE DE LAS ARCAS	TORRE DE LAS ARCAS	24	X	10	99,129	9,356	19,356	Teruel
44225000101	44225	TORRE DEL COMPE	TORRE DEL COMPE	125	IX	9	99,978	5,112	14,112	Teruel
44226000101	44226	TORRELACARCEL	TORRELACARCEL	140	IX	9	99,908	5,462	14,462	Teruel
44227000101	44227	TORRE LOS NEGROS	TORRE LOS NEGROS	81	X	10	98,525	10,000	20,000	Teruel
44228000101	44228	TORREMOCHA DE JILOCA	TORREMOCHA DE JILOCA	106	IX	9	99,885	5,576	14,576	Teruel
44229000101	44229	TORRES DE ALBARRACÍN	TORRES DE ALBARRACÍN	168	IX	9	99,703	6,486	15,486	Teruel
44230000101	44230	TORREVELILLA	TORREVELILLA	170	IX	9	99,784	6,082	15,082	Teruel
44231000101	44231	TORRIJAS	TORRIJAS	35	X	10	99,687	6,566	16,566	Teruel
44232000101	44232	TORRIJO DEL CAMPO	TORRIJO DEL CAMPO	482	VIII	8	100,118	4,408	12,408	Teruel
44234000101	44234	TRAMACASTIEL	MAS DE LA CABRERA	28	X	10	98,135	10,000	20,000	Teruel
44234000201	44234	TRAMACASTIEL	TRAMACASTIEL	38	X	10	98,135	10,000	20,000	Teruel
44235000101	44235	TRAMACASTILLA	TRAMACASTILLA	117	IX	9	99,677	6,614	15,614	Teruel
44236000101	44236	TRONCHÓN	TRONCHÓN	61	X	10	99,05	9,749	19,749	Teruel
44237000101	44237	URREA DE GAÉN	URREA DE GAÉN	440	IX	9	100,273	3,636	12,636	Teruel
44238000101	44238	UTRILLAS	BARRIADA OBRERA DEL SUF	191	IX	9	100,268	3,661	12,661	Teruel
44238000201	44238	UTRILLAS	PARRAS DE MARTÍN (LAS)	23	X	10	98,823	10,000	20,000	Teruel
44238000301	44238	UTRILLAS	UTRILLAS	2797	IV	4	100,911	0,444	4,444	Teruel
44239000101	44239	VALACLOCHE	VALACLOCHE	26	X	10	99,177	9,114	19,114	Teruel
44240000101	44240	VALBONA	VALBONA	188	IX	9	99,795	6,025	15,025	Teruel
44241000101	44241	VALDEALGORFA	VALDEALGORFA	591	VIII	8	99,725	6,375	14,375	Teruel
44243000101	44243	VALDECUENCA	VALDECUENCA	31	X	10	99,514	7,429	17,429	Teruel
44244000101	44244	VALDELINARES	VALDELINARES	78	IX	9	99,717	6,413	15,413	Teruel
44245000101	44245	VALDELORMO	VALDELORMO	301	IX	9	99,873	5,633	14,633	Teruel
44246000101	44246	VALDERROBRES	VALDERROBRES	2498	IV	4	101,426	0,000	4,000	Teruel
44247000101	44247	VALJUNQUERA	VALJUNQUERA	337	IX	9	99,767	6,163	15,163	Teruel
44249000101	44249	VALLECILLO (EL)	VALLECILLO (EL)	41	X	10	99,093	9,534	19,534	Teruel

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.
 Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.
 Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
44250000101	44250	VEGUILLAS DE LA SIERRA	VEGUILLAS DE LA SIERRA	21	X	10	99,136	9,322	19,322	Teruel
44251000101	44251	VILAFRANCA DEL CAMPO	VILAFRANCA DEL CAMPO	301	IX	9	100,023	4,886	13,886	Teruel
44252000101	44252	VILLAHERMOSA DEL CAMP	VILLAHERMOSA DEL CAMP	90	X	10	99,729	6,354	16,354	Teruel
44256000101	44256	VILLANUEVA DEL REBOLLA	VILLANUEVA DEL REBOLLA	44	X	10	99,149	9,254	19,254	Teruel
44257000101	44257	VILLAR DEL COBO	VILLAR DEL COBO	165	IX	9	99,232	8,838	17,838	Teruel
44258000101	44258	VILLAR DEL SALZ	VILLAR DEL SALZ	63	X	10	99,26	8,700	18,700	Teruel
44260000101	44260	VILLARLUENGO	MONTOBO DE MEZQUITA	15	X	10	99,168	9,160	19,160	Teruel
44260000201	44260	VILLARLUENGO	VILLARLUENGO	159	IX	9	99,541	7,297	16,297	Teruel
44261000101	44261	VILLARQUEMADO	VILLARQUEMADO	857	VIII	8	100,372	3,138	11,138	Teruel
44262000101	44262	VILLARROYA DE LOS PINAR	VILLARROYA DE LOS PINAR	172	IX	9	99,24	8,800	17,800	Teruel
44263000101	44263	VILLASTAR	VILLASTAR	543	VIII	8	100,295	3,527	11,527	Teruel
44264000201	44264	VILLEL	VILLEL	329	IX	9	100,549	2,255	11,255	Teruel
44265000101	44265	VINACEITE	VINACEITE	211	IX	9	99,596	7,018	16,018	Teruel
44266000101	44266	VISIEDO	VISIEDO	118	IX	9	99,434	7,830	16,830	Teruel
44267000101	44267	VIVEL DEL RÍO MARTÍN	ARMILLAS	6	X	10	98,512	10,000	20,000	Teruel
44267000201	44267	VIVEL DEL RÍO MARTÍN	VIVEL DEL RÍO MARTÍN	62	X	10	99,087	9,563	19,563	Teruel
44268000101	44268	ZOMA (LA)	ZOMA (LA)	30	X	10	98,808	10,000	20,000	Teruel
50001000101	50001	ABANTO	ABANTO	89	X	10	98,366	10,000	20,000	Zaragoza
50002000101	50002	ACERED	ACERED	138	IX	9	99,422	7,889	16,889	Zaragoza
50003000101	50003	AGÓN	AGÓN	139	IX	9	100,429	2,854	11,854	Zaragoza
50004000101	50004	AGUARÓN	AGUARÓN	610	VIII	8	100,526	2,368	10,368	Zaragoza
50005000101	50005	AGUILÓN	AGUILÓN	244	IX	9	99,254	8,728	17,728	Zaragoza
50006000101	50006	AINZÓN	AINZÓN	1066	VI	6	100,813	0,935	6,935	Zaragoza
50007000101	50007	ALADRÉN	ALADRÉN	59	X	10	99,105	9,474	19,474	Zaragoza
50009000101	50009	ALARBA	ALARBA	104	IX	9	99,36	8,200	17,200	Zaragoza
50010000101	50010	ALBERITE DE SAN JUAN	ALBERITE DE SAN JUAN	78	X	10	100,1	4,498	14,498	Zaragoza
50011000101	50011	ALBETA	ALBETA	144	IX	9	100,401	2,994	11,994	Zaragoza
50012000101	50012	ALBORGE	ALBORGE	111	IX	9	100,12	4,402	13,402	Zaragoza
50013000101	50013	ALCALÁ DE EBRO	ALCALÁ DE EBRO	239	IX	9	100,449	2,755	11,755	Zaragoza
50014000101	50014	ALCALÁ DE MONCAYO	ALCALÁ DE MONCAYO	157	IX	9	99,166	9,168	18,168	Zaragoza
50015000101	50015	ALCONCHEL DE ARIZA	ALCONCHEL DE ARIZA	80	X	10	99,255	8,724	18,724	Zaragoza
50016000101	50016	ALDEHUELA DE LIESTOS	ALDEHUELA DE LIESTOS	52	X	10	98,038	10,000	20,000	Zaragoza
50017000201	50017	ALFAJARÍN	CONDADO (EL)	227	IX	9	100,622	1,892	10,892	Zaragoza
50017000301	50017	ALFAJARÍN	HUERTOS (LOS)	85	IX	9	99,012	9,938	18,938	Zaragoza
50018000101	50018	ALFAMÉN	ALFAMÉN	1477	VI	6	100,724	1,381	7,381	Zaragoza
50019000101	50019	ALFORQUE	ALFORQUE	64	X	10	99,375	8,127	18,127	Zaragoza
50020000101	50020	ALHAMA DE ARAGÓN	ALHAMA DE ARAGÓN	964	VI	6	101,139	0,000	6,000	Zaragoza
50021000101	50021	ALMOCHUEL	ALMOCHUEL	22	X	10	99,677	6,616	16,616	Zaragoza

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.

Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
50022000101	50022	ALMOLDA (LA)	ALMOLDA (LA)	549	VIII	8	100,24	3,801	11,801	Zaragoza
50023000101	50023	ALMONACID DE LA CUBA	ALMONACID DE LA CUBA	234	IX	9	99,554	7,228	16,228	Zaragoza
50026000101	50026	ALPARTIR	ALPARTIR	602	VIII	8	100,388	3,058	11,058	Zaragoza
50027000101	50027	AMBEL	AMBEL	253	IX	9	99,892	5,539	14,539	Zaragoza
50028000101	50028	ANENTO	ANENTO	101	X	10	98,839	10,000	20,000	Zaragoza
50029000101	50029	ANIÑÓN	ANIÑÓN	659	VIII	8	100,381	3,094	11,094	Zaragoza
50030000101	50030	AÑÓN DE MONCAYO	AÑÓN DE MONCAYO	202	IX	9	99,977	5,116	14,116	Zaragoza
50031000101	50031	ARANDA DE MONCAYO	ARANDA DE MONCAYO	132	IX	9	99,48	7,600	16,600	Zaragoza
50032000101	50032	ARÁNDIGA	ARÁNDIGA	287	IX	9	99,595	7,023	16,023	Zaragoza
50033000101	50033	ARDISA	ARDISA	63	X	10	99,465	7,676	17,676	Zaragoza
50033000201	50033	ARDISA	CASAS DE ESPER	11	X	10	99,04	9,802	19,802	Zaragoza
50034000101	50034	ARIZA	ARIZA	1045	V	5	100,702	1,491	6,491	Zaragoza
50035000101	50035	ARTIEDA	ARTIEDA	82	X	10	99,952	5,238	15,238	Zaragoza
50036000101	50036	ASÍN	ASÍN	104	IX	9	98,42	10,000	19,000	Zaragoza
50037000101	50037	ATEA	ATEA	141	IX	9	99,411	7,943	16,943	Zaragoza
50038000101	50038	ATECA	ATECA	1690	V	5	101,356	0,000	5,000	Zaragoza
50039000101	50039	AZUARA	AZUARA	539	VII	7	99,644	6,779	13,779	Zaragoza
50040000101	50040	BADULES	BADULES	74	X	10	99,548	7,261	17,261	Zaragoza
50041000101	50041	BAGÜÉS	BAGÜÉS	15	X	10	98,747	10,000	20,000	Zaragoza
50042000101	50042	BALCONCHÁN	BALCONCHÁN	18	X	10	99,048	9,761	19,761	Zaragoza
50043000101	50043	BÁRBOLES	BÁRBOLES	260	IX	9	100,299	3,503	12,503	Zaragoza
50043000201	50043	BÁRBOLES	OITURA	24	X	10	99,933	5,336	15,336	Zaragoza
50043000399	50043	BÁRBOLES	PERAMÁN	13	IX	9	100,108	4,461	13,461	Zaragoza
50044000101	50044	BARDALLUR	BARDALLUR	249	IX	9	100,217	3,913	12,913	Zaragoza
50045000101	50045	BELCHITE	BELCHITE	1533	IV	4	100,743	1,285	5,285	Zaragoza
50046000101	50046	BELMONTE DE GRACIÁN	BELMONTE DE GRACIÁN	181	IX	9	99,939	5,305	14,305	Zaragoza
50046000102	50046	BELMONTE DE GRACIÁN	VIVER DE VICOR	2	X	10	98,384	10,000	20,000	Zaragoza
50047000101	50047	BERDEJO	BERDEJO	42	X	10	98,245	10,000	20,000	Zaragoza
50048000101	50048	BERRUJECO	BERRUJECO	32	X	10	99,098	9,509	19,509	Zaragoza
50050000101	50050	BIJUESCA	BIJUESCA	89	X	10	99,108	9,461	19,461	Zaragoza
50051000101	50051	BIOTA	BIOTA	862	VIII	8	100,019	4,906	12,906	Zaragoza
50051000201	50051	BIOTA	MALPICA DE ARBA	12	X	10	98,722	10,000	20,000	Zaragoza
50052000101	50052	BISIMBRE	BISIMBRE	80	X	10	100,151	4,243	14,243	Zaragoza
50053000101	50053	BOQUIÑENI	BOQUIÑENI	786	VIII	8	100,301	3,495	11,495	Zaragoza
50053000301	50053	BOQUIÑENI	CALVARIO (EL)	4	X	10	99,981	5,093	15,093	Zaragoza
50054000101	50054	BORDALBA	BORDALBA	49	X	10	98,689	10,000	20,000	Zaragoza
50055000101	50055	BORJA	BORJA	5027	IV	4	101,594	0,000	4,000	Zaragoza
50055000201	50055	BORJA	SANTUARIO DE MISERICORDI	27	X	10	99,833	5,836	15,836	Zaragoza

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.

Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACION 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACION RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACION ISDT	TOTAL PUNTAJACION TERRITORIAL	PROVINCIA
50056000101	50056	BOTORRITA	BOTORRITA	526	VIII	8	100,846	0,772	8,772	Zaragoza
50057000101	50057	BREA DE ARAGON	BREA DE ARAGON	1547	VI	6	100,744	1,281	7,281	Zaragoza
50058000101	50058	BUBIERCA	BUBIERCA	60	X	10	99,587	7,064	17,064	Zaragoza
50059000101	50059	BUIARALAZ	BUIARALAZ	1013	V	5	101,469	0,000	5,000	Zaragoza
50060000101	50060	BULBUENTE	BULBUENTE	244	IX	9	100,202	3,990	12,990	Zaragoza
50061000101	50061	BURETA	BURETA	213	IX	9	100,046	4,771	13,771	Zaragoza
50062000201	50062	BURGO DE EBRO (EL)	URBANIZACION VIRGEN DE	325	IX	9	101,302	0,000	9,000	Zaragoza
50062000301	50062	BURGO DE EBRO (EL)	PARAJE SIMON	31	IX	9	101,012	0,000	9,000	Zaragoza
50063000101	50063	BUSTE (EL)	BUSTE (EL)	71	X	10	99,559	7,205	17,205	Zaragoza
50064000101	50064	CABAÑAS DE EBRO	CABAÑAS DE EBRO	491	VIII	8	100,905	0,474	8,474	Zaragoza
50065000101	50065	CABOLAFUENTE	CABOLAFUENTE	49	X	10	98,759	10,000	20,000	Zaragoza
50066000201	50066	CADRETE	COLINAS (LAS)	495	IX	9	101,588	0,000	9,000	Zaragoza
50066000301	50066	CADRETE	MURALLAS DE SANTA FE	211	IX	9	101,361	0,000	9,000	Zaragoza
50066000401	50066	CADRETE	SISALLETE (EL)	700	VIII	8	101,526	0,000	8,000	Zaragoza
50066000501	50066	CADRETE	OLIVARES (LOS)	224	IX	9	101,211	0,000	9,000	Zaragoza
50067000101	50067	CALATAYUD	CALATAYUD	19547	III	3	102,224	0,000	3,000	Zaragoza
50067000301	50067	CALATAYUD	URBANIZACION CAMPO DE	1	X	10	100,853	0,737	10,737	Zaragoza
50067000401	50067	CALATAYUD	EMBD DE LA RIBERA	54	X	10	99,025	9,873	19,873	Zaragoza
50067000501	50067	CALATAYUD	HUERMEDA	70	X	10	99,657	6,716	16,716	Zaragoza
50067000699	50067	CALATAYUD	MARIVELLA	48	IX	9	100,019	4,906	13,906	Zaragoza
50067001001	50067	CALATAYUD	TORRES	56	X	10	99,379	8,106	18,106	Zaragoza
50069000101	50069	CALCENA	CALCENA	74	X	10	99,217	8,914	18,914	Zaragoza
50070000101	50070	CALMARZA	CALMARZA	63	X	10	98,567	10,000	20,000	Zaragoza
50071000101	50071	CAMPILLO DE ARAGON	CAMPILLO DE ARAGON	127	IX	9	98,91	10,000	19,000	Zaragoza
50072000101	50072	CARENAS	CARENAS	176	IX	9	99,478	7,610	16,610	Zaragoza
50072000201	50072	CARENAS	TRANQUERA (LA)	2	X	10	99,173	9,134	19,134	Zaragoza
50073000101	50073	CARIÑENA	CARIÑENA	3345	IV	4	101,991	0,000	4,000	Zaragoza
50074000201	50074	CASPE	PLAYAS DE CHACON	54	X	10	98,862	10,000	20,000	Zaragoza
50074000601	50074	CASPE	POBLADO DE PESCADORES	241	IX	9	100,201	3,994	12,994	Zaragoza
50074000799	50074	CASPE	MIRAFLORES	35	X	10	98,433	10,000	20,000	Zaragoza
50074000899	50074	CASPE	ZARAGOCETA	4	X	10	98,226	10,000	20,000	Zaragoza
50075000101	50075	CASTEION DE ALARBA	CASTEION DE ALARBA	73	X	10	98,486	10,000	20,000	Zaragoza
50076000101	50076	CASTEION DE LAS ARMAS	CASTEION DE LAS ARMAS	81	X	10	99,737	6,316	16,316	Zaragoza
50077000101	50077	CASTEION DE VALDEIASA	CASTEION DE VALDEIASA	209	IX	9	99,537	7,315	16,315	Zaragoza
50078000101	50078	CASTILISCAR	CASTILISCAR	230	IX	9	99,137	9,317	18,317	Zaragoza
50079000101	50079	CERVERA DE LA CAÑADA	CERVERA DE LA CAÑADA	264	IX	9	99,924	5,380	14,380	Zaragoza
50080000101	50080	CERVERUELA	CERVERUELA	39	X	10	100,16	4,202	14,202	Zaragoza
50081000101	50081	CETINA	CETINA	570	VII	7	100,126	4,369	11,369	Zaragoza

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.
 Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.
 Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
50082000101	50082	CIMBALLA	CIMBALLA	86	X	10	98,771	10,000	20,000	Zaragoza
50083000101	50083	CINCO OLIVAS	CINCO OLIVAS	102	IX	9	99,606	6,970	15,970	Zaragoza
50084000101	50084	CLARÉS DE RIBOTA	CLARÉS DE RIBOTA	71	X	10	99,042	9,792	19,792	Zaragoza
50085000101	50085	CODO	CODO	208	IX	9	99,689	6,555	15,555	Zaragoza
50086000101	50086	CODOS	CODOS	232	IX	9	99,808	5,962	14,962	Zaragoza
50087000101	50087	CONTAMINA	CONTAMINA	31	X	10	99,985	5,073	15,073	Zaragoza
50088000101	50088	COSUENDA	COSUENDA	326	IX	9	99,993	5,034	14,034	Zaragoza
50090000101	50090	CUBEL	CUBEL	153	IX	9	99,385	8,075	17,075	Zaragoza
50091000101	50091	CUERLAS (LAS)	CUERLAS (LAS)	39	X	10	99,115	9,425	19,425	Zaragoza
50092000101	50092	CHIPRANA	CHIPRANA	515	VIII	8	100,827	0,863	8,863	Zaragoza
50093000101	50093	CHODES	CHODES	96	IX	9	100,139	4,306	13,306	Zaragoza
50094000101	50094	DAROCA	DAROCA	1921	IV	4	101,394	0,000	4,000	Zaragoza
50095000302	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	BARDENAS	508	VIII	8	99,43	7,850	15,850	Zaragoza
50095000303	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	BAVO (EL)	267	IX	9	98,443	10,000	19,000	Zaragoza
50095000304	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	FARASDÜES	64	X	10	98,506	10,000	20,000	Zaragoza
50095000305	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	PINSORO	634	VII	7	98,384	10,000	17,000	Zaragoza
50095000306	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	RIVAS	416	IX	9	99,611	6,944	15,944	Zaragoza
50095000307	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	SABINAR (EL)	167	IX	9	98,193	10,000	19,000	Zaragoza
50095000308	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	SANTA ANASTASIA	412	IX	9	99,187	9,067	18,067	Zaragoza
50095000309	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	VALAREÑA	291	IX	9	98,803	10,000	19,000	Zaragoza
50096000201	50096	EMBID DE ARIZA	EMBID DE ARIZA	31	X	10	99,325	8,374	18,374	Zaragoza
50098000101	50098	ENCINACORBA	ENCINACORBA	185	IX	9	99,612	6,940	15,940	Zaragoza
50099000201	50099	ÉPILA	FÁBRICA AZUCARERA	80	IX	9	100,911	0,447	9,447	Zaragoza
50099000399	50099	ÉPILA	SANTUARIO DE RODANAS	2	X	10	100,911	0,445	10,445	Zaragoza
50100000101	50100	ERLA	ERLA	360	IX	9	100,144	4,282	13,282	Zaragoza
50101000101	50101	ESCATRÓN	ESCATRÓN	1156	VI	6	100,377	3,114	9,114	Zaragoza
50104000101	50104	FARLETE	FARLETE	376	IX	9	99,357	8,216	17,216	Zaragoza
50105000101	50105	FAYÓN	FAYÓN	397	IX	9	100,159	4,203	13,203	Zaragoza
50106000101	50106	FAYOS (LOS)	FAYOS (LOS)	131	IX	9	99,582	7,090	16,090	Zaragoza
50108000101	50108	FOMBUENA	FOMBUENA	59	X	10	99,469	7,654	17,654	Zaragoza
50109000101	50109	FRAGO (EL)	FRAGO (EL)	117	X	10	99,23	8,849	18,849	Zaragoza
50110000101	50110	FRASNO (EL)	ALUENDA	8	X	10	99,356	8,218	18,218	Zaragoza
50110000201	50110	FRASNO (EL)	FRASNO (EL)	334	IX	9	100,234	3,832	12,832	Zaragoza
50110000301	50110	FRASNO (EL)	INOGÉS	28	X	10	98,773	10,000	20,000	Zaragoza
50110000401	50110	FRASNO (EL)	PIETAS	9	X	10	99,06	9,701	19,701	Zaragoza
50111000101	50111	FRÉSCANO	FRÉSCANO	204	IX	9	100,016	4,921	13,921	Zaragoza
50113000101	50113	FUENDEJALÓN	FUENDEJALÓN	763	VII	7	100,407	2,966	9,966	Zaragoza
50114000101	50114	FUENDEJALÓN	FUENDEJALÓN	144	IX	9	99,654	6,729	15,729	Zaragoza

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.
Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.
Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
50115000201	50115	FUENTES DE EBRO	RODÉN	23	X	10	99,984	5,078	15,078	Zaragoza
50116000101	50116	FUENTES DE JILOCA	FUENTES DE JILOCA	208	IX	9	99,799	6,004	15,004	Zaragoza
50117000101	50117	GALLOCANTA	GALLOCANTA	120	IX	9	99,459	7,707	16,707	Zaragoza
50118000201	50118	GALLUR	URBANIZACIÓN SAN ANTON	146	IX	9	100,74	1,302	10,302	Zaragoza
50119000101	50119	GELSA	GELSA	1007	VI	6	100,12	4,398	10,398	Zaragoza
50120000101	50120	GODOIOS	GODOIOS	49	X	10	98,589	10,000	20,000	Zaragoza
50121000101	50121	GOTOR	GOTOR	290	IX	9	100,328	3,361	12,361	Zaragoza
50122000101	50122	GRISEL	GRISEL	82	X	10	99,979	5,106	15,106	Zaragoza
50123000101	50123	GRISEN	GRISEN	623	VIII	8	101,129	0,000	8,000	Zaragoza
50124000101	50124	HERRERA DE LOS NAVARRC	HERRERA DE LOS NAVARRO	523	V	5	99,669	6,653	11,653	Zaragoza
50125000101	50125	IBDES	IBDES	384	IX	9	99,902	5,489	14,489	Zaragoza
50126000101	50126	ILLUECA	ILLUECA	2746	IV	4	101,168	0,000	4,000	Zaragoza
50128000101	50128	ISUERRE	ISUERRE	33	X	10	99,375	8,125	18,125	Zaragoza
50129000101	50129	JARABA	JARABA	280	IX	9	99,897	5,513	14,513	Zaragoza
50130000101	50130	JARQUE DE MONCAVO	JARQUE DE MONCAVO	407	IX	9	100,252	3,739	12,739	Zaragoza
50131000101	50131	JAUÍN	JAUÍN	278	IX	9	100,031	4,843	13,843	Zaragoza
50132000101	50132	JOYOSA (LA)	JOYOSA (LA)	485	VIII	8	101,542	0,000	8,000	Zaragoza
50133000101	50133	LAGATA	LAGATA	109	IX	9	99,248	8,762	17,762	Zaragoza
50134000101	50134	LANGA DEL CASTILLO	LANGA DEL CASTILLO	115	IX	9	99,812	5,939	14,939	Zaragoza
50135000101	50135	LAYANA	LAYANA	96	X	10	100,139	4,305	14,305	Zaragoza
50136000101	50136	LÉCERA	LÉCERA	634	VII	7	99,719	6,406	13,406	Zaragoza
50137000101	50137	LECIÑENA	LECIÑENA	1116	VI	6	100,196	4,021	10,021	Zaragoza
50138000101	50138	LECHÓN	LECHÓN	47	X	10	100,379	3,105	13,105	Zaragoza
50139000101	50139	LETUX	LETUX	337	IX	9	99,49	7,549	16,549	Zaragoza
50140000101	50140	LITAGO	LITAGO	194	IX	9	99,411	7,945	16,945	Zaragoza
50141000101	50141	LITUÉNIGO	LITUÉNIGO	121	IX	9	99,783	6,085	15,085	Zaragoza
50142000101	50142	LOBERA DEONSELLA	LOBERA DEONSELLA	26	X	10	99,101	9,493	19,493	Zaragoza
50143000101	50143	LONGARES	LONGARES	882	VII	7	101,1	0,000	7,000	Zaragoza
50144000101	50144	LONGÁS	LONGÁS	42	X	10	98,86	10,000	20,000	Zaragoza
50146000101	50146	LUCENA DE JALÓN	BERBEDEL	18	X	10	100,478	2,610	12,610	Zaragoza
50146000201	50146	LUCENA DE JALÓN	LUCENA DE JALÓN	208	IX	9	100,968	0,160	9,160	Zaragoza
50148000101	50148	LUESIA	LUESIA	333	IX	9	100,327	3,364	12,364	Zaragoza
50149000101	50149	LUESMA	LUESMA	38	X	10	99,374	8,129	18,129	Zaragoza
50151000101	50151	LUNA	LACORVILLA	48	X	10	98,879	10,000	20,000	Zaragoza
50153000101	50153	MAGALLÓN	MAGALLÓN	1118	VI	6	100,509	2,455	8,455	Zaragoza
50154000101	50154	MAINAR	MAINAR	170	IX	9	100,618	1,909	10,909	Zaragoza
50155000101	50155	MALANQUILLA	MALANQUILLA	90	X	10	98,778	10,000	20,000	Zaragoza
50156000101	50156	MALEIÁN	MALEIÁN	262	IX	9	100,841	0,797	9,797	Zaragoza

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.

Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
50157000101	50157	MALÓN	MALÓN	392	IX	9	100,429	2,856	11,856	Zaragoza
50159000101	50159	MALUENDA	MALUENDA	905	VII	7	100,493	2,537	9,537	Zaragoza
50160000101	50160	MALLÉN	MALLÉN	2937	VI	6	101,227	0,000	6,000	Zaragoza
50161000101	50161	MANCHONES	MANCHONES	103	IX	9	99,365	8,175	17,175	Zaragoza
50162000101	50162	MARA	MARA	168	IX	9	100,101	4,496	13,496	Zaragoza
50163000401	50163	MARÍA DE HUERVA	CAMPO DEL NIÑO	4	X	10	100,915	0,423	10,423	Zaragoza
50163000501	50163	MARÍA DE HUERVA	MONTE PINAR	19	IX	9	99,237	8,815	17,815	Zaragoza
50163000601	50163	MARÍA DE HUERVA	PASO DE LOS CARROS	30	IX	9	101,096	0,000	9,000	Zaragoza
50163000701	50163	MARÍA DE HUERVA	VAL DE PINAR	3	X	10	99,167	9,163	19,163	Zaragoza
50164000101	50164	MEDIANA DE ARAGÓN	MEDIANA DE ARAGÓN	457	IX	9	100,452	2,740	11,740	Zaragoza
50166000101	50166	MESONES DE ISUELA	MESONES DE ISUELA	272	IX	9	99,43	7,849	16,849	Zaragoza
50167000199	50167	MEZALOCHA	AYLÉS	3	IX	9	99,036	9,820	18,820	Zaragoza
50167000201	50167	MEZALOCHA	MEZALOCHA	229	IX	9	99,601	6,995	15,995	Zaragoza
50168000101	50168	MIANOS	MIANOS	28	X	10	99,218	8,910	18,910	Zaragoza
50169000101	50169	MIEDES DE ARAGÓN	MIEDES DE ARAGÓN	424	IX	9	99,639	6,803	15,803	Zaragoza
50170000101	50170	MONEGRILLO	MONEGRILLO	393	IX	9	100,264	3,680	12,680	Zaragoza
50171000101	50171	MONEVA	MONEVA	115	IX	9	99,589	7,053	16,053	Zaragoza
50172000101	50172	MONREAL DE ARIZA	GRANJA DE SAN PEDRO	4	X	10	99,17	9,148	19,148	Zaragoza
50172000201	50172	MONREAL DE ARIZA	MONREAL DE ARIZA	189	IX	9	99,875	5,625	14,625	Zaragoza
50173000101	50173	MONTERDE	LUMES	54	X	10	98,049	10,000	20,000	Zaragoza
50173000201	50173	MONTERDE	MONTERDE	79	X	10	98,537	10,000	20,000	Zaragoza
50174000101	50174	MONTÓN	MONTÓN	86	X	10	99,157	9,216	19,216	Zaragoza
50176000101	50176	MORATA DE JILOCA	MORATA DE JILOCA	250	IX	9	99,806	5,970	14,970	Zaragoza
50177000101	50177	MORÉS	MORÉS	300	IX	9	99,944	5,279	14,279	Zaragoza
50177000201	50177	MORÉS	PURROY	32	X	10	99,308	8,462	18,462	Zaragoza
50178000101	50178	MOROS	MOROS	299	IX	9	99,151	9,243	18,243	Zaragoza
50179000101	50179	MOYUELA	MOYUELA	251	IX	9	99,166	9,172	18,172	Zaragoza
50180000101	50180	MOZOTA	MOZOTA	123	IX	9	100,306	3,470	12,470	Zaragoza
50181000201	50181	MUEL	MUEL	1318	VI	6	100,932	0,338	6,338	Zaragoza
50181000202	50181	MUEL	GRAN TORRUBIA	15	X	10	100,253	3,733	13,733	Zaragoza
50181000301	50181	MUEL	VIRGEN DE LA FUENTE	43	IX	9	100,528	2,362	11,362	Zaragoza
50181000499	50181	MUEL	MONTESOL	50	IX	9	100,062	4,691	13,691	Zaragoza
50181000599	50181	MUEL	PARQUEMUEL	53	IX	9	100,413	2,934	11,934	Zaragoza
50182000101	50182	MUELA (LA)	ALTO DE LA MUELA	943	VIII	8	101,302	0,000	8,000	Zaragoza
50183000101	50183	MUNÉBREGA	MUNÉBREGA	356	IX	9	100,366	3,170	12,170	Zaragoza
50184000101	50184	MURERO	MURERO	104	X	10	99,901	5,494	15,494	Zaragoza
50185000101	50185	MURILLO DE GÁLLEGO	CONCILIO	14	X	10	100,227	3,865	13,865	Zaragoza
50185000201	50185	MURILLO DE GÁLLEGO	MORÁN	9	X	10	99,429	7,855	17,855	Zaragoza

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.

Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
50185000301	50185	MURILLO DE GÁLLEGO	MURILLO DE GÁLLEGO	174	IX	9	100,269	3,656	12,656	Zaragoza
50186000201	50186	NAVARDÚN	GORDÚN	6	X	10	98,719	10,000	20,000	Zaragoza
50186000301	50186	NAVARDÚN	NAVARDÚN	29	X	10	99,152	9,242	19,242	Zaragoza
50187000101	50187	NIGÜELLA	NIGÜELLA	59	X	10	98,803	10,000	20,000	Zaragoza
50188000101	50188	NOMBREVILLA	NOMBREVILLA	35	X	10	99,067	9,663	19,663	Zaragoza
50189000101	50189	NONASPE	NONASPE	1011	VI	6	99,852	5,741	11,741	Zaragoza
50191000101	50191	NOVILLAS	NOVILLAS	514	VII	7	100,432	2,839	9,839	Zaragoza
50192000201	50192	NUÉVALOS	MONASTERIO DE PIEDRA	10	X	10	99,542	7,290	17,290	Zaragoza
50192000301	50192	NUÉVALOS	NUÉVALOS	249	VIII	8	100,245	3,774	11,774	Zaragoza
50192000499	50192	NUÉVALOS	TRANQUERA (LA)	20	IX	9	99,753	6,234	15,234	Zaragoza
50193000101	50193	NUEZ DE EBRO	NUEZ DE EBRO	889	VIII	8	101,373	0,000	8,000	Zaragoza
50194000101	50194	OLVÉS	OLVÉS	110	IX	9	99,255	8,725	17,725	Zaragoza
50195000101	50195	ORCAJO	ORCAJO	57	X	10	98,906	10,000	20,000	Zaragoza
50196000101	50196	ORERA	ORERA	116	IX	9	99,79	6,049	15,049	Zaragoza
50197000101	50197	ORÉS	ORÉS	95	IX	9	99,279	8,606	17,606	Zaragoza
50198000101	50198	OSEJA	OSEJA	52	X	10	98,833	10,000	20,000	Zaragoza
50199000101	50199	OSERA DE EBRO	AGUILAR DE EBRO	3	X	10	100,09	4,550	14,550	Zaragoza
50199000201	50199	OSERA DE EBRO	OSERA DE EBRO	355	VIII	8	100,842	0,789	8,789	Zaragoza
50199000303	50199	OSERA DE EBRO	CANTERAS (LAS)	2	X	10	100,142	4,288	14,288	Zaragoza
50199000305	50199	OSERA DE EBRO	GALACHA (LA)	6	X	10	100,351	3,245	13,245	Zaragoza
50199000307	50199	OSERA DE EBRO	MEZQUITA (LA)	13	X	10	100,142	4,288	14,288	Zaragoza
50199000308	50199	OSERA DE EBRO	VEDADILLO	20	IX	9	100,565	2,175	11,175	Zaragoza
50199000309	50199	OSERA DE EBRO	VEDADILLO-ARENALES	1	X	10	100,081	4,594	14,594	Zaragoza
50199000310	50199	OSERA DE EBRO	ARENALES	13	IX	9	100,246	3,769	12,769	Zaragoza
50200000101	50200	PANIZA	PANIZA	604	VIII	8	100,59	2,052	10,052	Zaragoza
50201000101	50201	PARACUELLOS DE JILOCA	PARACUELLOS DE JILOCA	582	VIII	8	100,876	0,621	8,621	Zaragoza
50202000101	50202	PARACUELLOS DE LA RIBER	PARACUELLOS DE LA RIBER,	129	IX	9	99,486	7,570	16,570	Zaragoza
50205000101	50205	PEDROSAS (LAS)	PEDROSAS (LAS)	97	X	10	100,425	2,874	12,874	Zaragoza
50206000101	50206	PERDIGUERA	PERDIGUERA	553	VIII	8	100,306	3,468	11,468	Zaragoza
50207000201	50207	PIEDRATAJADA	PIEDRATAJADA	91	X	10	98,965	10,000	20,000	Zaragoza
50208000101	50208	PINA DE EBRO	PINA DE EBRO	2433	VI	6	101,066	0,000	6,000	Zaragoza
50209000201	50209	PINSEQUE	URBANIZACIÓN LAGO AZUL	302	IX	9	100,139	4,306	13,306	Zaragoza
50209000301	50209	PINSEQUE	URBANIZACIÓN PRADOS DE	936	VIII	8	100,49	2,548	10,548	Zaragoza
50210000101	50210	PINTANOS (LOS)	PINTANO	18	X	10	99,01	9,952	19,952	Zaragoza
50210000201	50210	PINTANOS (LOS)	UNDUÉS PINTANO	19	X	10	99,093	9,537	19,537	Zaragoza
50211000101	50211	PLASENCIA DE JALÓN	PLASENCIA DE JALÓN	311	IX	9	99,955	5,225	14,225	Zaragoza
50211000201	50211	PLASENCIA DE JALÓN	VENTA (LA)	14	X	10	99,573	7,137	17,137	Zaragoza
50212000101	50212	PLEITAS	PLEITAS	38	X	10	99,72	6,402	16,402	Zaragoza

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.

Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
50213000101	50213	PLENAS	PLENAS	100	X	10	99,043	9,787	19,787	Zaragoza
50214000101	50214	POMER	POMER	26	X	10	99,217	8,915	18,915	Zaragoza
50215000101	50215	POZUEL DE ARIZA	POZUEL DE ARIZA	24	X	10	99,329	8,355	18,355	Zaragoza
50216000101	50216	POZUELO DE ARAGÓN	POZUELO DE ARAGÓN	263	IX	9	99,869	5,655	14,655	Zaragoza
50217000101	50217	PRADILLA DE EBRO	PRADILLA DE EBRO	541	VIII	8	100,092	4,542	12,542	Zaragoza
50218000101	50218	PUEBLA DE ALBORTÓN	PUEBLA DE ALBORTÓN	129	IX	9	99,4	8,000	17,000	Zaragoza
50220000101	50220	PUEDELUNA	PUEDELUNA	48	X	10	99,309	8,454	18,454	Zaragoza
50221000101	50221	PURUJOSA	PURUJOSA	27	X	10	99,06	9,701	19,701	Zaragoza
50222000101	50222	QUINTO	QUINTO	1916	IV	4	100,998	0,008	4,008	Zaragoza
50224000101	50224	RETASCÓN	RETASCÓN	60	X	10	98,843	10,000	20,000	Zaragoza
50225000102	50225	RICLA	EL VERGEL DE LA PLANILLA	62	IX	9	101,22	0,000	9,000	Zaragoza
50227000101	50227	ROMANOS	ROMANOS	119	IX	9	100,093	4,535	13,535	Zaragoza
50228000101	50228	RUEDA DE JALÓN	RUEDA DE JALÓN	317	IX	9	100,045	4,776	13,776	Zaragoza
50229000101	50229	RUESCA	RUESCA	69	X	10	98,39	10,000	20,000	Zaragoza
50230000101	50230	SÁDABA	ALERA	129	IX	9	99,12	9,402	18,402	Zaragoza
50231000101	50231	SALILLAS DE JALÓN	SALILLAS DE JALÓN	355	IX	9	100,701	1,493	10,493	Zaragoza
50232000101	50232	SALVATIERRA DE ESCA	LORBÉS	2	X	10	99,083	9,583	19,583	Zaragoza
50232000201	50232	SALVATIERRA DE ESCA	SALVATIERRA DE ESCA	197	IX	9	99,948	5,260	14,260	Zaragoza
50233000101	50233	SAMPER DEL SALZ	SAMPER DEL SALZ	96	IX	9	99,298	8,512	17,512	Zaragoza
50234000101	50234	SAN MARTÍN DE LA VIRGEN SAN MARTÍN DE LA VIRGEN	SAN MARTÍN DE LA VIRGEN SAN MARTÍN DE LA VIRGEN	277	IX	9	99,624	6,882	15,882	Zaragoza
50234000201	50234	SAN MARTÍN DE LA VIRGEN SAN MARTÍN URBANIZACIÓ	SAN MARTÍN DE LA VIRGEN SAN MARTÍN URBANIZACIÓ	6	X	10	99,263	8,686	18,686	Zaragoza
50235000102	50235	SAN MATEO DE GÁLLEGO	PENETAS (LAS)	43	X	10	101,25	0,000	10,000	Zaragoza
50235000103	50235	SAN MATEO DE GÁLLEGO	SASO (EL)	855	VIII	8	101,064	0,000	8,000	Zaragoza
50236000201	50236	SANTA CRUZ DE GRÍO	SANTA CRUZ DE GRÍO	94	IX	9	99,613	6,937	15,937	Zaragoza
50237000101	50237	SANTA CRUZ DE MONCAYC SANTA CRUZ DE MONCAYO	SANTA CRUZ DE MONCAYO	125	IX	9	100,173	4,134	13,134	Zaragoza
50238000101	50238	SANTA EULALIA DE GÁLLEGO SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	SANTA EULALIA DE GÁLLEGO SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	95	X	10	99,673	6,636	16,636	Zaragoza
50238000102	50238	SANTA EULALIA DE GÁLLEGO SIERRA ESTRONAD (LA)	SANTA EULALIA DE GÁLLEGO SIERRA ESTRONAD (LA)	7	X	10	98,744	10,000	20,000	Zaragoza
50239000101	50239	SANTED	SANTED	66	X	10	99,372	8,138	18,138	Zaragoza
50240000201	50240	SÁSTAGO	SÁSTAGO	1093	VI	6	100,421	2,897	8,897	Zaragoza
50241000101	50241	SABIÑÁN	SABIÑÁN	675	VII	7	100,419	2,905	9,905	Zaragoza
50242000101	50242	SEDILES	SEDILES	106	IX	9	100,273	3,636	12,636	Zaragoza
50243000101	50243	SESTRICA	SESTRICA	302	IX	9	99,651	6,744	15,744	Zaragoza
50243000201	50243	SESTRICA	VIVER DE LA SIERRA	47	X	10	98,68	10,000	20,000	Zaragoza
50244000101	50244	SIERRA DE LUNA	SIERRA DE LUNA	281	IX	9	100,011	4,946	13,946	Zaragoza
50245000101	50245	SIGÜÉS	ASSO-VERAL	9	X	10	99,383	8,084	18,084	Zaragoza
50245000299	50245	SIGÜÉS	ESCO	3	X	10	98,93	10,000	20,000	Zaragoza
50245000301	50245	SIGÜÉS	SIGÜÉS	61	X	10	99,441	7,795	17,795	Zaragoza
50246000101	50246	SISAMÓN	SISAMÓN	45	X	10	97,869	10,000	20,000	Zaragoza

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.
 Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.
 Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
50248000201	50248	SOS DEL REY CATÓLICO	CAMPO REAL	6	X	10	98,846	10,000	20,000	Zaragoza
50248000401	50248	SOS DEL REY CATÓLICO	SOFUENTES	78	X	10	98,639	10,000	20,000	Zaragoza
50249000101	50249	TABUENCA	TABUENCA	310	IX	9	99,647	6,764	15,764	Zaragoza
50250000101	50250	TALAMANTES	TALAMANTES	64	IX	9	99,891	5,543	14,543	Zaragoza
50251000201	50251	TARAZONA	CUNCHILLOS	142	IX	9	99,291	8,545	17,545	Zaragoza
50251000301	50251	TARAZONA	TORRES DE MONTECIERZO	18	X	10	98,224	10,000	20,000	Zaragoza
50251000401	50251	TARAZONA	TÓRTOLES	129	IX	9	101,072	0,000	9,000	Zaragoza
50252000101	50252	TAUSTE	SANCHO ABARCA	202	IX	9	99,611	6,946	15,946	Zaragoza
50252000201	50252	TAUSTE	SANTA ENGRACIA	274	IX	9	99,683	6,586	15,586	Zaragoza
50253000101	50253	TERRER	AZUCARERA	20	X	10	99,763	6,185	16,185	Zaragoza
50253000201	50253	TERRER	TERRER	545	VIII	8	100,267	3,663	11,663	Zaragoza
50254000101	50254	TIERGA	TIERGA	179	IX	9	99,383	8,086	17,086	Zaragoza
50255000101	50255	TOBED	TOBED	215	IX	9	99,445	7,774	16,774	Zaragoza
50256000101	50256	TORRALBA DE LOS FRAILES	TORRALBA DE LOS FRAILES	73	X	10	98,436	10,000	20,000	Zaragoza
50257000101	50257	TORRALBA DE RIBOTA	TORRALBA DE RIBOTA	168	IX	9	99,851	5,745	14,745	Zaragoza
50258000101	50258	TORRALBILLA	TORRALBILLA	51	X	10	99,844	5,779	15,779	Zaragoza
50259000101	50259	TORREHERMOSA	TORREHERMOSA	70	X	10	99,116	9,419	19,419	Zaragoza
50260000201	50260	TORRELAPAIA	TORRELAPAIA	35	X	10	98,458	10,000	20,000	Zaragoza
50261000101	50261	TORRELLAS	TORRELLAS	236	IX	9	100,208	3,960	12,960	Zaragoza
50263000101	50263	TORRIJO DE LA CAÑADA	TORRIJO DE LA CAÑADA	201	IX	9	98,451	10,000	19,000	Zaragoza
50264000101	50264	TOSOS	TOSOS	162	IX	9	99,785	6,077	15,077	Zaragoza
50265000101	50265	TRASMOZ	TRASMOZ	89	X	10	99,896	5,519	15,519	Zaragoza
50266000101	50266	TRASOBARES	TRASOBARES	125	IX	9	98,028	10,000	19,000	Zaragoza
50267000101	50267	UNCASTILLO	UNCASTILLO	628	VII	7	99,832	5,838	12,838	Zaragoza
50268000101	50268	UNDUÉS DE LERDA	UNDUÉS DE LERDA	52	IX	9	99,845	5,777	14,777	Zaragoza
50269000101	50269	URREA DE JALÓN	URREA DE JALÓN	448	VIII	8	100,06	4,702	12,702	Zaragoza
50270000101	50270	URRIÉS	URRIÉS	49	X	10	100,019	4,907	14,907	Zaragoza
50271000101	50271	USED	USED	269	IX	9	99,455	7,723	16,723	Zaragoza
50272000201	50272	UTEBO	SETABIA	260	IX	9	101,011	0,000	9,000	Zaragoza
50273000101	50273	VALDEHORNA	VALDEHORNA	27	X	10	99,165	9,173	19,173	Zaragoza
50274000101	50274	VAL DE SAN MARTÍN	VAL DE SAN MARTÍN	60	X	10	99,045	9,774	19,774	Zaragoza
50275000101	50275	VALMADRID	VALMADRID	110	IX	9	98,975	10,000	19,000	Zaragoza
50276000101	50276	VALPALMAS	VALPALMAS	134	IX	9	99,444	7,782	16,782	Zaragoza
50277000101	50277	VALTORRES	VALTORRES	64	X	10	100,379	3,104	13,104	Zaragoza
50278000101	50278	VELILLA DE EBRO	VELILLA DE EBRO	200	IX	9	99,725	6,374	15,374	Zaragoza
50279000101	50279	VELILLA DE JILOCA	VELILLA DE JILOCA	71	X	10	99,656	6,720	16,720	Zaragoza
50280000101	50280	VERA DE MONCAYO	VERA DE MONCAYO	316	IX	9	99,852	5,739	14,739	Zaragoza
50281000101	50281	VIERLAS	VIERLAS	80	X	10	99,943	5,286	15,286	Zaragoza

Anexo I. Valoración territorial de los asentamientos.

Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

Asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
50282000101	50282	VILUEÑA (LA)	VILUEÑA (LA)	65	X	10	99,604	6,982	16,982	Zaragoza
50283000101	50283	VILLADOZ	VILLADOZ	90	X	10	100,33	3,348	13,348	Zaragoza
50284000101	50284	VILLAFELICHE	VILLAFELICHE	154	IX	9	99,492	7,538	16,538	Zaragoza
50286000101	50286	VILLALBA DE PEREJIL	VILLALBA DE PEREJIL	100	X	10	99,88	5,599	15,599	Zaragoza
50287000101	50287	VILLALENGUA	VILLALENGUA	287	IX	9	99,984	5,081	14,081	Zaragoza
50288000201	50288	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	COMERCIO (EL)	66	X	10	101,084	0,000	10,000	Zaragoza
50289000101	50289	VILLANUEVA DE JILOCA	VILLANUEVA DE JILOCA	68	X	10	99,322	8,390	18,390	Zaragoza
50290000101	50290	VILLANUEVA DE HUERVA	VILLANUEVA DE HUERVA	389	IX	9	100,442	2,790	11,790	Zaragoza
50291000101	50291	VILLAR DE LOS NAVARROS	VILLAR DE LOS NAVARROS	141	IX	9	99,361	8,194	17,194	Zaragoza
50292000101	50292	VILLARREAL DE HUERVA	VILLARREAL DE HUERVA	266	IX	9	100,667	1,664	10,664	Zaragoza
50293000101	50293	VILLARROYA DE LA SIERRA	VILLARROYA DE LA SIERRA	435	V	5	100,374	3,132	8,132	Zaragoza
50294000101	50294	VILLARROYA DEL CAMPO	VILLARROYA DEL CAMPO	82	X	10	99,557	7,216	17,216	Zaragoza
50295000101	50295	VISTABELLA	VISTABELLA	52	X	10	99,236	8,818	18,818	Zaragoza
50296000101	50296	ZAIDA (LA)	ZAIDA (LA)	435	VIII	8	100,417	2,915	10,915	Zaragoza
50298000401	50298	ZUERA	ESTACIÓN PORTAZGO	427	IX	9	100,967	0,164	9,164	Zaragoza
50298000601	50298	ZUERA	LOMAS DEL GÁLLEGO (LAS)	468	IX	9	100,635	1,824	10,824	Zaragoza
50298000701	50298	ZUERA	ONTINAR DE SALZ	796	VIII	8	100,265	3,677	11,677	Zaragoza
50901000101	50901	BIEL	BIEL	142	IX	9	99,948	5,258	14,258	Zaragoza
50901000201	50901	BIEL	FUENCALDERAS	28	X	10	99,713	6,433	16,433	Zaragoza
50902000101	50902	MARRACOS	MARRACOS	90	X	10	99,684	6,582	16,582	Zaragoza
50902000299	50902	MARRACOS	SALTO DEL LOBO	1	X	10	99,557	7,215	17,215	Zaragoza

Anexo II. Valoración territorial de los asentamientos.

Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

Nuevos asentamientos elegibles de acuerdo con la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, y su modificación Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	TOTAL PUNTUACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22053000301	22053	BENABARRE	BENABARRE	989	V	5	100,222	3,888	8,888	Huesca
22054000201	22054	BENASQUE	BENASQUE	1733	VI	6	102,673	0,000	6,000	Huesca
22074000201	22074	CAMPO	CAMPO	451	V	5	100,779	1,103	6,103	Huesca
22084000101	22084	CASTEJÓN DE SOS	CASTEJÓN DE SOS	619	V	5	100,849	0,754	5,754	Huesca
22117000801	22117	GRAUS	GRAUS	2753	IV	4	100,305	3,476	7,476	Huesca



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/562/2024, de 15 de mayo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico.

Mediante la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico ("Boletín Oficial de Aragón", número 93, de 16 de mayo de 2019).

La finalidad de estas subvenciones es contribuir en la Comunidad Autónoma de Aragón a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social llevadas a cabo por las entidades asociativas o representativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de centros especiales de empleo y por otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico, así como a la financiación de los gastos de funcionamiento de dichas entidades relacionados con las actividades citadas.

En el artículo 2 de la citada Orden se determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicha Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para ello. La financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en la correspondiente Orden de convocatoria y su concesión por el Instituto Aragonés de Empleo quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Para ello, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de solicitudes presentadas dentro del plazo previsto, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 12 de las bases reguladoras y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria y del Instituto Aragonés de Empleo, 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria.

De acuerdo con lo establecido en artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, es competente para aprobar las convocatorias de subvenciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la persona titular del departamento convocante.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en el artículo 9 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, en relación con el artículo 4 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, así como lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

La convocatoria de subvenciones tiene por objeto de contribuir en la Comunidad Autónoma de Aragón a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social llevadas a cabo por las entidades aso-



ciativas o representativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de centros especiales de empleo y por otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico, así como a la financiación de los gastos de funcionamiento de dichas entidades relacionados con las actividades citadas.

Segundo.— Régimen jurídico.

1. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico (“Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 16 de mayo de 2019).

A esta convocatoria le será de aplicación el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de pertinente aplicación.

Tercero.— Financiación.

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos propios del Gobierno de Aragón.

2. El importe total del crédito asignado a esta convocatoria asciende inicialmente a ciento cincuenta mil euros (150.000 €) y las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/480147/91002 denominada “Formación, fomento y difusión de la economía social” del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo de 2024.

3. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria, en su caso, podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

4. La concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Cuarto.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a lo previsto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. Para ello, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo previsto en esta convocatoria, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 12 de la Orden de bases y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la citada Orden, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo podrá acordar el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Quinto.— Entidades beneficiarias.

Las entidades que a continuación se relacionan podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan:

- a) Las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas de trabajo asociado de la Comunidad Autónoma de Aragón constituidas de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.
- b) Las entidades asociativas de sociedades laborales de la Comunidad Autónoma de Aragón a las que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas.
- c) Las entidades asociativas de empresas de inserción que desde el punto de vista de la representatividad cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
 - Representar al menos al 50% de las de las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por Decreto 128/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón.



- Representar al menos al 25% de las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de empresas de inserción siempre que, en este caso, la entidad asociativa tenga empresas asociadas en las tres provincias aragonesas.
- d) Las entidades asociativas de centros especiales de empleo que desde el punto de vista de la representatividad cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
 - Representar al menos al 50% de los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro autonómico de Centros Especiales de Empleo, regulado por Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
 - Representar al menos al 25% de los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo siempre que, en este caso, la entidad asociativa tenga centros asociados en las tres provincias aragonesas.
 - Representar a un número indeterminado de centros especiales de empleo cuyas plantillas de trabajadores con discapacidad con una relación laboral de carácter especial sumen más del 35% del total de los trabajadores con discapacidad ocupados mediante una relación laboral de carácter especial en la totalidad de centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito autonómico de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de centros especiales de empleo.

Sexto.— Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón. En este apartado podrán subvencionarse las siguientes actividades:

- a) Acciones de asesoramiento y apoyo técnico a promotores de proyectos empresariales en alguno de los ámbitos de la economía social contemplados en el artículo 5 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril. Estas acciones de asesoramiento y apoyo técnico, desarrolladas directamente por el personal de la entidad beneficiaria, comprenderán diferentes fases que abarcarán desde la identificación de la idea emprendedora hasta la constitución del proyecto, pasando por el diagnóstico a través del plan de viabilidad. La financiación de esta acción se vinculará a la acreditación y consecución de resultados cuantificables en términos de proyectos emprendedores e iniciativas empresariales constituidos tras el oportuno asesoramiento.

El contenido de la acción de asesoramiento consistirá en:

- Elaboración de un plan de viabilidad que deberá contener aspectos tales como un análisis de la oferta y de la demanda, análisis del entorno, análisis de capacidad y medios disponibles, plan de marketing, plan de operaciones, plan de recursos humanos, plan jurídico mercantil, plan económico y financiero.
- Apoyo técnico en la constitución y puesta en marcha del proyecto emprendedor o iniciativa empresarial, acreditado documentalmente.
- b) Elaboración y publicación de estudios y trabajos de investigación relacionados con la economía social con la relevancia y proyección necesaria.
- c) Campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del empleo en el ámbito de la economía social a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones con la suficiente relevancia y proyección.
- d) Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar que tengan por objeto dar a conocer o divulgar, entre la población en general o a colectivos específicos, la organización y funcionamiento de las empresas de economía social u otros aspectos relacionados con la economía social, contribuyendo así a su promoción, fomento y difusión con la suficiente relevancia y proyección.

2. También serán subvencionables los gastos generales y de funcionamiento de las entidades asociativas previstas en el apartado anterior, que sean necesarios para la consecución de los fines que les son propios en defensa y representación de las empresas de economía social.

3. La tipología de gasto elegible de esta convocatoria de subvenciones se encuentra regulada en el artículo 6 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.

Séptimo.— Requisitos de los solicitantes y forma de acreditación de los mismos.

1. Las entidades solicitantes para poder ser beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de Empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, conforme establecen los apartados 1 y 2 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera. La presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración Tributaria de la Seguridad Social, así como la ausencia de pago pendiente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

2. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

3. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, el beneficiario acreditará, mediante la declaración responsable prevista en el número 2 del apartado décimo de esta Orden, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad para actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social.

4. Los requisitos de inscripción y representatividad exigidos, en su caso, a las entidades beneficiarias previstas en el artículo 3 de las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones se acreditarán mediante declaración responsable emitida por la persona que ejerza el cargo de Secretario o representante legal de dichas entidades. Con carácter previo a la propuesta de resolución, se comprobará de oficio por el órgano instructor el cumplimiento de dichos requisitos mediante consulta al Registro que corresponda.

Los porcentajes de representatividad previstos para las entidades asociativas de empresas de inserción y de centros especiales de empleo previstos en las letras c) y d) del artículo 3.1 de las bases reguladoras, se acreditarán mediante certificado emitido por la persona que ejerza el cargo de Secretario o representante legal de dichas entidades.

Octavo.— Ámbito de aplicación.

El ámbito temporal de aplicación de la presente convocatoria abarcará todos aquellos supuestos subvencionables producidos desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Noveno.— Plazos de solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.



Décimo.— *Presentación de las solicitudes de subvención y documentación complementaria.*

1. Las solicitudes de subvenciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, presentándose a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-desarrollo-actividades-promocion-fomento-difusion-economia-social> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1595 “Subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social”.

El uso de dicho modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día de trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se establece en este apartado, únicamente en ese mismo día se pondrán a presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por registro presencial.

En el caso de que se produjeran incidencias técnicas a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica.

2. Junto con la correspondiente solicitud, la persona representante de la entidad, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar los siguientes extremos:

- a) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
- c) Que la entidad no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad y destino, o que en caso de haberlas obtenido, ha cumplido con los requisitos establecidos para su obtención y realizó la actividad objeto de la subvención.
- d) Que cumple con las normas a las que han de ajustarse la concesión de subvenciones establecidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año de solicitud de la subvención.
- e) Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- f) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- g) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- h) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- i) Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada. En caso de haberlo obtenido, dejará constancia de ello marcando afirmativamente la correspondiente casilla en el tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

3. Junto con la solicitud de la correspondiente subvención se presentará en caso de que no obre en poder de la administración, la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:



- a) DNI o NIE de la persona que solicita la concesión de la subvención o que actúa como representante de la entidad solicitante, en caso de oponerse a su consulta por parte del Instituto Aragonés de Empleo.
 - b) Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
 - c) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
 - d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social, cuando no autorice su consulta al órgano gestor.
 - e) Cuando no obrase en poder del Instituto Aragonés de Empleo, impreso de relaciones con terceros que se cumplimentará electrónicamente a través del siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>. En caso de tener que presentar la ficha de forma manual, el formulario de la ficha de terceros para poder aportar los datos identificativos puede descargarse a través del siguiente enlace <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.
 - f) Certificación actualizada en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento. En dicha certificación deberá acreditarse la inscripción de esos datos en el Registro administrativo correspondiente, en su caso.
 - g) Documento actualizado que acredite la pertenencia de las entidades solicitantes a asociaciones, federaciones o confederaciones de economía social de ámbito superior al de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - h) Certificado actualizado, emitido por el Secretario o representante legal de la entidad, que acredite los porcentajes de representatividad previstos para las entidades asociativas de empresas de inserción y de centros especiales de empleo previstos en las letras c) y d) del artículo 3.1 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.
4. Para las subvenciones por actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social se deberá presentar una memoria de actividades, relacionadas con la que se solicita, con dos apartados diferenciados: actividades a realizar en el plazo previsto en la presente convocatoria y actividades realizadas por la entidad solicitante en los dos últimos años. En ambos casos se identificarán claramente los objetivos perseguidos, los indicadores de seguimiento, así como el presupuesto detallado de los ingresos y gastos, tanto previstos, como ejecutados.
5. Para las subvenciones destinadas a financiar los gastos generales y de funcionamiento de las entidades asociativas deberá acompañarse:
- a) Memoria de las actividades previstas y servicios a suministrar a sus socios, por la entidad solicitante, distintos a los de promoción, fomento y difusión de la economía social, para el ejercicio en el que solicita la subvención.
 - b) Las últimas cuentas anuales aprobadas acompañadas de certificación acreditativa de dicho extremo expedida por el representante legal, así como el presupuesto de ingresos y gastos previstos para el ejercicio en el que se solicita la subvención.
 - c) En caso de incluir gastos de personal, certificado del órgano directivo de la entidad solicitante identificando los trabajadores imputados, y en cada caso, el porcentaje de jornada y las tareas previstas a realizar al amparo de las subvenciones previstas en esta Orden.
6. Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
7. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:
- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
 - b) Firma mediante certificado digital.
 - c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la



persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. La entidad interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. Cuando la Administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales. Las entidades solicitantes tendrán la obligación de aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

Undécimo.— *Instrucción del procedimiento.*

1. El Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. Para la evaluación y examen de las solicitudes de subvención se constituirá, como órgano colegiado, la Comisión de valoración de carácter técnico que elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante y que servirá de base de la propuesta de resolución del órgano instructor. Esta Comisión estará integrada por los siguientes miembros: (Presidenta) Jefa del Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, (Vocales) Jefe del Servicio de Formación, Jefe del Servicio de Intermediación, Jefa de la Sección de Fomento de Empleo y Jefe de la Sección de Economía Social y Desarrollo Local, que actuará también como Secretario.

3. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, dando traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Una vez instruido el procedimiento en los términos expresados anteriormente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que, debidamente motivada, elevará a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, para que emita las resoluciones definitivas del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas en la presente convocatoria.

Duodécimo.— *Criterios para la valoración de solicitudes y el otorgamiento de las subvenciones.*

1. Para determinar la concesión y el importe de las subvenciones contempladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

C.1. Implantación territorial y representatividad que ostente la entidad: hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes apartados:

- a) La implantación territorial se valorará con 5 puntos cuando la entidad solicitante incluya a socios de las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón, con 3 puntos cuando incluya a socios de dos de las tres provincias y con 2 puntos cuando únicamente incluya a socios de una de las tres provincias.
- b) Representatividad que ostente la entidad: se valorará con 5 puntos cuando representen más de 50% las empresas del sector, con 3 puntos cuando su representación oscile entre el 25 % y el 50 % de ellas, y con 1 punto si su representación sea inferior a 25 %.

C.2. Actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social realizadas por las entidades solicitantes y servicios prestados a sus asociados: hasta 15 puntos. Serán valoradas con 2 puntos cada una de las actividades realizadas dentro del ámbito temporal de aplicación de la presente convocatoria, siempre que estén convenientemente acreditadas y realizadas en alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

- Defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de sus representados y asesoramiento a estos en los ámbitos económico, social y jurídico.
- Organización, gestión o desarrollo de acciones formativas dirigidas a sus representados o a los trabajadores de sus plantillas, bien directamente o a través de las plataformas estatales en las que se incluyan las entidades solicitantes.



- Elaboración de estudios y trabajos relacionados con la economía social.
- Campañas de comunicación y divulgación de la economía social; acciones de difusión de las actividades desarrolladas por la entidad solicitante o por sus empresas asociadas.
- Interlocución con entidades públicas y privadas para la consecución de medidas de fomento y estímulo para sus asociados, así como de condiciones de crédito ventajosas, de servicios financieros y comerciales o de otras mejoras dirigidas a favorecer a sus asociados.
- Puesta a disposición de sus asociados de locales e infraestructuras en condiciones de mercado favorables.
- Elaboración de memorias, estadísticas e informes relativos a sus asociados al objeto de promocionar, fomentar y difundir sus actividades.
- Cualquier otra actividad o servicio dirigidos a sus asociados que, a juicio del Instituto Aragonés de Empleo, se pudiese contemplar siempre que quede debidamente acreditada.

En este criterio serán valoradas también con 2 puntos si se realizan en el municipio de Zaragoza y con 3 puntos si se realizan en municipios distintos de Zaragoza, la organización de congresos, ferias, seminarios y jornadas que promuevan la difusión de la economía social o participación en ellos.

- C.3. Actuaciones específicas enfocadas al emprendimiento y a la creación de empleo en el ámbito de la economía social: hasta 15 puntos. Se valorarán en este apartado las actuaciones dirigidas a la creación de nuevas empresas incluidas en el ámbito de la economía social, así como las que se lleven a cabo para la creación de empleo o para la puesta en marcha de nuevas actividades de empresas asociadas ya constituidas.
- Actuaciones de asesoramiento y puesta en marcha de nuevas empresas que formen parte de la economía social o de nuevas actividades en el ámbito de las existentes: 2 puntos por cada nueva empresa o nueva actividad de empresas asociadas, siempre que hayan contado con el asesoramiento de la entidad beneficiaria. Hasta 10 puntos.
 - Planes y acciones coordinadas de creación de empleo: 2 puntos por cada plan o acción encaminada a la creación de empleo en el sector representado. Hasta 5 puntos.
- C.4. Actuaciones y colaboraciones con el Instituto Aragonés de Empleo o con el Gobierno de Aragón en el ámbito de la formación y del empleo: hasta 10 puntos. Serán valoradas con 2 puntos cada una de las siguientes actividades, siempre que estén justificadas y se hayan desarrollado dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de entrada en vigor de la correspondiente convocatoria:
- Participación en planes de formación de trabajadores desempleados.
 - Participación en planes de formación de trabajadores ocupados.
 - Haber firmado algún convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de Empleo en actividades y servicios distintos a los de formación.
 - Haber participado en alguna feria de empleo y formación organizada por el Gobierno de Aragón.
 - Otras colaboraciones convenientemente acreditadas.
- C.5. Antigüedad de la entidad: hasta 5 puntos. Cada dos años de antigüedad serán valorados con 1 punto. Se tendrá como referencia la fecha de constitución y su inscripción en el registro público correspondiente, cuando este requisito fuese exigible conforme la normativa aplicable.
- C.6. Pertenencia a entidades de ámbito superior: hasta 5 puntos. Se valorará con 3 puntos la pertenencia a entidades de carácter nacional y con 2 puntos adicionales la pertenencia a entidades de carácter supranacional, en ambos casos, convenientemente acreditadas.
- C.7. Puestos de trabajo de carácter fijo con que cuente la entidad: hasta 5 puntos. Cada puesto de trabajo fijo será valorado con 1 punto. Se deberá documentar la situación de cada puesto de trabajo a valorar.
2. Aquellas acciones o actividades valoradas en un criterio no podrán ser tenidas en cuenta y valorarse nuevamente dentro de otro criterio.
3. En caso de producirse un empate en la puntuación total obtenida tras la aplicación del anterior baremo, éste se dirimirá en favor de la solicitud que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 1 (C.1). De persistir el empate, se resolverá a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 2 (C.2), y así sucesivamente, hasta alcanzar el desempate.
4. Los criterios de cuantificación del importe de las subvenciones a otorgar se regirán según lo dispuesto en el artículo 7 de las bases reguladoras de esta convocatoria.



Decimotercero.— *Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.*

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver y dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las correspondientes solicitudes.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

2. Las resoluciones se notificarán telemáticamente de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. En caso de que, como consecuencia de renunciaciones a las concesiones efectuadas o por la incorporación de fondos a la partida presupuestaria correspondiente, se produjesen remanentes de crédito en la misma que permitiesen la aprobación de nuevas solicitudes, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo podrá proceder, con carácter previo a la resolución de concesión y en función de las circunstancias que concurran, a conceder nuevas subvenciones, de conformidad con el orden de prelación resultante de la evaluación llevada a cabo.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el Portal del Instituto Aragonés de Empleo las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

6. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Decimocuarto.— *Aceptación de la subvención y renuncia.*

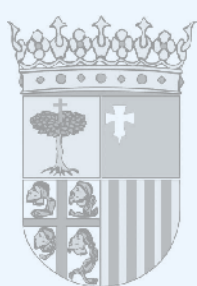
1. La aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

2. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá renunciar expresamente a la subvención concedida. Dicha renuncia se realizará de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.— *Documentos justificativos del cumplimiento de la actividad y plazo de justificación.*

1. Con carácter previo al abono de las subvenciones, la entidad beneficiaria deberá acreditar el haber realizado las actuaciones que fundamentan la concesión de las mismas, mediante la presentación de una cuenta justificativa que recogerá la actividad desarrollada y los gastos en que se ha incurrido desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024. Estos gastos se corresponderán con los efectivamente pagados y deberán ser justificados mediante facturas pagadas u otros documentos de valor probatorio equivalente. A efectos de la justificación y del pago de la subvención, según establece el artículo 15 de la



Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, la presentación de la cuenta justificativa deberá realizarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el ámbito temporal de aplicación de la convocatoria, en consecuencia, la cuenta justificativa deberá presentarse antes del 1 de noviembre de 2024.

2. Las entidades beneficiarias presentarán la cuenta justificativa obligatoriamente en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón y, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de las bases reguladoras de la presente convocatoria, se adjuntará la siguiente documentación debidamente identificada y ordenada al objeto de facilitar el análisis e interpretación de la misma:

- a) Memoria descriptiva de las actividades realizadas de promoción, fomento y difusión de la economía social y de las actuaciones prestadas a sus socios, incluyendo una evaluación general de las acciones, indicando los resultados obtenidos y el número de receptores de las respectivas actividades.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - b.1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, porcentaje de imputación, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, en original acompañadas de fotocopias de las mismas, o bien fotocopias compulsadas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma el número de expediente para cuya justificación han sido presentados, así como la cuantía exacta que se imputa a la cuenta justificativa de la subvención. Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.
Los pagos de aquellos gastos a subvencionar deberán haberse abonado necesariamente mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o débito, cheque nominativo o ingreso en cuentas de entidades de crédito, no admitiéndose pagos en efectivo. Los pagos se acreditarán mediante extracto de la cuenta donde figure el pago al que se unirá, en su caso, el ticket de la compra donde conste el pago con tarjeta, el extracto de la orden de transferencia o la orden de ingreso en cuenta. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta, importe, fecha de pago y beneficiario de la operación. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.
 - b.3. En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, se justificarán mediante nóminas, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y documento de Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC), justificantes del abono de las mismas y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente y las tareas desarrolladas, acordes a la memoria presentada en la convocatoria según estipula el apartado 5.a) del artículo 9 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.
 - b.4. Una relación detallada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - b.5. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, haya solicitado el beneficiario con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien objeto de subvención en los supuestos en que el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor.
 - b.6. Certificado o declaración de gastos expedido por el representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, acreditativo del coste total de la actividad, desgregado en las distintas partidas, es decir, gastos de promoción, fomento y difusión por actividades, costes indirectos y gastos generales desglosados por conceptos, que figuran en el presupuesto presentado para la concesión de la subvención.
 - b.7. En el caso de presentar algún gasto subvencionable referido a una actuación que incluya otros logros diferentes del Gobierno de Aragón, del Instituto Aragonés de



Empleo y de la entidad beneficiaria, se deberá presentar informe justificativo e identificar el porcentaje de imputación que corresponde a cada programa de subvenciones.

- c) Documentación acreditativa de la constitución e inicio de la actividad de aquellos proyectos empresariales de economía social que hayan contado con el asesoramiento al que se refiere el apartado 1.a) del artículo 5 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.
- d) Documentación acreditativa del cumplimiento de las reglas contenidas en el artículo 18 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, respecto a la identificación y publicidad de las acciones subvencionadas. A tal efecto, se aportarán fotografías, enlaces a páginas web, facturas o cualquier otro documento que justifique la información a través de la página web de la entidad acerca de la subvención concedida, la colocación del cartel informativo correspondiente y el cumplimiento del resto de medidas de difusión descritas en dicho artículo y en esta convocatoria.

3. Si al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la resolución de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida y, en su caso, se deberá reintegrar el importe correspondiente.

4. Asimismo, si la actividad subvencionable estuviera compuesta de varias fases o actuaciones, con presupuestos diferenciados, y se pudieran identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención a percibir por el beneficiario será el que corresponda a las fases o actuaciones efectivamente realizadas en las que se hubieran cumplido los objetivos previstos para cada una de ellas.

5. La relación de gastos referida en la letra b.1 de este apartado número 2, está disponible en el apartado descargar formularios de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-desarrollo-actividades-promocion-fo-mento-difusion-economia-social>.

6. Esta documentación deberá presentarse a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimosexto.— Obligaciones de los beneficiarios y seguimiento y control de las subvenciones.

1. En materia de obligaciones, así como identificación y publicidad de las acciones subvencionadas, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el capítulo IV de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, acreditando ante el Instituto Aragonés de Empleo los siguientes extremos:

- a) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produzca, cualquier alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produzca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o de otras entidades públicas o privadas, concedidas con la misma finalidad.
- c) Dar publicidad en los términos previstos en el apartado decimoséptimo de la presente Orden.
- d) Acreditar la realización de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de la finalidad, de los requisitos y condiciones que determinan dicha concesión y de los que se establezcan en la resolución concesoria.
- e) Presentar la cuenta justificativa en los términos previstos en el artículo 15.3 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con las operaciones subvencionadas para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Cualesquiera otras obligaciones impuestas por el órgano concedente en la resolución por la que se otorgue la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 21 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida co-



laboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Decimoséptimo.— Identificación y publicidad de las acciones subvencionadas.

1. A efectos de difusión pública, la entidad beneficiaria acreditará ante el Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución concesoria, los siguientes extremos:

- a) Que ha incluido en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de estos medios técnicos, una breve descripción de la subvención concedida y del objeto de la misma, haciendo referencia a la financiación con fondos propios del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo. Igualmente, en caso de no disponer de página web y al objeto de dejar constancia en el correspondiente expediente, se deberá comunicar por escrito dicha circunstancia exponiendo que no se dará publicidad en Internet de las acciones realizadas objeto de subvención por dicho motivo.
- b) Que ha colocado en lugar visible un cartel informativo según el modelo normalizado que se recoge como anexo a esta Orden. Dicho cartel incorporará los elementos identificativos del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, así como el importe concedido en el marco de esta convocatoria. Dicha acreditación se podrá realizar mediante la aportación de fotografías, capturas de pantalla, direcciones web o cualquier otra prueba que permita constatar el cumplimiento de estas obligaciones.

2. Asimismo, en todos los medios editados e impresos, así como en los materiales entregados, vinculados a la subvención otorgada, deberá figurar de forma visible la financiación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo, debiendo seguir los criterios de uso de logomarcas del Gobierno de Aragón descritos en la página web "<https://www.aragon.es>".

3. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario haga uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como dispone el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

4. De igual forma, todos los usuarios de los servicios subvencionados al amparo de esta Orden, deberán ser conocedores de la financiación del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Empleo, debiendo presentar en la cuenta justificativa prueba documental de ello.

Decimooctavo.— Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad.

2. Las subvenciones previstas para las actividades relacionadas en las letras b), c) y d) del apartado 1 del artículo 5 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por si solas o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no podrán superar el coste total de actividad subvencionada.

3. El importe de las subvenciones previstas en el apartado 2 del artículo 5 de la citada Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el 80% del coste total de la actividad o gastos subvencionados.

Decimonoveno.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del Instituto Aragonés de Empleo. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

2. Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efecti-



vidad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Vigésimo.— *Eficacia.*

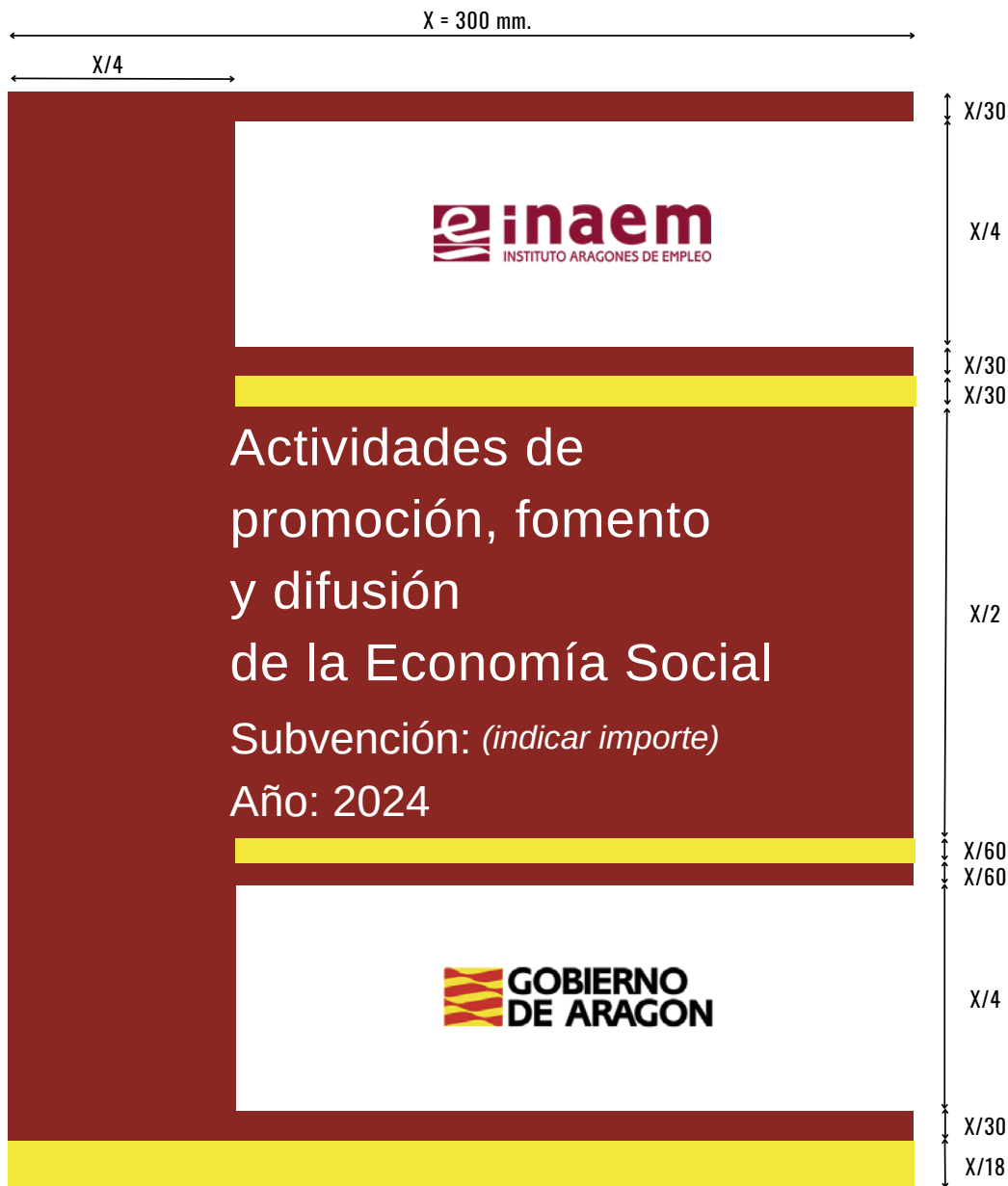
La presente convocatoria producirá efectos desde el día de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO.
Modelo normalizado de cartel identificativo



COLORES Y TIPOGRAFÍA:
Fondo General: Pantone 484C.
Franjas horizontales: Amarillo Pantone 116C.
Tipografía: Helvética color blanco



ORDEN EEI/563/2024, de 21 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio 2024 ayudas para la realización de actuaciones en materia de comercio exterior en la Comunidad Autónoma de Aragón, realizadas por Pymes aragonesas.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su texto reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 79 que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El comercio exterior se subsume en el ámbito competencial del Departamento Economía, Empleo e Industria, en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. En el ejercicio de estas competencias, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el periodo 2024-2027, aprobado mediante Orden de 15 de diciembre de 2023 de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, prevé distintas acciones en materia de comercio exterior, entre las que se encuentra la realización de una convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva dirigida a las Pymes aragonesas para la realización de actuaciones en materia de comercio exterior.

En este marco, mediante la Orden ICD/603/2021, de 21 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 7 de junio de 2021, se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos de comercio exterior, en la Comunidad Autónoma de Aragón, encontrándose en el artículo 2.1 a) de la Orden, la línea de apoyo a la competitividad de las Pymes aragonesas exportadoras y a los procesos de internacionalización de las Pymes.

En esta convocatoria se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica, y el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el DOUE L-2023-81820, de 15 de diciembre de 2023).

El Departamento de Economía, Empleo e Industria, tiene como objetivo contribuir a transformar e internacionalizar nuestra economía para un Aragón más próspero y sostenible. Generar una economía dinámica con empleo de calidad a través de una estrategia coordinada de internacionalización para las empresas, ha de ser uno de las principales aportaciones de la Administración a la sociedad. El comercio exterior de las empresas aragonesas se considera como una actuación de interés general para la Comunidad Autónoma, por su capacidad para generar empleo, mejorar la posición competitiva de las empresas tanto en el mercado doméstico como en el exterior y por lo tanto incrementar los ingresos del sector público. La internacionalización de las empresas impulsa su competencia, su capacidad de innovación y diversifica sus mercados. En consecuencia, el comercio exterior genera crecimiento, eficiencia y aprendizaje en las empresas.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento de Economía, Empleo e Industria, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón resuelvo:

Primero.— Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de esta Orden, de acuerdo con el artículo 2.1.a) de la Orden ICD/603/2021, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos de comercio exterior, en la Comunidad Autónoma de Aragón, convocar para el año 2024 ayudas para Pymes para la realización de actuaciones en materia de comercio exterior.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden ICD/603/2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos de comercio exterior, en la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; en la Ley 1/2020, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y demás normativa estatal o



autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Las actuaciones subvencionables se destinarán a financiar las siguientes actividades:

1.1. Participación en misiones comerciales o ferias. La participación por parte de los beneficiarios en acciones presenciales o virtuales de prospección comercial, directas o inversas, y presencia en ferias fuera del territorio español o dentro si tienen reconocido oficialmente su carácter internacional. El reconocimiento como feria internacional está regulado por el Real Decreto 2621/1983, de 29 septiembre, sobre ferias internacionales, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 1983.

1.2. Aprovechamiento en el área de internacionalización y comercio exterior de las tecnologías de la información y comunicación.

1.3. Mejora en la gestión y en la eficacia de la actividad exportadora.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean realizados por los beneficiarios indicados en el apartado tercero, siempre que deriven de los siguientes conceptos:

2.1. Respecto de la participación por parte de los beneficiarios en misiones comerciales o ferias:

a) Misiones comerciales directas o inversas: los gastos de elaboración de la agenda de trabajo.

b) Presencia en ferias fuera del territorio español, o dentro del mismo, si tienen reconocido oficialmente su carácter internacional: cuota de inscripción o preinscripción y de ocupación de superficie en la feria.

2.2. Respecto del aprovechamiento en el área de internacionalización y comercio exterior de las tecnologías de la información y comunicación.

- Los gastos derivados de la contratación de servicios de mantenimiento y actualización de los cuadros de mando de servicios de información personalizados durante el periodo subvencionable, que tracen la información de los movimientos de exportación e importación de productos y empresas, procedente de diversas fuentes contrastadas para identificar los movimientos estratégicos del sector sobre las siguientes cuestiones:

- Tendencias de los mercados internacionales. Identificación de los países con una evolución más favorable, zonas geográficas de mayor interés y seguimiento de países seleccionados.

- Identificación de clientes y competidores de un producto/sector en los mercados de interés.

- Seguimiento de clientes y competidores seleccionados para identificar su estrategia y movimientos en los mercados internacionales.

2.3. Respecto de la mejora en la gestión y en la eficacia de la actividad exportadora.

- Los gastos de contratación de servicios de consultoría profesional especializada para la planificación de las acciones de internacionalización y análisis de mercados específicos para la empresa.

3. El periodo de gasto y de pago de las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 15 de septiembre de 2023 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura. El gasto máximo subvencionable no podrá ser superior a 25.000 euros por beneficiario.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la realización del gasto como la del pago, en el periodo indicado.

Para la consideración de estos gastos se tendrán en cuenta las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón y se sujetará a los límites en él previstos que resulten aplicables.

4. No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de viaje, alojamiento y dietas.

b) Pago de impuestos.

c) Gastos corrientes de estructura de las empresas.

d) Nóminas o seguros sociales.

e) Alquileres.

f) Gastos del transporte y aduaneros de las mercancías en las acciones de prospección comercial y ferias fuera de territorio español.

g) Gastos derivados de stands e instalaciones.

h) Gastos que generen autofacturación.



Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta línea de ayudas las pequeñas o medianas empresas que tengan su domicilio fiscal en Aragón o desarrollen una actividad industrial dentro del territorio de la Comunidad Autónoma en el sentido que determina el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el y cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

Quedan excluidas aquellas que actúen en todo o en parte como intermediarios o agentes para otras empresas.

Para la consideración de Pyme se atenderá a la definición establecida en el Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

2. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado como beneficiarios.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación de dichos requisitos, se solicitará consentimiento expreso para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

Cuando el solicitante no autorice el acceso a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

La exoneración de esta obligación cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año, viene recogida en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

4. Los solicitantes de las ayudas convocadas en esta Orden han de cumplir las condiciones y requisitos que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los que se establecen en la Orden ICD/603/2021, de 21 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 7 de junio de 2021), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos de comercio exterior, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes incumplan los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan.

7. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido sancionados por la autoridad laboral competente, mediante resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo.

La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, y el cumplimiento de la legislación medioambiental, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

Cuarto.— *Régimen de concesión y criterios de evaluación.*

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



2. Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se prorrateará dicho importe entre los beneficiarios. Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación:

3.1. Grado de complementariedad de la actividad con otros programas públicos de apoyo a la internacionalización o con algún otro programa: Se valorará con 2 puntos la realización de las actuaciones dentro de las actividades, servicios y programas realizados u organizados por las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios, el Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio y Aragón Exterior- AREX.

3.2. Se valorará con 1 punto aquellas acciones que se realicen de acuerdo con un plan estratégico de internacionalización previo.

Quinto.— *Presupuesto para la financiación de las acciones y cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de doscientos noventa y nueve mil quinientos treinta y dos euros (299.532 euros), con cargo a la aplicación 15060/G/6231/470193/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

2. Dentro del crédito disponible la cuantía máxima individualizada de la actividad subvencionable por beneficiario será de hasta el 80% de los gastos subvencionables, con un gasto máximo subvencionable de 25.000 euros por beneficiario.

Si la disponibilidad presupuestaria fuera suficiente para poder dar el máximo de ayuda a todas las solicitudes favorables presentadas, se les dará el máximo porcentaje permitido.

Si dicha disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente, la cuantía individualizada de la subvención se determinará con la aplicación de la siguiente fórmula matemática, que tiene en cuenta la cantidad subvencionable, o en su caso la cuantía máxima subvencionable, y las puntuaciones máximas y mínimas que se pueden obtener:

$$\text{Cuantía individual} = \frac{\text{Cantidad subvencionable} \times (\text{puntuación obtenida} + a)}{b} \times 0,8$$

Donde a = puntuación mínima posible +1.

Donde b = puntuación máxima posible +1.

Cuando la suma total de las cuantías individuales a conceder supere la cuantía del crédito disponible el órgano podrá proceder al prorrateo de dicho crédito, que se realizará mediante la siguiente fórmula de proporcionalidad aplicada a todas las cuantías resultantes:

$$\text{Subvención propuesta} = \frac{\text{Cuantía disponible convocatoria} \times \text{cuantía individual}}{\text{Sumatorio de todas las cuantías individuales}}$$

En el caso de que la suma total de las subvenciones a conceder resulte ser inferior al crédito disponible, se realizarán sucesivos prorrateos hasta ajustar al máximo posible el presupuesto disponible en la convocatoria, siempre teniendo en cuenta los límites de ayuda permitida.

El porcentaje concreto de subvención será establecido en la propuesta de resolución prevista en el apartado undécimo de esta Orden en función de los criterios de valoración que establece el apartado cuarto por el órgano instructor, de conformidad con el informe de la comisión técnica de valoración. Dicho porcentaje se fijará, dentro del límite máximo previsto, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, a la puntuación obtenida por la aplicación de los correspondientes criterios de valoración.

3. En esta convocatoria será de aplicación el Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

4. Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el DOUE L-2023-81820, de 15 de diciembre de 2023).



Sexto.— Compatibilidad con otras ayudas.

1. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Comunidad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales. En todo caso, se deberá comunicar la concurrencia con otras ayudas.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada ni, en su caso, los límites establecidos en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos que supusieran una subvención superior al 80% del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo y en la normativa aplicable en materia de subvenciones. De este modo, si perciben otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en su caso del organismo público concedente de la subvención, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

2. Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de carácter público de otras instituciones o Administraciones públicas para el mismo proyecto empresarial, deberá comunicarse al Departamento concedente, Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía para que se verifique que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes.

Séptimo.— Plazo y presentación de solicitudes.

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero de esta convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 16 de septiembre de 2024, comenzando el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria.

2. Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Provinciales del Departamento de Economía, Empleo e Industria, presentándose preferentemente de manera electrónica a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayuda-Pymes-actuaciones-comercio-exterior-convocatoria-2024>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 10291.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no sea obligatoria la relación electrónica, se podrá cumplimentar la solicitud a través de la url: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayuda-Pymes-actuaciones-comercio-exterior-convocatoria-2024>, e imprimirla para su firma manuscrita y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en el este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica.

3. Se presentará una única petición de ayuda por solicitante.

4. Las notificaciones derivadas de los procedimientos tramitados electrónicamente se realizarán a través del Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

Podrá consultar las notificaciones electrónicas en la carpeta ciudadana del Gobierno de España o en el servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón.



La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.— Documentación a presentar con la solicitud.

1. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva, con extensión máxima de cuatro folios, en la que figure la relación de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, en los que se desglose las actuaciones subvencionables y una evaluación de las cuestiones indicadas en la solicitud de conformidad con los indicadores del apartado cuarto.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. Para el detalle de las facturas aportadas, se podrá cumplimentar la excel puesta a disposición por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, en la aplicación TTO, sin perjuicio de la necesidad de aportación de las mismas.
- c) Justificantes de gasto y pago, con los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Los documentos de pago deberán justificarse mediante transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa, cheque nominativo o pagaré. El pago deberá haberse hecho efectivo dentro del periodo subvencionable, siendo el titular de la cuenta bancaria en la que se ejerce el pago el beneficiario de la ayuda. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 1.000 euros por expediente (IVA incluido) justificándose con recibo firmado y sellado, o ingreso en efectivo en cuenta bancaria del preceptor y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “recibí en metálico” identificando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y constando la fecha de pago. También se podrá acreditar mediante ingreso en efectivo en cuenta bancaria del preceptor, o mediante certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico y la fecha de pago. No serán admisibles facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido).

- d) Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente o declaración de que constan en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.
- e) En su caso, Certificado emitido por las Cámaras de Comercio, Industrias y Servicios, o por el Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio o por Aragón Exterior-AREX, en el que se acredite que dichas actuaciones forman parte de las actividades, servicios y programas realizados u organizados por dichos organismos.
- f) En su caso, plan de internacionalización de la empresa.
- g) Relación clasificada de las facturas que concurren con otras ayudas concedidas o solicitadas, con identificación del acreedor, número de factura, importe, % de imputación y organismo que concede la ayuda.
- h) Cualquier otro documento que a juicio del órgano instructor (Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía) se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas, o para acreditar los datos señalados en la solicitud. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

2. Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y sólo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.

- Acreditación de la identificación fiscal.
- Certificado de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT.



- Certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Certificado de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social.

- Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT. (IAE).

3. Declaraciones responsables.

En la que se declare que los datos que figuran en la solicitud son verdaderos y que el solicitante:

- No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- No haber sido sancionado, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.

- No haber sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

- Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.

- Declaración responsable actualizada de otras ayudas sujetas al régimen de minimis concedidas en los tres años previos a la concesión.

- Declaración responsable de haber cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones concedidas con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

- Declaración responsable sobre la condición de Pyme con arreglo a la definición establecida en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

- Tiene la capacidad de representación de la entidad solicitante, en el procedimiento de solicitud de subvención. A requerimiento del órgano gestor presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.

- Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, u otras análogas de cumplimiento normativo.

- Que la empresa solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Noveno.— Subsanación y aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital Subsanación desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> o a través de los registros públicos oficiales si ha sido tramitada de forma presencial, acompañando los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Décimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Economía, Empleo e Industria, a través del Servicio de Comercio Exterior, Ferias y Artesanía.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Undécimo.— *Evaluación.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración, de acuerdo con en el apartado cuarto de esta convocatoria.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión técnica de valoración constituida por el Jefe del Servicio competente en la materia y dos funcionarios de dicha Dirección General designados por el Director General.

La Comisión técnica de valoración, para la comprobación documental, el estudio y evaluación de las solicitudes, solicitará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la Comisión técnica de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de técnica de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, prescindiendo del trámite de audiencia, si no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Duodécimo.— *Resolución de las ayudas.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo máximo de tres meses y se notificarán conforme a lo dispuesto en la vigente normativa de procedimiento administrativo, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación de los criterios de valoración definidos en la Orden y aplicados por la Comisión técnica de valoración.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. La resolución se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo y se publicará en la página web del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria, en la Orden de concesión se hará constar el importe del gasto subvencionable y cuantía de la subvención concedida. La citada Orden podrá establecer otras condiciones de obligatorio cumplimiento para la realización de la actividad subvencionable, tales como la exigencia de presentación de previsiones



de explotación o cualquier otra información que se estime necesaria para justificar la actuación subvencionada.

5. Contra la Orden por la que se adopte dicha decisión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Decimotercero.— *Aceptación.*

1. Los beneficiarios de subvención deberán manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

2. La renuncia de la subvención se efectuará a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el apartado noveno de esta Orden.

3. Las renunciaciones deberán estar firmadas y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Decimocuarto.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las que la Orden de concesión pueda establecer, las siguientes:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
- f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el apartado decimoséptimo.
- g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

El beneficiario hará constar en cuantas acciones de difusión o divulgación realice de las actividades objeto de subvención que éstas se hacen, o son susceptibles, de colaboración con el Gobierno de Aragón, Departamento de Economía, Empleo e Industria.



Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y suministrar al Departamento de Economía, Empleo e Industria, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

- j) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- l) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
- m) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, u otras análogas de cumplimiento normativo.
- n) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la normativa estatal o autonómica aplicable, y en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimoquinto.— *Pago.*

1. Una vez concedida la subvención procederá su pago, al haberse acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haberse justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que el beneficiario tenga pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, siendo la deuda tributaria menor a la subvención que se le pueda conceder, según el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En estos casos la deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera.

Decimosexto.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Así mismo tendrán la obligación



de facilitar el Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

2. El beneficiario está obligado a suministrar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Decimoséptimo.— Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La renuncia formal presentada por el beneficiario de la misma.
- b) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no facilite los medios, datos y documentación que por la inspección le fuesen requeridos para la verificación de las inversiones objeto de la subvención.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa vigente como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.
- e) La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, quien podrá concretar la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia: título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Disposición final única.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de mayo de 2024.

**La Consejera de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN EEI/564/2024, de 21 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio 2024 ayudas para la realización de actuaciones en materia de inversiones para Instituciones Feriales y Entidades Locales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 71.25.^a y 47.^a, reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio y mercados interiores. Por otra parte, el artículo 79 del Estatuto dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En el seno de la Administración autonómica, la competencia en comercio y actividad ferial corresponde en la actualidad al Departamento de Economía, Empleo e Industria, en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. En el ejercicio de estas competencias, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el periodo 2024-2027, aprobado mediante Orden de 15 de diciembre de 2023 de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, prevé distintas acciones en materia de ferias, entre las que se encuentra la realización de una convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva dirigida a las entidades organizadoras de ferias de carácter oficial para la realización de inversiones en materia de ferias.

En este marco, mediante la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016, modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto, y por Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, encontrándose en el artículo 2.2.a) de la Orden, la línea de fomento de la actividad ferial y en concreto, el programa de inversiones en obras o equipamiento de los recintos feriales permanentes, que se realicen como inmovilizado material y en el artículo 2.2 b) el programa de mejora de la gestión o promoción de los certámenes comerciales mediante la realización de estudios de estrategia sobre la actividad ferial e imagen corporativa u otras actividades.

El artículo 3 de la citada Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto y por Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, contempla entre los beneficiarios a las Instituciones Feriales, así como a los Ayuntamientos y otras Entidades Locales, siendo el objeto de esta convocatoria las ayudas para la realización de inversiones en obras o equipamiento de los recintos feriales permanentes, que se realicen como inmovilizado material.

El sector ferial en Aragón influye decisivamente en la economía, incidiendo de forma directa en el sector comercial, empresarial e industrial, de tal forma que existen un gran número de actores del sector público que promueven actividades feriales como forma de intensificar los impactos económicos que se generan en un territorio concreto. Ello precisa de una concentración de esfuerzos de tipo económico, de organización y asistencia técnica para que los certámenes resulten competitivos en su ámbito sectorial y comercial.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento de Economía, Empleo e Industria, en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de esta Orden, de acuerdo con el artículo 2.2.a) y b) de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, convocar para el año 2024 ayudas para la realización de actuaciones de inversiones en obras o equipamiento de los recintos feriales permanentes que se realicen como inmovilizado material y de mejora de la gestión o promoción de los certámenes comerciales mediante la realización de estudios de estrategia sobre la actividad ferial, e imagen corporativa u otras actividades.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto, modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto y por Orden



ICD/417/2021, de 21 de abril; en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Serán objeto de subvención, las inversiones en obras o equipamiento de los recintos feriales permanentes que se realicen como inmovilizado material y estudios de estrategia sobre la actividad ferial, por parte de las Instituciones Feriales de Aragón y de los Ayuntamientos y otras entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la mejora de la gestión o promoción de sus certámenes.

2. La actuación anterior deberá haberse ejecutado desde el 16 de septiembre de 2023 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

3. Se considerará gasto realizado y pagado el que haya sido facturado y abonado entre el 16 de septiembre de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud.

4. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean realizados por los beneficiarios indicados en el apartado tercero siempre que deriven de los siguientes conceptos:

- a) Obras e instalaciones para el acondicionamiento del recinto ferial permanente, tales como instalaciones eléctricas, climatización, sistemas de seguridad y vigilancia y actuaciones de eficiencia energética, así como obras de adecuación y equipamiento para la accesibilidad universal y supresión de barreras para personas discapacitadas.
- b) Gastos por la adquisición de herramientas tecnológicas digitales específicas de gestión de eventos, gestión empresarial, marketing digital, redes sociales y web, analítica de datos, procesos de relación con expositores, ciberseguridad o autodiagnósticos sobre la viabilidad de eventos y toma de decisiones.
- c) Estudios de estrategia sobre la actividad ferial.

Para la consideración de estos gastos se tendrán en cuenta las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón y se sujetará a los límites en él previstos que resulten aplicables.

5. En esta convocatoria no se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Compra de locales o las opciones de compra.
- Adquisición e instalación de ascensores o montacargas.
- Adquisición de carpas, stands o similares.
- Alquileres.
- Impuestos y tasas.
- El importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (IVA), salvo cuando el solicitante no deba efectuar declaración de dicho impuesto, previa acreditación mediante declaración responsable de tener reconocido el derecho a disfrutar de la exención total o parcial del IVA, de acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Los bienes usados.
- Los gastos de mera reparación y mantenimiento.
- Las nóminas o sueldos de personal al servicio de la entidad.
- No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

Se considera a efectos de esta convocatoria, como recinto ferial permanente las construcciones e instalaciones fijas permanentes, dotados de los servicios necesarios, destinados específica y permanentemente al desarrollo profesional de una actividad ferial.

Quedan excluidos los edificios o instalaciones destinados a otros usos como polideportivos o similares.

Tercero.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas siempre que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y sus proyectos sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto:



- Ayuntamientos y otras entidades locales, cuya actividad tenga lugar en comarcas de menos de 100.000 habitantes, inscritos en el Registro Oficial de Actividades FERIALES de Aragón en el momento de la solicitud y mantengan su actividad ferial en las condiciones señaladas en la calificación oficial.

- Las Instituciones FERIALES, cuya actividad ferial tenga lugar en comarcas de menos de 100.000 habitantes, inscritas en el Registro Oficial de Actividades FERIALES de Aragón en el momento de la solicitud y mantengan su actividad ferial en las condiciones señaladas en la calificación oficial.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado como beneficiarios.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se requiere el consentimiento de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

Cuando el solicitante no autorice el acceso a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, y el cumplimiento de la legislación medioambiental, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

La exoneración de esta obligación cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de 1.000 euros por beneficiario y año, viene recogida en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes incumplan los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido sancionados por la autoridad laboral competente, mediante Resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo.

La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, y el cumplimiento de la legislación medioambiental, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

Cuarto.— Régimen de concesión y criterios de evaluación.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se prorrateará dicho importe entre los beneficiarios. Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a lo previsto



en el artículo 16.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación:

- a) Grado de profesionalización. Se valorará hasta tres puntos la profesionalización de las ferias oficiales que organice la entidad local o institución ferial, teniendo en cuenta los visitantes y expositores profesionales de la última edición de las mismas, así como el grado de concentración de la actividad en sectores específicos y la ausencia de venta directa.
 - a.1) Implantación de sistemas de calidad, excelencia e innovación, se valorará con 1 punto.
 - a.2) Pertenencia a una Asociación de entidades feriales de ámbito al menos autonómico, se valorará con dos puntos.
- b) Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto: hasta cinco puntos en los que se valorarán:
 - b.1) Las que permitan mejorar la accesibilidad del edificio para su adaptación total o parcial a la normativa vigente sobre supresión de barreras arquitectónicas, se valorarán con tres puntos.
 - b.2) Si el recinto ferial dispone de herramientas digitales para la gestión o promoción de la actividad ferias obtendrá dos puntos.

Quinto.— *Presupuesto para la financiación de las acciones y cuantía de la subvención.*

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de setenta mil euros (70.000 euros) con cargo a las aplicaciones: 15060/G/6221/760225/91002 para Entidades Locales, cuarenta mil euros (40.000 €) y 15060/G/6221/780030/91002 para Instituciones Feriales, treinta mil euros (30.000 €) de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Dentro del crédito disponible la cuantía máxima individualizada de la actividad subvencionable por beneficiario será de hasta el 80% de las inversiones subvencionables, salvo para entidades locales que podrá ser de hasta el 100%.

Si la disponibilidad presupuestaria fuera suficiente para poder dar el máximo de ayuda a todas las solicitudes favorables presentadas, se les dará el máximo porcentaje permitido.

Si dicha disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente, la cuantía individualizada de la subvención se determinará con la aplicación de la siguiente fórmula matemática, que tiene en cuenta la cantidad subvencionable, o en su caso la cuantía máxima subvencionable, y las puntuaciones máximas y mínimas que se pueden obtener:

En el caso de que el beneficiario sea una institución ferial:

$$\text{Cuantía individual} = \frac{\text{Cantidad subvencionable x puntuación obtenida}}{\text{puntuación máxima posible}} \times 0,8$$

En el caso de que el beneficiario sea una entidad local:

$$\text{Cuantía individual} = \frac{\text{Cantidad subvencionable x puntuación obtenida}}{\text{puntuación máxima posible}}$$

Cuando la suma total de las cuantías individuales a conceder supere la cuantía del crédito disponible en cada convocatoria, el órgano podrá proceder al prorrateo de dicho crédito, que se realizará mediante la siguiente fórmula de proporcionalidad aplicada a todas las cuantías resultantes:

$$\text{Subvención propuesta} = \frac{\text{Cuantía disponible convocatoria x cuantía individual}}{\text{Sumatorio de todas las cuantías individuales}}$$

En el caso de que la suma total de las subvenciones a conceder resulte ser inferior al crédito disponible, se realizarán sucesivos prorrateos hasta ajustar al máximo posible el presupuesto disponible en la convocatoria, siempre teniendo en cuenta los límites de ayuda permitida.

El porcentaje concreto de subvención será establecido en la propuesta de resolución prevista en el apartado undécimo de esta Orden en función de los criterios de valoración que establece el apartado cuarto por el órgano instructor, de conformidad con el informe de la



Comisión técnica de valoración. Dicho porcentaje se fijará, dentro del límite máximo previsto, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, a la puntuación obtenida por la aplicación de los correspondientes criterios de valoración.

Sexto.— Compatibilidad con otras ayudas.

1. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Comunidad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales. En todo caso, se deberá comunicar la concurrencia con otras ayudas.

De conformidad con el artículo 5 de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando el beneficiario no sea una entidad local, la aportación de la Administración autonómica prevista supondrá como máximo un porcentaje de ayuda del 80% con respecto al coste total. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario ni, en su caso, los límites dispuestos en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos que supusieran una subvención superior al 80% del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la normativa aplicable en materia de subvenciones. De este modo, si perciben otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en su caso del organismo público concedente de la subvención, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

2. Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de carácter público de otras instituciones o Administraciones públicas para el mismo proyecto empresarial, deberá comunicarse al Departamento concedente, Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía para que se verifique que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes.

Séptimo.— Presentación de solicitudes.

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero de esta convocatoria.

2. Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Provinciales del Departamento de Economía, Empleo e Industria, presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-para-la-realizacion-de-actuaciones-en-materia-de-inversiones-en-recintos-para-instituciones-feriales/convocatoria-2024> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 10238 "Ayudas para la realización de actuaciones en materia de inversiones en recintos para Instituciones FERIALES y Entidades Locales".

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en el este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 16 de septiembre de 2024, comenzando el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta convocatoria.

4. Se presentará una única petición de ayuda por solicitante.

5. En la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario podrá autorizar para que el órgano gestor realice la comprobación de los datos de



identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exigen en el apartado octavo. Si como consecuencia de la verificación de los datos de identificación se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor podrá realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

6. Las notificaciones derivadas de los procedimientos tramitados electrónicamente se realizarán a través del Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace. <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

Podrá consultar las notificaciones electrónicas en la carpeta ciudadana del Gobierno de España o en el servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.— Documentación a presentar.

1. Las solicitudes deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación que debe aportarse necesariamente.

- Memoria descriptiva, con extensión máxima de cuatro folios, en la que figure la relación de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, en los que se desglose las actuaciones subvencionables y una evaluación de las cuestiones indicadas en la solicitud de conformidad con los indicadores del apartado cuarto.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, pudiendo cumplimentar la excel puesta a disposición por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, en la aplicación TTO.
- Justificantes de gasto y pago, con los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas, físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La justificación del cumplimiento de subvenciones concedidas a entidades locales podrá tener lugar también mediante informe del Secretario-Interventor, del Interventor o del órgano de control equivalente de la entidad local que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, expresando su conformidad, así como mediante la presentación de estados contables que acrediten la realización de la actividad tales como la ejecución presupuestaria”.

Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación en la contabilidad de la entidad local dentro del periodo establecido en el punto 3 del apartado segundo de esta Orden, y así se certifique por la intervención de la entidad local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de solicitud.

Los documentos de pago deberán justificarse mediante transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa, cheque nominativo o pagaré. El pago deberá haberse hecho efectivo dentro del periodo subvencionable, siendo el titular de la cuenta bancaria en la que se ejerce el pago el beneficiario de la ayuda. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 1.000 euros por expediente (IVA incluido)



y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “recibí en metálico” identificando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y constando la fecha de pago. También se podrá acreditar mediante ingreso en efectivo en cuenta bancaria del perceptor, o mediante certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico y la fecha de pago. Para todos los beneficiarios, no serán admisibles facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido).

- Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente o declaración de que constan en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.
 - En caso de haber implantado algún sistema de calidad, excelencia e innovación, certificación sobre el mismo.
 - En caso de ser miembro de una asociación de entidades feriales de ámbito al menos autonómico, certificado de tal condición.
 - Deberán presentar fotografías de la situación del recinto ferial tras la inversión realizada, y si dispusieran de ellas, fotografías anteriores a la misma.
 - Relación clasificada de las facturas que concurren con otras ayudas concedidas o solicitadas, con identificación del acreedor, número de factura, importe, % de imputación y Organismo que concede la ayuda.
 - Cualquier otro documento que a juicio del órgano instructor (Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía) se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas, o para acreditar los datos señalados en la solicitud. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.
- b) Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y sólo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.
- Acreditación de la identificación fiscal.
 - Certificado de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT.
 - Certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Certificado de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social.
- c) Declaraciones responsables.
- En la que se declare que los datos que figuran en la solicitud son verdaderos y que el solicitante:
- No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - No haber sido sancionado, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
 - No haber sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
 - Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
 - Declaración responsable de haber cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones concedidas con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
 - Tiene la capacidad de representación de la entidad solicitante, en el procedimiento de solicitud de subvención. A requerimiento del órgano gestor presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.
 - Cuando proceda, declaración responsable de tener reconocido el derecho a disfrutar de la exención total o parcial del IVA, de acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás disposiciones de aplicación.
 - Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
 - Que la empresa solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
- Además, las entidades locales acompañarán sus solicitudes de subvención con la documentación que se especifica a continuación.
- a) Certificación expedida por el Secretario o Secretario Interventor de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:



- La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

b) Certificado del Secretario del Ayuntamiento relativo a la condición de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

2. No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Noveno.— Subsanación y aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital Subsanación desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Décimo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Economía, Empleo e Industria, a través del Servicio de Comercio Exterior, Ferias y Artesanía.



2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Undécimo.— Evaluación.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración, de acuerdo con en el apartado cuarto de esta convocatoria.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión técnica de valoración constituida por el Jefe del Servicio competente en la materia y dos funcionarios de dicha Dirección General designados por el Director General.

La Comisión técnica de valoración, para la comprobación documental, el estudio y evaluación de las solicitudes, solicitará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión técnica de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de técnica de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, prescindiendo del trámite de audiencia, si no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 25.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Duodécimo.— Resolución de las ayudas.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo máximo de tres meses y se notificarán conforme a lo dispuesto en la vigente normativa de procedimiento administrativo, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación de los criterios de valoración definidos en la Orden y aplicados por la Comisión técnica de valoración.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. La resolución se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo, y se publicará en la página web del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria, en la Orden de concesión se hará constar el importe del gasto subvencionable y cuantía de la subvención concedida. La citada Orden podrá establecer otras condiciones de obligatorio cumplimiento para la realización de la actividad subvencionable, tales como la exigencia de presentación de previsiones de explotación o cualquier otra información que se estime necesaria para justificar la actuación subvencionada.

5. Contra la Orden por la que se adopte dicha decisión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.



Decimotercero.— Aceptación.

1. Los beneficiarios deberán manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

2. La renuncia de la subvención se efectuará a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el apartado noveno de esta Orden.

3. Las renunciaciones deberán estar firmadas y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Decimocuarto.— Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las que la Orden de concesión pueda establecer, las siguientes:

a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención. En el caso de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de tiempo que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público ni dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- b) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
- f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el apartado decimoséptimo.
- g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

El beneficiario hará constar en cuantas acciones de difusión o divulgación realice de las actividades objeto de subvención que éstas se hacen, o son susceptibles, de colaboración con el Gobierno de Aragón, Departamento de Economía, Empleo e Industria. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se



regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y suministrar al Departamento Economía, Empleo e Industria, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

- j) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- l) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
- m) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, u otras análogas de cumplimiento normativo.
- n) Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención al menos durante dos años en el que caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos cinco años en caso contrario.
En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones.
No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:
 - Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
 - Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.
- ñ) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimoquinto.— Pago.

1. Una vez concedida la subvención procederá su pago, al haberse acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haberse justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y



tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que el beneficiario tenga pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, siendo la deuda tributaria menor a la subvención que se le pueda conceder, según el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En estos casos la deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera.

Decimosexto.— Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Así mismo tendrán la obligación de facilitar el Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Decimoséptimo.— Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La renuncia formal presentada por el beneficiario de la misma.
- b) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no facilite los medios, datos y documentación que por la inspección le fuesen requeridos para la verificación de las inversiones objeto de la subvención.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa vigente como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.
- e) La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, quien podrá concretar la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Disposición final única.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal



Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de mayo de 2024.

**La Consejera de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



CORRECCIÓN de errores de la Orden EEI/551/2024, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía a través de la puesta en marcha del Plan Renove Aragón 2024, de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente.

Advertida la omisión de la tabla del artículo 7, punto 4 de la Orden EEI/551/2024, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía a través de la puesta en marcha del Plan Renove Aragón 2024, de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 3 de junio de 2024, se procede a la publicación de la misma:

Tipo de aparato y clasificación energética (c.e.)		Ayuda (€/equipo)
Frigorífico, frigorífico-congelador (c.e.) A o B		150
Frigorífico, frigorífico-congelador (c.e.) C o D		125
Congelador (c.e.) A o B		100
Congelador (c.e.) C o D		85
Lavadora (c.e.) A o B		150
Lavadora (c.e.) C		125
Lavavajillas (c.e.) A o B		145
Lavavajillas (c.e.) C o D		125
Horno clase energética A+		85
Encimera de inducción		105
Aparatos de aire acondicionado con (c.e.) A+ o superior, en función de las siguientes potencias en kW (Pf)	Pf<5	150
	5≤Pf<10	200
	10≤Pf≤12	250
Calderas de condensación de gas natural o GLP's con potencia máxima inferior a 70kW y de baja emisión NOx (Clase 6 o superior)		350



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/565/2024, de 24 de mayo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Somontano de Barbastro para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2022 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0072, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 29 de abril de 2024, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Somontano de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autónomo de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0072>.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/566/2024, de 24 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Zaragoza y el Gobierno de Aragón para la muestra, promoción y venta de productos agroalimentarios, agroecológicos y artesanos en el mercado San Vicente de Paúl.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0073, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 17 de abril de 2024, por el Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza y el Director General de Innovación y Promoción Alimentaria del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0073>.

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Bisaurri, en el núcleo de Urmella, en el término municipal de Bisaurri (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Bisaurri, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/05761).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación Puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Bisaurri, en el núcleo de Urmella, en el término municipal de Bisaurri (Huesca) debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Bisaurri.

Tipo de plan: Modificación Puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Bisaurri, en el núcleo de Urmella, en el término municipal de Bisaurri (Huesca).

1. Descripción básica de la modificación y del documento ambiental.

En el término municipal de Bisaurri resulta de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana Simplificado (PGOU) aprobado definitivamente en sesión de 27 de octubre de 2021 del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, y publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 214, de 10 de noviembre de 2021.

La modificación aislada número 2 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) simplificado de Bisaurri (Huesca), tiene por objeto subsanar la deficiencia devenida de la errónea ubicación y clasificación urbanística dada a una borda que existía anterior al planeamiento. Por un lado, se grafiará en su justa dimensión topográfica y por otro, se modificará su clasificación.

Concretamente la modificación consiste en clasificar la zona ocupada por el antiguo edificio, parte de la parcela catastral 7097904BH9079N, como R1- residencial casco antiguo. Esto conlleva clasificar como residencial los 80,60 m² clasificados actualmente como suelo urbano consolidado espacio libre privado, añadirle una pequeña porción de la era para darle forma ortogonal de 7 m² y añadir 30 m² del suelo calificado como no urbanizable genérico que forma parte de la borda antigua, con lo que se habrán clasificado un total de 117,60 m² como suelo urbano consolidado residencial casco antiguo R1. Posteriormente la propiedad deberá regularizar catastro.

El promotor señala que no se modifica la ficha de datos urbanísticos al considerar insignificante el número de metros de cuadrados que cambia de clasificación.

Con respecto al estudio de alternativas se considera la alternativa 0 que supone no realizar la modificación pretendida, descartada al no cumplir con las expectativas de la propiedad. La alternativa 1, solución óptima, se corresponde con la modificación puntual del PGOU de Bisaurri detallada en la documentación aportada, lo que permitiría al propietario de la parcela recuperar la edificación existente, actualmente, en ruinas.

En relación a los efectos ambientales previsibles se indica que en parte se trata de un trámite administrativo, puesto que se pretende clasificar y calificar un terreno que tiene en la actualidad ocupación edificada y que se pretende que siga siendo un edificio rehabilitado, por tanto, el medio ambiente se verá afectado en cuanto a los efectos que produce la obra de la futura rehabilitación. La actividad constructiva se reducirá a la realización de un espacio similar al existente y dada su situación en el suelo urbano, esta actividad constructiva se desarrolla habitualmente en el entorno de calles y carreteras.

Con respecto a las medidas correctoras, el documento ambiental indica que las fija la propia modificación, dado que, en el ámbito de la misma, la superficie que se destina a procesos distintos a los que ya tenía no supone aumento alguno. No obstante, los efectos de los procesos edificatorios que se derivaban de los residuos de la construcción de un edificio, están mitigados por los planes de control de residuos.

La sostenibilidad social viene definida por la necesidad comprobada de subsanar un error importante de la clasificación del suelo.



2. Documentación presentada.

Documento Ambiental de la Modificación puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Bisaurri, en el núcleo de Urmella.

Fecha de presentación: 13 de junio de 2023.

3. Proceso de consultas y tramitación.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental realiza el trámite de información y participación pública mediante Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 1 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Bisaurri, polígono 7, parcela 94, en el término municipal de Bisaurri (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Bisaurri.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución iniciado en julio de 2023.

Administraciones e instituciones consultadas:

- Comarca la Ribagorza.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Desarrollo Territorial.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Ecologistas en Acción-Huesca.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación:

- Dirección General de Desarrollo Territorial, informa como valoración ambiental/territorial que el proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, aspecto que deberá ser tenido en cuenta en la elaboración del calendario de obras, si se realizan construcciones o rehabilitación de las existentes. Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se considera que este proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés). Por lo tanto, y siempre dentro del ámbito de nuestras competencias, se considera que no se debería someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia.

4. Ubicación de la modificación.

La zona de ámbito de la modificación se ubica en el polígono 7, parcela 94, de la calle La Iglesia AG Urmella 2(B) en el término municipal de Bisaurri, provincia de Huesca. Coordenadas UTM⁹⁰ (ETRS89) centroide del ámbito de la modificación: 789.991/4.712.637.

5. Caracterización de la ubicación.

Parcela ubicada junto a la trama urbana de Urmella en un entorno configurado por un mosaico irregular frondosas caducifolias y prados con comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)". En el ámbito de la modificación no se identifica vegetación natural de interés y constan ruinas de una antigua edificación que se proyecta rehabilitar.

El ámbito de la modificación es territorio de campeo de especies catalogadas como milano real, alimoche, incluidas como "en peligro de extinción" y "vulnerable", respectivamente, en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón o águila real. Además, presencia de especies como jilguero, verderón, verdecillo, triguero o alondra común incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.



Aspectos singulares.

- Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, según el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, afectando a áreas críticas para la especie.

- El ámbito de la modificación queda ubicado dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- Ámbito de aplicación del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

- Ámbito del Decreto 77/2019, de 21 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural Vall de Benás (Huesca).

La modificación no afecta al ámbito de la Red Natura 2000, ni al ámbito de Espacios Naturales Protegidos, de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco afecta a los dominios públicos forestal o pecuario.

6. Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad y demás figuras de catalogación ambiental. Valoración: impacto bajo. La modificación pretende subsanar la deficiencia devenida de la errónea ubicación y clasificación urbanística dada a una borda que existía anterior al planeamiento. Únicamente se clasificarán 30 m² de suelo no urbanizable genérico como suelo urbano consolidado R1 Residencial Casco Antiguo. Los 87,60 m² restantes que van a conformar la parcela en la que se localizan las ruinas de una edificación, supone la reclasificación de Espacio Libre Privado a suelo Urbano Consolidado Residencial Casco Antiguo R1. Dado el alcance y magnitud de la modificación pretendida, no se considera que vayan a producirse efectos significativos sobre los valores naturales del entorno, teniendo en cuenta, además, que se ubica en un entorno ligado a la trama urbana de Urmella y sin presencia de vegetación natural de interés. Respecto al plan de recuperación del quebrantahuesos, la modificación se considera compatible con los objetivos de conservación dado que no se identifican en el entorno puntos de nidificación. En cualquier caso, se deberá garantizar la integración paisajística de las instalaciones proyectadas.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto bajo. El impacto no se considera significativo ya que la modificación que supone la reclasificación total de una superficie de 117,60 m² a suelo urbano consolidado Residencial Casco Antiguo R1 ubicada junto a la trama urbana de Urmella en un entorno con presencia de edificaciones y con las conexiones a los servicios urbanísticos que discurren por el entorno.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. El nuevo desarrollo residencial, supondrá un incremento en el consumo de recursos y en la generación de residuos, para lo cual deberán establecerse medidas preventivas y correctoras, teniendo en cuenta el valor ambiental del entorno. En cualquier caso, no se considera significativo puesto que se prevé la rehabilitación de una edificación en ruinas existente.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. No se producirán alteraciones significativas en el paisaje siempre y cuando el nuevo desarrollo se encuentre asociados al desarrollo actual del municipio y se tengan en cuenta las prohibiciones y exclusiones establecidas en las normas urbanísticas del municipio, vigentes. Considerando que la modificación se incluye en la delimitación del Parque Cultural Vall de Benás, deberá garantizarse la integración paisajística del proyecto para garantizar la conservación y protección del Patrimonio Cultural.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Bisaurri, en el núcleo de Urmella, en el término municipal de Bisaurri (Huesca), por los siguientes motivos:

- Reducido alcance de la modificación en una zona periurbana, no alterando significativamente la estructura urbana del casco urbano de Urmella.



- Escasa repercusión sobre los valores naturales del término municipal y su compatibilidad con el plan de recuperación del quebrantahuesos.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas.

- El nuevo desarrollo deberá incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc..

- Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con la Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística, así como con la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos, establecidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la Sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de cambio de orientación productiva y ampliación de explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, a producción de lechones sin transición hasta 1.790 plazas de cerdas reproductoras, 219 plazas de reposición y 6 verracos (479,96 UGM), en el polígono 514, parcelas 30, 33, 35 y 36, de Barbués (Huesca) y promovida por Agroganadera del Flumen, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/09371).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Agroganadera del Flumen, SL resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 21 de octubre de 2020, Agroganadera del Flumen, SL solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Autorización Ambiental Integrada y evaluación impacto ambiental del proyecto de cambio de orientación productiva de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg a producción de lechones hasta 6 kg y ampliación de capacidad hasta 1.790 plazas de cerdas reproductoras, 219 plazas de reposición y 6 verracos (479,96 UGM), ubicada en el polígono 514, parcelas 30, 33, 35 y 36, del término municipal de Barbués (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas ES220490000017 para 890 plazas de hembras reproductoras y dispone de Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 3 de octubre de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (“Boletín Oficial de Aragón”, número 128, de 24 de octubre de 2007). Número de expediente 500301/02/2006/10903.

Tramitaciones posteriores a esa fecha han actualizado y revisado dicho permiso ambiental, según las modificaciones puntuales solicitadas y su adecuación a los requisitos de la Directiva 2010/75/UE, del parlamento y consejo, de 24 de noviembre, sobre prevención y control de la contaminación.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por Inagro Consultores, con visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. La documentación queda completada el 9 de marzo de 2022.

Entre la documentación presentada, se incluye informe de compatibilidad urbanística favorable al proyecto emitido por el Ayuntamiento de Barbués de fecha 26 de junio de 2020. En dicho informe se indica que, aunque la explotación porcina está ubicada a menos de 1 km del casco urbano, se cumplen los condicionantes establecidos en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 18, de 25 de abril de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Barbués del citado periodo de información pública. Se han solicitado informes al Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural y a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

El informe emitido en relación al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca se pronuncia favorablemente y aportando observaciones en cuanto a distancias e infraestructura sanitaria en el sentido que la instalación le resulta de aplicación el artículo 15.3.b) del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, que deberá realizar una medición topográfica para asegurar el cumplimiento de distancias entre explotaciones porcinas más próximas (explotación no ejecutada en polígono 513 parcela 52 de Barbués y a la ubicada en el polígono 1 parcela 249 de Almuniente), incluir un vado sanitario, limitar al máximo el acceso de vehículos, en la explotación, contar con la autorización para el suministro de agua y su almacenamiento para 5 días.

El Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural informa que la distancia más corta de las instalaciones proyectadas en el proyecto de ampliación al punto más próximo del Castillo de Barbués - Monumento es de 1037 metros, aunque la distancia es menor teniendo en cuenta las instalaciones ya existentes. Se considera que dicho proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés según la normativa específica de Patrimonio Cultural, ya que la Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación,



Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de Castillos y su localización, considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, especifica que el entorno de protección de este tipo de Bienes de Interés Cultural existentes en suelo urbano, como es el caso, es de 50 metros.

El Ayuntamiento de Barbués remite informe en relación al cumplimiento de distancias, de la explotación, del cual se extrae que, a pesar de que las instalaciones ya en funcionamiento no cumplen la distancia de 1 km al núcleo de Barbués, las nuevas construcciones no reducen la distancia ya existente. Así mismo, en cuanto a la distancia a la explotación proyectada en el polígono 513, parcelas 52 y 43, de este término municipal, se ajusta a lo indicado en proyecto, de acuerdo al cual se ubica a 1.001 m, no obstante, dado lo ajustado de la misma, se recomienda un riguroso replanteo.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se han solicitado informes al Ayuntamiento de Barbués y a la Comarca de Los Monegros.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 27 de marzo de 2024 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. Dentro de plazo, el promotor presenta objeciones a la propuesta:

- a) En relación al consumo de agua debe estimarse en 11.174 m³, inferior al que se refleja en el punto 2.1 del condicionado (16.020 m³).
- b) Solicita la eliminación de la MTD 6.c porque no aplica la separación de las aguas y la MTD 16.b.2 y la MTD 17.b.1, no le aplica a la balsa de recepción ya que no es de almacenamiento.

Vistas las observaciones del promotor se concluye que no resulta coherente estimar un incremento de la capacidad ganadera y una disminución en el consumo de agua, siendo que la cantidad propuesta de 11.174 m³, da un promedio de consumo por plaza y año inferior a los índices del BREF de referencia para el sector. Por tanto, el consumo superior propuesto inicialmente es más acorde con el bienestar animal, con el documento de referencia y da mayor garantía de suministro en periodos de mayor consumo, por lo que no procede estimar un consumo tan ajustado. Además, de conformidad el artículo 61.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, debe obtener la conformidad de la autoridad competente que otorgue el título concesional del recurso hídrico.

Respecto a las modificaciones solicitadas en el anexo II sobre las MTD, quedan recogidas las mismas en los puntos correspondientes.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Instalaciones existentes: una nave de gestación control y gestación confirmada 1 de dimensiones 133,10 x 19,20 m; una nave de maternidad de 136,45 x 16,25 m; una nave de gestación confirmada 2 de 8,40 x 6,45 m; una nave de gestación confirmada 3 de 14,82 x 9,60 m; un lazareto de 9,40 x 2,55 m; una nave de desvieje de 27 x 10,60 m; una nave de lechones de 45,20 x 17,50 m; una caseta de oficina y vestuarios de 11,80 x 6,58 m; un cuarto para caldera de calefacción y almacén de 19,34 x 5,45 m; un cuarto para grupo electrógeno de 4,92 x 3,08 m; una balsa de purín n.º 1 con 3.252 m³ de capacidad; una balsa de purín n.º 2 con capacidad para 399 m³ de capacidad; una fosa de cadáveres con 51 m³ de capacidad a anular; un depósito de agua con una capacidad de 91 m³; vado de desinfección y vallado perimetral.

Instalaciones proyectadas: Una nave de gestación confirmada 4 de dimensiones 38,62 x 25,20 m; una nave de gestación confirmada 5 de 38,62 x 25,20 m; una nave de cuarentena de 37 x 10,60 m; una balsa de purín n.º 3 con capacidad para 3.930 m³; un sistema de separación de fases; una balsa de recepción de purín de 324 m³; un estercolero con capacidad para 50 m³ con arqueta de recogida de lixiviados; una balsa de agua con una capacidad de 4.750 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 17,67 m³ y ampliación del vallado perimetral.

La explotación se proyecta adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

En las balsas de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80% (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). La balsa de purines de nueva construcción estará cubierta con un sistema flotante formada por una geomem-



brana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable, pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y no afecta a zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

La explotación se encuentra en una parcela de cultivo de secano en la Comarca de los Monegros, a 368 m del límite del término municipal de Almuniente.

El núcleo urbano más próximo es Barbués, ubicado a 840 m de las instalaciones existentes, dentro del cual se emplaza el BIC Castillo de Barbués. La ampliación propuesta no supone un cambio de grupo y las nuevas instalaciones no reducen distancias a núcleo urbano con respecto a las ya existentes, por lo que el proyecto cumple con los supuestos establecidos en el artículo 15.3 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

La explotación porcina más cercana tiene código REGA ES220230000023, cuya ampliación se proyecta a 1.001 m, según proyecto. Así mismo existe una explotación proyectada en el polígono 513, parcela 52 del término municipal de Almuniente. La explotación más próxima de otra especie se encuentra a 668 metros.

El proyecto cumple con las distancias mínimas a otros elementos relevantes del territorio.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto severo, por tanto, se ha proyectado un sistema de gestión del estiércol de separación por fases.

En relación a afecciones ambientales, la explotación se encuentra en una parcela de cultivo de secano, fuera de cualquier espacio protegido y de la Red Natura 2000. Los espacios catalogados más cercanos son la ZEPA denominada Serreta de Tramaced ES0000291 y el LICallegado denominado Sierras de Alcubierre y Sigena ES2410076, a 5.915 m y 12.830 m respectivamente. No se afecta a ningún hábitat de interés comunitario.

La zona afectada por el proyecto, coincide con un área con presencia habitual de milano real (*Milvus milvus*), catalogada como "En peligro de extinción" en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Esta especie es muy sensible a intoxicaciones indirectas por consumo de roedores expuestos a rodenticidas, especialmente de tipo anticoagulante, por lo que deberán tomarse medidas correctoras para evitar afecciones a la especie.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones presenta un riesgo de incendios bajo-medio y riesgo alto de viento. En el estudio se ha implementado un plan de protección y prevención de incendios y la instalación de extintores en las instalaciones. En cuanto al riesgo por vientos la altura de las naves proyectadas es de 6,36 m hasta la cumbre, teniendo las paredes laterales una altura de 4,02 m. La baja altura de las edificaciones y su disposición en orientación noroeste-sureste, hace que el viento dominante en la zona (cierzo) de componente noroeste tenga menos incidencia en las edificaciones proyectadas.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín y la balsa de recepción a la entrada del sistema de separación de fases con unas capacidades respectivas de 3.390 m³ y 324 m³ de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la mismas, 1.560 m² y 180 m² en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.



Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), siempre que se asegure el retranqueo de 1.000 m, tanto a la explotación con código REGA ES220230000023 como a la explotación proyectada en la parcela 52, del polígono 513, de Barbués, y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico



la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

- Dado que la explotación se encuentra en una zona con presencia habitual de milano real, especie catalogada “en peligro de extinción”, en caso de empleo de rodenticidas para el control de plagas, se utilizarán aquellos que no generen efectos directos o indirectos sobre las especies silvestres, como los compuestos por bromadiolona, y priorizando los métodos manuales. Los cadáveres localizados deberán ser retirados para evitar que puedan ser consumidos por rapaces u otros depredadores que puedan ser intoxicados.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca donde radiquen las competencias de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Agroganadera del Flumen, SL para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg a producción de lechones hasta 6 kg y ampliación de capacidad hasta 1.790 plazas de cerdas reproductoras, 219 plazas de reposición y 6 verracos (479,96 UGM), ubicada en el polígono 514, parcelas 30, 33, 35 y 36, del término municipal de Barbués (Huesca) en, las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X:714.575; Y: 4.650.165.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

- Dado que el suministro de agua proviene de la Comunidad de Regantes el Molinar del Flumen, perteneciente a Riegos de Alto Aragón, de forma previa a la obtención de la licencia de obras, el promotor deberá disponer del título concesional que ampara el derecho al uso de agua para la capacidad solicitada y uso ganadero, ampliando su dotación tal como se estima en la solicitud a dicha comunidad (reg. entr n.º 43 de 31 de julio de 2020).

- Al solicitar la licencia de inicio de actividad, deberá justificarse el cumplimiento de distancias tanto a la explotación porcina ubicada en el polígono 513, parcela 52, del término municipal de Barbués, como a la ampliación de explotación de porcino ubicada en el polígono 1, parcela 249, del término municipal de Almuniente. Para la medición de las distancias se tendrán en cuenta los puntos más próximos construidos de las explotaciones, sean los edificios u otro elemento funcional de las mismas susceptible de producir emisiones molestas, nocivas o insalubres, de acuerdo al informe emitido por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.



- Dado que el índice de saturación de la zona de ubicación conlleva un impacto acumulado que tiene carácter severo, deberá tratarse el total del purín producido en la explotación y el destino de la fracción sólida de ninguna manera podrá ser su aplicación como fertilizante en tierras de cultivo.

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.137,50 t.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego de la Comunidad de Regantes Molinar del Flumen, estimándose un consumo de 16.020 m³/año, incluyendo el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro energético se realizará mediante conexión a línea eléctrica, estimándose un consumo anual de 1.129.584 kWh. Se dispone de un grupo electrógeno de emergencia de 50 kVa de cuyo funcionamiento se estima un consumo anual de 3.017 l de gasoil.

El sistema de calefacción está compuesto por dos calderas de biomasa de 100 kW de potencia cada una. Se estima un consumo anual de 191.067 kg de combustible.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el 02 03 02 05 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 9.067,50 kg de metano al año, 9.527,50 kg de amoníaco al año y 40,30 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 1.790 cerdas reproductoras, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.859.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación que se indican en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 9.713,22 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 28.819,50 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

El total del purín generado por la explotación será sometido a un tratamiento de separación de fases mediante un sistema mecánico con el que se obtiene un rendimiento aproximado del 20 %.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto, tras el tratamiento, se comparte entre la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico como autogestión y a través de un gestor autorizado.

- A través de gestor SANDACH autorizado.

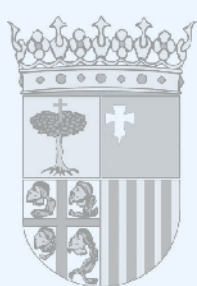
La fracción sólida obtenida tras el tratamiento será gestionada a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado empresa Vestibulum, SL, autorizada con número SANDACH S22009001 como planta de compostaje.

- Aplicación directa en la agricultura.

El sistema de gestión de la fracción líquida resultante de la separación de fases es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

Del análisis mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 152,08 ha.

Quedan eliminadas de la relación aportada las parcelas 35 y 63, del polígono 514, del término municipal de Barbués y la parcela 27, polígono 501, del término municipal de Sangarrén, por encontrarse vinculadas a otros expedientes de explotaciones ganaderas tramitados en este Instituto.



Anualmente se deberá realizar la declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>, teniendo en cuenta que en ningún caso se podrá destinar a aplicación agrícola directa la fracción sólida de los purines.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 83,1 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 182,89 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP-22.173, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121-31). Cualquier ampliación de otro residuo peligroso que se genere en la explotación deberá ser comunicado, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto, resultando vigentes la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 3 de octubre de 2007, del INAGA, tramitada con el expediente INAGA 500301/02/2006/10903, y sus revisiones y modificaciones posteriores, siendo la última de ellas publicada el "Boletín Oficial de Aragón", número 224, de 2 de noviembre de 2021 (Expediente: INAGA 500202/02/2019/10594).

Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles para el compostaje de la fracción sólida de los purines.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (relativo a las normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20%, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.c), 7.a.iii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023), dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada. 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de treinta días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

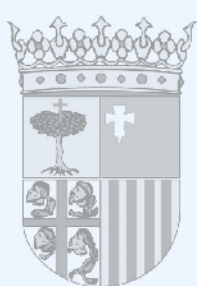
9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-



biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).



MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 14.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Cubrir los montones de estiércol sólido.

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde la nueva balsa de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 16.b.3 y MTD 17.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las balsas de purines existentes: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural. Para que sea eficaz, la costra debe ser gruesa y cubrir toda la superficie del purín, por lo que deberá completarse en caso necesario con otros materiales flotantes como pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, paja, etc. Para evitar que se rompa, una vez formada la costra, el depósito/balsa de purines deberá llenarse desde abajo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 19.a Si el estiércol se trata en la explotación, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua, y facilitar el almacenamiento y/o aplicación: Separación mecánica de los purines (decantador centrífugo, coagulación-floculación, tamizado,...).

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.



MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V con un ángulo de inclinación entre 45.º y 60.º en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves).

En las naves de gestación confirmada 4 y 5: Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 2,80 m de anchura interior en coronación, divididos en dos secciones de 1,4 m con una profundidad de 0,5 m de profundidad mayor, paredes inclinadas 45.º y un canal de descarga de 0,3 m de anchura en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

En la nave de cuarentena: Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 3 m de anchura interior en coronación, divididos en dos secciones de 1,35 m con una profundidad de 0,52 m de profundidad mayor, paredes inclinadas 45.º y un canal de descarga de 0,3 m de anchura en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 5.000 plazas (600 UGM), a ubicar en el polígono 25, parcelas 29, 31 y 335, del término municipal de Caspe (Zaragoza) y promovida por D. Alberto Vicente Ferrer. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/04198).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de D. Alberto Vicente Ferrer, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 20 de abril de 2021, Vifeagro 2016, SL solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 5.000 plazas (600 UGM), a ubicar en el polígono 25, parcelas 29, 31 y 335, del término municipal de Caspe (Zaragoza).

Posteriormente, se solicita el cambio de titularidad de la explotación a favor de D. Alberto Vicente Ferrer.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por Aratria Asesores. El proyecto se presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. Esta documentación se considera completa el 12 de marzo de 2022.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 11 de julio de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Caspe del citado periodo de información pública.

Se han solicitado informes al Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural y a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza informa favorablemente en cuanto a la ubicación, infraestructuras sanitarias, gestión de residuos y bienestar animal. Se indica que se deberán adoptar las Mejores Técnicas Disponibles que se especifican en el anexo VII del Real Decreto 306/2021, de 11 de febrero.

El Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural informa que no se conoce patrimonio paleontológico ni arqueológico que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en estas materias.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se ha solicitado informe al Ayuntamiento de Caspe y a la Comarca del Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 10 de abril de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Instalaciones proyectadas: dos naves de cebo de 126,6 x 14,5 m; una nave de cebo de 60,4 x 14,5 m; una nave de vestuario de 15,7 x 5,9 m; una caseta para el agua de 3,5 x 3,5 m; una balsa de purines con capacidad para 4.500 m³ impermeabilizada con lámina plástica y geotextil y cubierta mediante lámina de plástico flexible; una fosa de cadáveres con capacidad para 32 m³; una balsa de agua con capacidad para 3.650 m³; un depósito de agua de 250 m³; vado sanitario y vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se in-



dican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

En las balsas de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80% (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable genérico y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

El núcleo urbano más cercano es Caspe ubicado a unos 7.015 m, la explotación porcina más cercana se corresponde con un cebadero con código REGA ES500740000151 localizado a 1.299 m y la explotación de distinta especie tiene código REGA ES500740000701 para ovino y caprino, a unos 940 m. No existen explotaciones de grupo especial ni centros de inseminación en un radio de 3.000 m.

En cuanto a otros elementos relevantes del territorio, el Gasoducto Barcelona-Valencia-Pais Vasco discurre a 88,58 m, el cauce más cercano es un barranco innominado que discurre a unos 173 m y la vía de comunicación más próxima es la N-211, a unos 3.090 m. No se afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria, la más cercana es la Cañada Valdelaesfuesas a Civán, a 494 m.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado. El efecto derivado de identificar un impacto moderado, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica que se considera el uso de los estiércoles como ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas ambientales, se pueden aplicar medidas complementarias.

En cuanto a afecciones ambientales, la zona de afección está fuera de cualquier espacio protegido y de Red Natura 2000. Los espacios catalogados más cercanos son el LIC ES2420099 Sierra de Vizcuerno y la ZEPA Valcuerna, Serreta Negra y Liberola a 1.118 m y 13.322 m respectivamente.

Las parcelas de ubicación se encuentran fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios tipo 6, caracterizada por su alto peligro e importancia de protección baja. No obstante, no existen masas forestales en las inmediaciones, por lo que no se considera que exista exposición significativa a factores ambientales que supongan un riesgo relevante. Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 4.500 m³ de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, 1.743 m² en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el



titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de excrementos de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles



oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a D. Alberto Vicente Ferrer para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 5.000 plazas (600 UGM), a ubicar en el polígono 25, parcelas 29, 31 y 335, del término municipal de Caspe (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 744.792 - Y = 4.562.130.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

- Dado que el suministro de agua proviene de la Comunidad de Regantes de Civán, de forma previa a la obtención de la licencia de obras, el promotor deberá disponer del título concesional que ampara el derecho al uso de agua para la capacidad solicitada y uso ganadero.

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.200 t.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego de la Comunidad de Regantes de Civán, estimándose un consumo de 20.075 m³/año, incluida la limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico de la explotación provendrá de un grupo electrógeno de 20 kVa, estimándose un consumo de 7.500 kWh/año y 8.000 l de gasoil.

La explotación contará con un sistema de calefacción mediante cinco calderas de 50,8 kW cada una, con un consumo anual de 600 l de gasoil.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y código 02 03 02 05 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 2.250 kg de metano al año, 12.500 kg de amoníaco al año y 100 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas pro-



puestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 5.000 plazas de cerdos de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y grupo B 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3860.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación que se indican en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 10.750 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 36.250 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

Del análisis mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 223,66 ha.

De esta superficie 90,50 ha se encuentran dentro del LIC ES2420099 Sierra de Vizcuerno, por lo que en ellas la dosis de aplicación deberá limitarse a 170 kg de N/ha.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 175 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 75 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

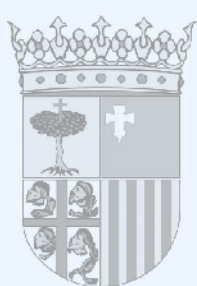
Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 22174, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento es de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.



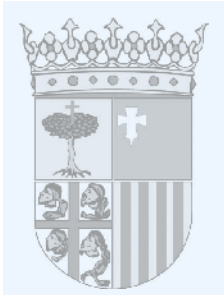
4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (relativo a las normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20%, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley.



Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que



- se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.



MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.



MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores en forma de V de 1,80 m de anchura interior en coronación, 0,9 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/562/2024, de 15 de mayo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico.

BDNS (Identif.): 763134.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763134>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Las entidades que a continuación se relacionan podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan:

- a) Las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas de trabajo asociado de la Comunidad Autónoma de Aragón constituidas de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.
- b) Las entidades asociativas de sociedades laborales de la Comunidad Autónoma de Aragón a las que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas.
- c) Las entidades asociativas de empresas de inserción que desde el punto de vista de la representatividad cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
 - Representar al menos al 50% de las de las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por Decreto 128/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón.
 - Representar al menos al 25% de las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de empresas de inserción siempre que, en este caso, la entidad asociativa tenga empresas asociadas en las tres provincias aragonesas.
- d) Las entidades asociativas de centros especiales de empleo que desde el punto de vista de la representatividad cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
 - Representar al menos al 50% de los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro autonómico de Centros Especiales de Empleo, regulado por Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
 - Representar al menos al 25% de los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo siempre que, en este caso, la entidad asociativa tenga centros asociados en las tres provincias aragonesas.
 - Representar a un número indeterminado de centros especiales de empleo cuyas plantillas de trabajadores con discapacidad con una relación laboral de carácter especial sumen más del 35% del total de los trabajadores con discapacidad ocupados mediante una relación laboral de carácter especial en la totalidad de centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito autonómico de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de centros especiales de empleo.



Segundo.— Objeto.

La convocatoria de subvenciones tiene por objeto contribuir en la Comunidad Autónoma de Aragón a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social llevadas a cabo por las entidades asociativas o representativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de centros especiales de empleo y por otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico, así como a la financiación de los gastos de funcionamiento de dichas entidades relacionados con las actividades citadas.

Tercero.— Bases reguladoras.

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se establecen en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 16 de mayo). <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1073021023838>.

Cuarto.— Cuantía.

1. El presupuesto de 2024 de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo dotación económica suficiente y adecuada para financiar el Programa de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La financiación de estas subvenciones se realizará con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón.

2. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/480147/91002 denominada “Promoción, fomento y difusión de la economía social” del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo de 2024, asignando inicialmente a este fin un importe total ciento cincuenta mil euros (150.000 euros).

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, estos créditos podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en artículo 10 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, el plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Sexto.— Otros datos.

1. Las solicitudes se formalizarán, junto con la documentación complementaria, en los correspondientes modelos normalizados disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-desarrollo-actividades-promocion-fomento-difusion-economia-social>. Las solicitudes, dirigidas a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, se presentarán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por cualquier otro medio regulado en los artículos 14, 16 y cualesquiera otros que puedan resultar de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sujetos incluidos en el artículo 14.2 de la citada Ley, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite del procedimiento administrativo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final séptima de la citada norma, que establece que las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de octubre de 2020.

Zaragoza, 15 de mayo de 2024.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.



EXTRACTO de la Orden EEI/563/2024, de 21 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio 2024 ayudas para la realización de actuaciones en materia de comercio exterior en la Comunidad Autónoma de Aragón, realizadas por Pymes aragonesas.

BDNS (Identif.): 762824.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762824>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta línea de ayudas las pequeñas o medianas empresas que tengan su domicilio fiscal en Aragón o desarrollen una actividad industrial dentro del territorio de la Comunidad Autónoma en el sentido que determina el Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón y cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

Quedan excluidas aquellas que actúen en todo o en parte como intermediarios o agentes para otras empresas.

Para la consideración de PYME se atenderá a la definición establecida en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Segundo.— Objeto de subvención.

1. Las actuaciones subvencionables se destinarán a financiar las siguientes actividades:

1.1. Participación en misiones comerciales o ferias. La participación por parte de los beneficiarios en acciones presenciales o virtuales de prospección comercial, directas o inversas, y presencia en ferias fuera del territorio español o dentro si tienen reconocido oficialmente su carácter internacional. El reconocimiento como feria internacional está regulado por el Real Decreto 2621/1983, de 29 septiembre, sobre ferias internacionales, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", (número 241) de 8 de octubre de 1983.

1.2. Aprovechamiento en el área de internacionalización y comercio exterior de las tecnologías de la información y comunicación.

1.3. Mejora en la gestión y en la eficacia de la actividad exportadora.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean realizados por los beneficiarios indicados en el apartado tercero, siempre que deriven de los siguientes conceptos:

2.1. Respecto de la participación por parte de los beneficiarios en misiones comerciales o ferias:

a) Misiones comerciales directas o inversas: los gastos de elaboración de la agenda de trabajo.

b) Presencia en ferias fuera del territorio español, o dentro del mismo, si tienen reconocido oficialmente su carácter internacional: cuota de inscripción o preinscripción y de ocupación de superficie en la feria.

2.2. Respecto del aprovechamiento en el área de internacionalización y comercio exterior de las tecnologías de la información y comunicación.

- Los gastos derivados de la contratación de servicios de mantenimiento y actualización de los cuadros de mando de servicios de información personalizados durante el periodo subvencionable, que tracen la información de los movimientos de exportación e importación de productos y empresas, procedente de diversas fuentes contrastadas para identificar los movimientos estratégicos del sector sobre las siguientes cuestiones:

- Tendencias de los mercados internacionales. Identificación de los países con una evolución más favorable, zonas geográficas de mayor interés y seguimiento de países seleccionados.

- Identificación de clientes y competidores de un producto/sector en los mercados de interés.

- Seguimiento de clientes y competidores seleccionados para identificar su estrategia y movimientos en los mercados internacionales.

2.3. Respecto de la mejora en la gestión y en la eficacia de la actividad exportadora.



- Los gastos de contratación de servicios de consultoría profesional especializada para la planificación de las acciones de internacionalización y análisis de mercados específicos para la empresa.

3. El periodo de gasto y de pago de las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 15 de septiembre de 2023 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura. El gasto máximo subvencionable no podrá ser superior a 25.000 euros por beneficiario.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la realización del gasto como la del pago, en el periodo indicado.

Para la consideración de estos gastos se tendrán en cuenta las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón y se sujetará a los límites en él previstos que resulten aplicables.

4. No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

Gastos de viaje, alojamiento y dietas.

Pago de impuestos.

Gastos corrientes de estructura de las empresas.

Nóminas o seguros sociales.

Alquileres.

Gastos del transporte y aduaneros de las mercancías en las acciones de prospección comercial y ferias fuera de territorio español.

Gastos derivados de stands e instalaciones.

Gastos que generen autofacturación.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden ICD/603/2021, de 21 de mayo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 7 de junio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos de comercio exterior, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— *Importe, porcentaje máximo a conceder y gasto máximo subvencionable.*

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de doscientos noventa y nueve mil quinientos treinta y dos euros, (299.532 euros) con cargo a la aplicación 15060/G/6231/470193/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

2. Dentro del crédito disponible la cuantía máxima individualizada de la actividad subvencionable por beneficiario será de hasta el 80% de los gastos subvencionables, con un gasto máximo subvencionable de 25.000 euros por beneficiario.

Si la disponibilidad presupuestaria fuera suficiente para poder dar el máximo de ayuda a todas las solicitudes favorables presentadas, se les dará el máximo porcentaje permitido.

Si dicha disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente, la cuantía individualizada de la subvención se determinará tal y como se dispone en el apartado quinto, punto 2 de la Orden de convocatoria; con la aplicación de la fórmula matemática, que tiene en cuenta la cantidad subvencionable, o en su caso la cuantía máxima subvencionable, y las puntuaciones máximas y mínimas que se pueden obtener.

Quinto.— *Presentación y plazo de presentación.*

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero de esta convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 16 de septiembre de 2024, comenzando el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria.

2. Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Provinciales del Departamento de Economía, Empleo e Industria, presentándose preferentemente de manera electrónica a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayuda-pymes-actuaciones-comercio-exterior-convocatoria-2024>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 10291.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no sea obligatoria la relación electrónica, se podrá cumplimentar la solicitud a través de la url: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayuda-pymes-actuaciones-comercio-exterior-convocatoria-2024>, e imprimirla para su firma manuscrita y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.



El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. Se presentará una única petición de ayuda por solicitante.

Sexto.— *Documentación justificativa que debe acompañar a la solicitud.*

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la realización del gasto como la del pago en el periodo indicado.

En el apartado octavo de la convocatoria, se detalla la documentación que debe acompañar a la solicitud de la ayuda.

Zaragoza, 21 de mayo de 2024.— La Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.



EXTRACTO de la Orden EEI/564/2024, de 21 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio 2024 ayudas para la realización de actuaciones en materia de inversiones para Instituciones Feriales y Entidades Locales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

BDNS (Identif.): 762962.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762962>).

Primero.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas siempre que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y sus proyectos sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto:

- Ayuntamientos y otras Entidades Locales, cuya actividad tenga lugar en comarcas de menos de 100.000 habitantes, inscritos en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón en el momento de la solicitud y mantengan su actividad ferial en las condiciones señaladas en la calificación oficial.

- Las Instituciones Feriales, cuya actividad ferial tenga lugar en comarcas de menos de 100.000 habitantes, inscritas en el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón en el momento de la solicitud y mantengan su actividad ferial en las condiciones señaladas en la calificación oficial.

Segundo.— Finalidad. Actuaciones subvencionables.

1. Serán objeto de subvención, las inversiones en obras o equipamiento de los recintos feriales permanentes que se realicen como inmovilizado material y estudios de estrategia sobre la actividad ferial, por parte de las Instituciones Feriales de Aragón y de los Ayuntamientos y otras Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la mejora de la gestión o promoción de sus certámenes.

2. La actuación anterior deberá haberse ejecutado desde el 16 de septiembre de 2023 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

3. Se considerará gasto realizado y pagado el que haya sido facturado y abonado entre el 16 de septiembre de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud.

4. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean realizados por los beneficiarios indicados en el apartado tercero siempre que deriven de los siguientes conceptos:

a) Obras e instalaciones para el acondicionamiento del recinto ferial permanente, tales como instalaciones eléctricas, climatización, sistemas de seguridad y vigilancia y actuaciones de eficiencia energética, así como obras de adecuación y equipamiento para la accesibilidad universal y supresión de barreras para personas discapacitadas.

b) Gastos por la adquisición de herramientas tecnológicas digitales específicas de gestión de eventos, gestión empresarial, marketing digital, redes sociales y web, analítica de datos, procesos de relación con expositores, ciberseguridad o autodiagnósticos sobre la viabilidad de eventos y toma de decisiones.

c) Estudios de estrategia sobre la actividad ferial.

Para la consideración de estos gastos se tendrán en cuenta las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón y se sujetará a los límites en él previstos que resulten aplicables.

5. En esta convocatoria no se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Compra de locales o las opciones de compra.

- Adquisición e instalación de ascensores o montacargas.

- Adquisición de carpas, stands o similares.

- Alquileres.

- Impuestos y tasas.

- El importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo cuando el solicitante no deba efectuar declaración de dicho impuesto, previa acreditación mediante declaración responsable de tener reconocido el derecho a disfrutar de la exención total o parcial



del IVA, de acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del impuesto sobre el valor añadido.

- Los bienes usados.
- Los gastos de mera reparación y mantenimiento.
- Las nóminas o sueldos de personal al servicio de la entidad.
- No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

Se considera a efectos de esta convocatoria, como recinto ferial permanente las construcciones e instalaciones fijas permanentes, dotados de los servicios necesarios, destinados específica y permanentemente al desarrollo profesional de una actividad ferial.

Quedan excluidos los edificios o instalaciones destinados a otros usos como polideportivos o similares.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016, modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto, y por Orden ICD/417/2021, de 21 de abril.

Cuarto.— Presupuesto para la financiación de las acciones y cuantía de la subvención.

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de setenta mil euros (70.000 euros) con cargo a las aplicaciones: 15060/G/6221/760225/91002 para Entidades Locales, cuarenta mil euros (40.000 €) y 15060/G/6221/780030/91002 para Instituciones FERIALES, treinta mil euros (30.000 €) de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Dentro del crédito disponible la cuantía máxima individualizada de la actividad subvencionable por beneficiario será de hasta el 80 % de las inversiones subvencionables, salvo para entidades locales que podrá ser de hasta el 100%.

Si la disponibilidad presupuestaria fuera suficiente para poder dar el máximo de ayuda a todas las solicitudes favorables presentadas, se les dará el máximo porcentaje permitido.

Si dicha disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente, la cuantía individualizada de la subvención se determinará de acuerdo al apartado quinto de la Orden de convocatoria, con fórmula matemática, que tiene en cuenta la cantidad subvencionable, o en su caso la cuantía máxima subvencionable, y las puntuaciones máximas y mínimas que se pueden obtener.

Quinto.— Presentación de solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero de esta convocatoria.

2. Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Provinciales del Departamento de Economía, Empleo e Industria, presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-para-la-realizacion-de-actuaciones-en-materia-de-inversiones-en-recintos-para-instituciones-feriales/convocatoria-2024> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 10238 “Ayudas para la realización de actuaciones en materia de inversiones en recintos para Instituciones feriales y Entidades Locales”.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 16 de septiembre de 2024, comenzando el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria.

4. Se presentará una única petición de ayuda por solicitante.

Sexto.— Aspectos a destacar de la justificación.

La documentación justificativa a presentar, se detalla en el apartado octavo de la Orden de convocatoria. El plazo de presentación finalizará el 16 de septiembre de 2024.



Las actuaciones deberán haberse ejecutado desde el día 16 de septiembre de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

Zaragoza, 21 de mayo de 2024.— La Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Orbo” de 1000 kW en el término municipal de Vierlas. Expediente: G-Z-2023-115.

Visto el expediente iniciado con fecha 6 de marzo de 2023, a petición de Desarrollos del Mosco, SL, para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre suelo “Planta Fotovoltaica Orbo”, sita en el términos municipales de Vierlas, Malón y Novallas, con referencia catastral: 50286A00100021, 50286A00100022, 50286A00100024, 50286A00100141, 50286A00100146, 50286A00100150, 50286A00100151, 50286A00100152, 50286A00100153, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Industrial Pedro Machín Iturria, colegiado número 2.474, por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en fecha 6 de julio de 2023, con número de visado VD03050-23A, con presupuesto de ejecución de 681.977,47 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del certificado de dirección de obra, certificado de instalación C0004 de baja tensión, certificado de inspección inicial por organismo de control, certificado de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según co-



rrsponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la documentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.

10. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la Empresa Distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

11. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

Características de la instalación

Instalación de producción de energía eléctrica.

Módulos: 2.280 ud Trina Solar TSM-DEG19RC.20 Vertex de 570 Wp, total 1.299,6 kWp.

Inversores: 8 ud Sungrow SG125HX de 125 kW, total 1.000 kW.

Potencia instalada: 1.000 kW.

Potencia acceso y conexión: 1.000 kW.

Superficie vallada: 4,84 Ha.

Producción prevista: 2.452 MWh/año.

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 1.000 KVA, 0,8/13,2 kV.

Centro de transformación.

Edificio prefabricado en superficie, alojando 1 cabina de protección con interruptor automático, 1 cabina de línea telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV, 1 transformador de 1.000 kVA 0,8/13,2 kV, e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

Situación: polígono 1, parcela 150 en el término municipal de Vierlas.

Línea eléctrica subterránea 1.

Origen: Centro de transformación.

Final: Centro de protección y medida.

Longitud: 73 m de zanja.

Recorrido: polígono 1 parcelas 150 en el término municipal de Vierlas.

Tensión: 13,2 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.

centro de seccionamiento, protección y medida.

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

Recinto usuario (protección y medida) alojando 1 cabina de línea con interruptor-seccionador, 1 cabina para servicios auxiliares, 1 cabina de medida con 3 TI y 3 TT, 1 cabina de protección con interruptor automático y 1 cabina de remonte, telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV.

Recinto distribuidora (seccionamiento): conjunto compacto de 3 cabinas de línea telemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV, y cabina de Servicios Auxiliares.

Situación: polígono 1 parcela 150 en el término municipal de Vierlas.

Línea eléctrica subterránea 2.

Origen: Centro seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora.

Final: Nuevo Apoyo a instalar, con doble conversión A/S de la línea de MT "L_RURALES" de 13,2 kV (X= 608.934, Y= 4.643.289).

Longitud: 24 m de zanja.

Recorrido: polígono 1 y 3 varias parcelas en el término municipal de Vierlas.

Tensión: 13,2 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: Rh5z1 12/20 kV 2x(3x1x240) mm² Al.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para la transmisión de determinadas instalaciones de distribución de gases licuados del petróleo (GLP) de su actual titularidad Cepsa Comercial Petróleo, SAU, a la nueva titularidad Vitogas España, SA. Expediente GLP-2024-037.

A los efectos previstos en el artículo 46.bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización para la transmisión de determinadas instalaciones de distribución de gases licuados del petróleo (GLP) en las poblaciones de Alcalá de la Selva y Jabaloyas, de su actual titularidad Cepsa Comercial Petróleo, SAU, a la nueva titularidad Vitogas España, SA.

El enlace para la consulta y descarga de la documentación es: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Las alegaciones que se estimen oportunas deberán formularse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberán dirigirse al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1 de Teruel, indicando la referencia GLP-2024-037.

Teruel, 14 de mayo de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica: Parque Eólico Canteras III, subestación eléctrica Canteras III y línea aéreo-subterránea de alta tensión de 45 kiloVoltios de la subestación eléctrica Canteras III a la subestación eléctrica El Espartal. Expedientes: AT 2020/191 y G-EO-Z-165-2020.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Empresa beneficiaria: Gestión Avanzada de Infraestructuras Medioambientales, SL.
- Dirección: calle Coso, número 33, 6.º A, 50003 Zaragoza.
- Instalación: PE Canteras III, SET Canteras III y LASAT 45 kV SET Canteras III - SET El Espartal.
- Potencia: 40 MW, Número Aerogeneradores: 7.
- Ubicación: El Burgo de Ebro, Fuentes de Ebro y Quinto.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública, corresponde a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

La documentación técnica con las afecciones de la instalación, está disponible en la web del Gobierno de Aragón, a través del enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>. También en las oficinas del Servicio Provincial de Zaragoza, emplazadas en el paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en el mismo edificio, así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán dirigirse al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: "Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente: AT 2020/191".

La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Parque Eólico Canteras III, subestación eléctrica Canteras III y línea aéreo-subterránea de alta tensión de 45 kiloVoltsios de la subestación eléctrica Canteras III a la subestación eléctrica El Espartal"

Nº FINCA PROYECTO	PGNO	PARC.	DATOS DE LA FINCA		LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS			LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE SEGURIDAD DE LINEAS AEREAS (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
			CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Nº	Cantidad	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)					
149	151	1	Improductivo	EL BURGO DE EBRO	24,63	17,24								155,01					
154	205	14	Industrial	EL BURGO DE EBRO	30,88	21,61								194,84					
126	28	485	Labor o Labradío secoano	FUENTES DE EBRO										22,61		21,63			
90	28	675	Pastos	FUENTES DE EBRO										43,82		43,82			
71	201	67	Labor o labradío regadío	FUENTES DE EBRO										975,01		775,23			
70	201	68	Labor o labradío regadío	FUENTES DE EBRO										193,98		186,61		364,66	
69	201	73	Labor o labradío regadío	FUENTES DE EBRO										111,88		0,47		178,77	
68	201	74	Labor o labradío regadío	FUENTES DE EBRO										705,69		304,23		820,5	
64	201	82	Labor o labradío regadío	FUENTES DE EBRO	10,96	7,68								62,86				80,77	
57	201	155	TIERRA ARABLE	FUENTES DE EBRO										3479,64		533,38			
24	205	128	Labor o Labradío secoano	ERNAL A PASTOS										11692,33		525		2915,32	
31	102	41	Olivos regadío	FUENTES DE EBRO										15,16		74,23		593,82	
145	10	42	Labor o labradío regadío	EL BURGO DE EBRO	79,65	55,75								501,58					
143	10	58	Labor o labradío regadío	EL BURGO DE EBRO	41,35	28,95								240,08					
144	10	76	Labor o labradío regadío	EL BURGO DE EBRO	85,97	60,18								541,44					
50	201	144	Labor o Labradío secoano	FUENTES DE EBRO										149,53		246,71		289,59	
54	201	146	Labor o Labradío secoano	FUENTES DE EBRO										805,45		1335,29		625,72	
56	201	156	Labor o Labradío secoano	FUENTES DE EBRO										17,19		145,33		20,41	
48	201	172	Labor o labradío regadío	FUENTES DE EBRO										2828,16		1596,58		103,05	
153	9	9004	Almendo regadío	FUENTES DE EBRO										21,03					
148	10	9014	Viteños regadío	EL BURGO DE EBRO	3,33	2,33								154,62					
147	10	9017	Vía de comunicación de dominio público	EL BURGO DE EBRO	24,51	17,16								121,19					
137	10	9022	Vía de comunicación de dominio público	EL BURGO DE EBRO	19,25	13,48								36,3					
55	201	9042	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	EL BURGO DE EBRO	5,75	4,02								282,22		10,24		551,73	
8	1	9018	Vía de comunicación de dominio público	FUENTES DE EBRO	44,21	30,94								195,11				195,11	
1	1	9017	Vía de comunicación de dominio público	QUINTO										459,11				122,91	
			Improductivo (afectada por derechos mineros)	QUINTO										125,11					



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaja con ganado avícola”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Organiza: Dolores Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo de 35 alumnos.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: AVI-003/2024.

Fechas: Del 18 de junio de 2024 al 5 de julio de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3 Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinación: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado avícola. Real Decreto 637/2021, de 27 de julio.

1. Características de la Producción avícola:
 - a) Características generales de las aves y principales especies avícolas de interés productivo.
 - b) Morfología y fisiología del ganado avícola.
 - c) Alimentación y sistemas de alojamiento. Necesidades de los animales.
2. Manejo (en función de la actividad concreta que se vaya a desarrollar):
 - a) Principales técnicas de manejo en pollos de engorde (fase de cría, recría y producción).
 - b) Principales técnicas de manejo en gallinas ponedoras.
 - c) Principales técnicas de manejo en gallinas reproductoras, de recría y adultas.
 - d) Principales técnicas de manejo en otras especies.
 - e) Manejo de los huevos (recogida, clasificación y comercialización).
3. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
 - a) Higiene y bioseguridad en explotaciones avícolas y específicamente en explotaciones con acceso al aire libre.
 - b) Actuaciones en la prevención y control de enfermedades animales.
 - c) Inspección y observación de animales enfermos.
 - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria.
 - e) Interacción entre salud animal, bienestar de los animales y salud humana.
 - f) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
4. Bienestar animal:
 - a) Comportamiento animal: diferencias entre las distintas especies avícolas.
 - b) Matanza de emergencia.



5. Gestión ambiental y lucha contra el cambio climático de las explotaciones:

- a) Almacenamiento de estiércoles.
- b) Gestión de estiércoles.
- c) Gestión de los residuos, generados en la explotación ganadera, peligrosos y no peligrosos, incluyendo la gestión de residuos veterinarios y residuos de piensos medicamentosos.
- d) Gestión de emisiones, ruidos y olores.
- e) Consumo de agua y energía.

6. Registro de información y documentación que se deben mantener en la explotación.

7. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: POR-002/2024.

Fechas: del 17 de junio al 4 de julio de 2024.

Horario: Los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3 Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: M^a Dolores González del Valle.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:
 - a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
 - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
 - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
 - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
 - c) Inspección y observación de animales enfermos.
 - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
 - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
 - f) Interacción entre salud animal y humana.
 - g) Formación inicial en bienestar animal.
 - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
 - i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
3. Manejo:
 - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
 - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
 - c) Manejo del destete.
 - d) Manejo de la fase de cebo.
4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
 - a) Almacenamiento de estiércoles.
 - b) Gestión de estiércoles.
 - c) Control de emisiones, ruidos y olores.
 - d) Consumo de agua y energía.



5. Registro de información y documentación.

6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarlo a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Inagropec, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Inagropec, SL.
Número de asistentes: 25.
Fechas de inicio: 24 de junio de 2024.
Fecha finalización: 28 de junio de 2024.
Jornada presencial: 28 de junio de 2024 de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Polígono Valdeferrín, parcela 7-12 (50600), Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Participantes: Trabajadores del sector de la industria alimentaria.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Academia INP Formación, sita en paseo de la Constitución, 45, bajo, CP 50600 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) o en el correo electrónico info@inpformacion.com, todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



INP Formación



FICHA DE PREINSCRIPCIÓN

CURSO: _____

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____ - N° SS: _____

Fecha de nacimiento: ___/___/___

Tfno. de contacto: (1) _____ (2) _____

Nivel de estudios: Sin estudios Estudios primarios FP1 -FP2, Bach. BUP
 Diplomado Licenciado **Rama:** _____

Discapacidad: () NO - () SI (%)

Domicilio: _____ n° _____ piso _____

C.P. _____ Localidad: _____

Provincia: _____ E-mail: _____

Trabajador (1) Desempleado

(1) Grupo de cotización (rodee con un círculo): 1 -2 -3 -4 -5 -6 -7 -8 -9 -10 -11

Nombre de la empresa: _____

CIF: _____ - N° SS.SS: _____ - C.P: _____

Dirección: _____ - Localidad: _____

Actualmente con contrato de formación: () NO - () SI

- Desempleados:**
- Sin empleo anterior
 - Con empleo anterior no perceptor de prestación
 - Con empleo anterior perceptor de prestación
 - Trabajando, en mejora de empleo

Fecha de antigüedad en el paro: _____

Fecha: _____

Firma: _____

"En nombre de la empresa tratamos la información que nos facilita con el fin de prestarles el servicio solicitado, realizar la facturación del mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en INAGROPEC, S.L estamos tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. Asimismo, solicito su autorización para ofrecerle productos y servicios relacionados con los solicitados y fidelizarle como cliente."

Si NO
 Responsable: Identidad: INAGROPEC, S.L - NIF: B50760255 Dir. postal: PASEO DE LA CONSTITUCION, 45 Teléfono: 976662817
 Correo electrónico: info@inpformacion.com



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Laboral Learn, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zuera (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Laboral Learn, SL.
Número de asistentes: 30.
Fechas de inicio: 21 de junio de 2024.
Fecha finalización: 31 de julio de 2024.
Jornadas presenciales: 29, 30 y 31 de julio de 15:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración de las jornadas presenciales aula: Centro cívico Zuera, calle Parque Deportivo, s/n, CP 50800 de Zuera (Zaragoza). Las jornadas presenciales de campo: calle Parque Deportivo, s/n, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a auxiliares de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. Personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Laboral Learn, SL, plaza José Antonio Labordeta, 6, CP 50017 de Zaragoza o al correo electrónico (formacion@laboral-group.com). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO) 60 HORAS MODALIDAD SEMIPRESENCIAL”

Datos personales:

Nombre y apellidos:

DNI:

Teléfono:Fax:

Domicilio:

Código postal:Localidad:Provincia.....

Interés por el curso.....

Titulación:

En, a.....dede 2024

**LABORAL LEARN, SL. Dirección: CORREGIDOR ESCOFET, 50. 25005, Lleida
Teléfono 678700800- Correo electrónico: secretaria@laboralgroup.com**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM ubicada en polígono 7, parcela 1911, en el término municipal de Alacón (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/08346).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF ***2852** ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, ubicada en polígono 7, parcela 1911, en Alacón (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.995 plazas, equivalente a 599,4 UGM, con emplazamiento en polígono 31, parcela 88 y polígono 50, parcela 79, del término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), promovida por promotor con NIF *5992** (Número de Expediente INAGA 500202/02/2023/00487).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF ***5992**, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.995 plazas, equivalente a 599,4 UGM, con emplazamiento en polígono 31, parcela 88 y polígono 50, parcela 79, de Villamayor de Gállego (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a la aprobación con carácter inicial, del Proyecto Refundido de ejecución de la obra “Reparación defectos y deterioro de elementos constructivos pabellón municipal Ángel Orús y piscina cubierta de Barbastro”.

Por el Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 22 de mayo de 2024, se ha dictado Decreto 2024-1505, que en su parte resolutive de forma resumida dice:

“(…)

Primero.— Aprobar, con carácter inicial, Proyecto Refundido de ejecución de la obra “Reparación defectos y deterioro de elementos constructivos pabellón municipal Ángel Orús y piscina cubierta de Barbastro”, de fecha 13 de mayo de 2024, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Martínez Godín en fecha 13 de mayo de 2024, cuyo presupuesto, base de licitación sin IVA asciende a la cantidad de 395.600,87€ y con IVA a la cantidad de 478.677,05 €. La documentación que lo integra es la siguiente:

- Capítulo I. Memoria Descriptiva-constructiva.
- Capítulo II. Pliego de condiciones técnicas.
- Capítulo III. Estadillo de mediciones y presupuesto. (actualizado a 12 de abril de 2024).
- Capítulo IV. Estudio de seguridad y salud.
- Capítulo V. Gestión de residuos.
- Capítulo VI. anexos a la memoria.
- Capítulo VII. Planos.
- Capítulo VIII. Reportaje fotográfico.

Documentación técnica complementaria: Programa de trabajo. “.

Segundo.— Someter a información pública el proyecto de referencia, por plazo de quince días, mediante la publicación de anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en el tablón de anuncios municipal y Sede electrónica municipal. El cómputo del plazo comenzará a contar a partir de la última de las publicaciones. (…)”.

Barbastro, 27 de mayo 2024.— El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Lorenzo Borruel Gamiz.



AYUNTAMIENTO DE VILLANÚA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanúa relativo a la aprobación inicial de la reparcelación voluntaria UE1 Sector 12 del municipio.

Habiéndose recibido propuesta de reparcelación voluntaria para el desarrollo del siguiente ámbito:

Área reparcelable: UE1 Sector 12.

De conformidad con los artículos 68 y 147 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villanua.sedelectronica.es>).

Quedan suspendidas las licencias de parcelación y edificación en el ámbito de esta unidad de ejecución hasta que sea firme en vía administrativa la reparcelación, conforme a lo establecido en el artículo 146 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Villanúa, 27 de mayo de 2024.— El Alcalde, Luis Terrén Sanclemente.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo número PA 142/2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente "Boletín Oficial de Aragón".

Autos: Procedimiento abreviado 142/2023.

Recurrente: Colegio Profesional Diplomados Trabajo Social de Aragón.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza.

Objeto: La Resolución de 13 de marzo de 2023, del Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante la que no se accede a la petición formulada por el Colegio Profesional de Trabajo Social de Aragón de exigencia de colegiación.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024. La Jefe de Servicio, Elena Marcilla Serrano.